



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**Consecuencias de la falta de un sistema integrado para los
trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico del
Ministerio de Cultura: 2014-2018**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**

AUTORA:

**BACH. MARÍA ANGÉLICA BEZZOLO PRICE
(ORCID: 0000-0002-8003-5419)**

ASESOR:

**DR. PEDRO OTONIEL MORALES SALAZAR
(ORCID:0000-0002-9242-3881)**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

TRUJILLO-PERÚ

2019

DEDICATORIA:

A ti, mamá, de quien tomada de la mano inicié mi aprendizaje en la vida. Ahora, casi todo lo que soy se lo debo a tu ejemplo de tenacidad y valor, por haber sido siempre mi más selecta y respetable amiga.

AGRADECIMIENTO:

Agradezco a las personas que me guiaron con su sabiduría, quienes se han esforzado en ayudarme a concluir esta investigación y llegar al punto donde me encuentro.

PÁGINA DEL JURADO

Dr. César Javier Osorio Cabrera
PRESIDENTE

Dr. Eduardo Javier Yache Cuenca
SECRETARIO

Dr. Pedro Otoniel Morales Salazar
VOCAL

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Br. MARÍA ANGÉLICA BEZZOLO PRICE, estudiante del Programa de Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, sede Trujillo, declaro que el trabajo académico titulado “*Consecuencias de la falta de un sistema integrado para los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológicos del Ministerio de Cultura: 2014-2018*”, presentado en 156 folios para la obtención del grado académico de Maestra en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentando completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Trujillo, 10 de agosto de 2019.



Br. María Angélica Bezzolo Price

DNI 40319157

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
PÁGINA DEL JURADO	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	v
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	17
2.1. Tipo y diseño de investigación	17
2.1.1. Tipo de investigación	17
2.1.2. Diseño de investigación	18
2.2. Escenario de estudio	20
2.3. Participantes	21
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
2.4.1 Técnicas	25
2.4.2 Instrumentos	26
2.4.3. Validación de instrumento	26
2.5. Procedimiento	27
2.5.1. Modo de recolección de información	27
2.5.2. Categorización de la variable	28
2.6 Métodos de análisis de información	29
2.7 Aspectos éticos	29
III. RESULTADOS	31
3.1 Resultado 1: Guía de entrevista	31
3.1.1 Categoría: Marco Normativo	31
3.1.2 Categoría: Interconexión	33
3.1.3 Categoría: Plataforma Virtual	35
3.1.4 Categoría: Personal evaluador	37
3.2 Resultado 2: Ficha de Análisis de Documentos	40

IV. DISCUSIÓN	45
V. CONCLUSIONES	53
VI. RECOMENDACIONES	57
VII. REFERENCIAS	59
ANEXOS	66
ANEXO 1: Entrevistas	66
ANEXO 2: Análisis de documentos	116
ANEXO 3: Ficha de validez de instrumento	118
ANEXO 4: Resumen de fichas de validez	121
ANEXO 5: Instrumento	123
ANEXO 6: Documentos emitidos por el Ministerio de Cultura sobre la Plataforma Virtual	128
ANEXO 7: Constancia de realización del estudio de investigación emitida por la institución	136
ANEXO 8: Matriz de consistencia interna del informe de investigación	137
ANEXO 9: Panel fotográfico.	143

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, titulado “*Consecuencias de la falta de un sistema integrado para los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico del Ministerio de Cultura: 2014-2018*”, busca conocer cuáles son las repercusiones, para los usuarios y para los arqueólogos evaluadores, de la falta de un sistema integrado para la tramitación de la intervención arqueológica denominada “*Plan de Monitoreo Arqueológico*”. El tipo de estudio es no experimental; el diseño, fenomenológico; y su enfoque es cualitativo. Se utilizó la técnica de la entrevista siguiendo una guía, y fue aplicada a un Grupo Focal de 11 (once) expertos (usuarios frecuentes) en la tramitación de Planes de Monitoreo Arqueológico. Del mismo modo, se empleó la técnica de análisis documental mediante el diseño de una ficha de análisis, que fue aplicada para el estudio de 50 (cincuenta) resoluciones de aprobación de Planes de Monitoreo Arqueológico emitidas por el Ministerio de Cultura (25 de la sede central en Lima y 25 de la Dirección Desconcentrada de La Libertad).

El trámite de los Planes de Monitoreo Arqueológico ha sido analizado según cuatro categorías: Marco normativo, interconexión, plataforma virtual, y personal evaluador. Al tratarse de una investigación de tipo cualitativo, los instrumentos de evaluación utilizados fueron la entrevista a once usuarios frecuentes de los trámites referidos, así como el análisis de cincuenta Resoluciones Directorales de aprobación de Planes de Monitoreo emitidas por el Ministerio de Cultura (veinticinco de la sede central en Lima, y veinticinco de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad) en el periodo comprendido entre los años 2014 y 2018.

La investigación concluye en que los usuarios refieren una serie de deficiencias en la tramitación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico y recomiendan la habilitación de la Plataforma Virtual estipulada en el artículo 62° del Reglamento de Intervenciones arqueológicas (aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2014-MC). Del mismo modo, se pone en evidencia que la falta de un sistema integrado para el trámite de los Planes de Monitoreo Arqueológico tiene como consecuencia que no exista un criterio estándar para la evaluación y aprobación de dichos trámites, tanto en la sede central como en las Direcciones Desconcentradas del Ministerio de Cultura.

Palabras Clave: Plan de Monitoreo Arqueológico, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Plataforma Virtual.

ABSTRACT

This research, entitled "*Consequences of the lack of an integrated system for the procedures of the Archaeological Monitoring Plans of the Ministry of Culture: 2014-2018*", seeks to know the repercussions, for users and evaluator archaeologists, about the lack of an integrated system for the processing of the archaeological intervention called "*Archaeological Monitoring Plan*". The research type is non-experimental; the design is phenomenological; and the approach is qualitative. The interview technique was used following a guide, and it was applied to a Focus Group of 11 (eleven) experts (frequent users) in the processing of Archaeological Monitoring Plans. In the same way, the technique of documentary analysis was used through the design of an analysis card, which was applied for the study of 50 (fifty) resolutions of approval of Archaeological Monitoring Plans issued by the Ministry of Culture (25 from the central headquarters in Lima and 25 from the Deconcentrated Direction of La Libertad).

The Archaeological Monitoring Plans' procedure has been analyzed according to four categories: normative framework, interconnection, virtual platform, and evaluator personnel. Since this is a qualitative research, the evaluation instruments used were the interview of eleven frequent users of the referred procedures, as well as the analysis of fifty Directorial Resolutions of approval of Monitoring Plans issued by the Ministry of Culture (twenty-five from the central headquarters in Lima, and twenty-five from the Deconcentrated Direction of Culture of La Libertad) in the period between 2014 and 2018.

The research concludes that users refer to a series of deficiencies in the processing of their Archaeological Monitoring Plans and they recommend the establishment of the Virtual Platform stipulated in Article 62 of the Regulations on Archaeological Interventions (approved by Supreme Decree N°003-2014-MC). In a similar way, it is evident that the lack of an integrated system for the processing of Archaeological Monitoring Plans has as a consequence that there is no standard criterion for the evaluation and approval of such procedures, both in the central headquarters and in the Deconcentrated Directorates of the Ministry of Culture.

Keywords: Archaeological Monitoring Plan, Regulation of Archaeological Interventions, Virtual Platform.

I. INTRODUCCIÓN

El Perú, desde el año 2002, está enrumado por la Ley de Modernización del Estado (Ley N°27658). Por ello resulta de gran importancia que las entidades del Estado implementen un sistema integrado de gestión que incluya el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de lograr una gestión de calidad y con simplificación administrativa. El principal beneficiario de estas mejoras sería el administrado de las instituciones estatales; pues se espera una reducción de tiempos y costos al momento de realizar sus trámites, a la vez que, estas últimas, mejoran la eficacia y calidad en los servicios ofrecidos.

La problemática tratada en el presente trabajo parte desde el punto de vista de los administrados que solicitan a las diversas sedes del Ministerio de Cultura la autorización para ejecutar Planes de Monitoreo Arqueológico (procedimiento estipulado en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo 003-2014-MC).

Con el objeto de conocer la realidad problemática en la tramitación de intervenciones arqueológicas similares en otros países, he procedido a revisar bibliografía, además de páginas web pertinentes, y no he encontrado trámite alguno que sea completamente igual al de los Planes de Monitoreo Arqueológico peruanos (por lo menos, no en América Latina). No obstante, sí existen trámites que involucran una supervisión arqueológica con el fin de evitar o mitigar daños al Patrimonio Cultural en el contexto de la ejecución de obras de desarrollo. En el caso colombiano, por ejemplo, existe una intervención arqueológica que es parte de un conjunto de acciones denominado “*Programa de Arqueología Preventiva*”. Dicho programa se realiza cuando una obra requiere una licencia ambiental o alguna autorización similar, o cuando se necesita licencia para la construcción o parcelado en áreas que superan una hectárea (Ministerio de Cultura de Colombia, 2015, art. 2.6.2.24, párrafo 3). La puesta en marcha de este Programa busca evaluar los posibles daños que la ejecución de las obras pudiera ocasionar sobre el patrimonio arqueológico, con el propósito de adoptar las medidas preventivas pertinentes. De este modo, el Programa se pone en marcha antes de que se ejecuten las obras previstas, a fin de

evaluar la presencia o ausencia de restos arqueológicos en las áreas solicitadas y predecir su probable afectación (Ministerio de Cultura de Colombia, 2016, art. 1). La aprobación del “*Programa de Arqueología Preventiva*” y su respectivo “*Plan de Manejo Arqueológico*” (cuando involucra intervenciones sobre materiales arqueológicos y/o sus contextos culturales) recae en manos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) (Ibid.). El solicitante podrá ser una persona natural o jurídica; la cual, de obtener la autorización, será el titular del Programa de Arqueología Preventiva y responsable de cumplir sus diferentes etapas incluyendo el Plan de Manejo Arqueológico (Instituto Colombiano de Antropología e Historia, sf. a). Para llevar a cabo el Programa, el titular deberá contar necesariamente con un arqueólogo profesional inscrito en el padrón del Registro Nacional de Arqueólogos del ICANH (Instituto Colombiano de Antropología e Historia, s.f. b). Las etapas a desarrollar durante la puesta en marcha del Programa de Arqueología Preventiva son: a) Prospección (exploración del área de impacto directo de la obra, muestreo y análisis en gabinete); b) Informe de la prospección, y elaboración de un “*Plan de Manejo Arqueológico*” (en el informe se deberá especificar la metodología empleada y los resultados obtenidos; y con ellos se elaborará el “*Plan de Manejo Arqueológico*” que será ejecutado antes y durante las obras); c) Ejecución del Plan de Manejo Arqueológico (el cual puede incluir rescate arqueológico, monitoreo, programa de arqueología pública, registro y tenencia) (Ibid.).

Tal como se mencionó, el trámite para obtener la autorización de un Programa de Arqueología Preventiva es evaluado por el ICANH (Instituto Colombiano de Antropología e Historia, sf. c). Para ello, se deberá presentar una solicitud de autorización intervención impresa (de exploración y/o excavación), además de otros requisitos (Instituto Colombiano de Antropología e Historia, sf. a). El formato de registro de proyecto deberá ser presentado en su versión impresa y digital; este formato contiene los datos básicos del interesado, datos del contacto autorizado, datos del arqueólogo que asumirá la responsabilidad de la intervención arqueológica, así como información general del proyecto (ubicación, título del mismo, etc.) (Instituto Colombiano de Antropología e Historia, sf. c). Del mismo modo, se deberá explicitar el planteamiento, la justificación, los antecedentes, los objetivos, la metodología, el cronograma, el presupuesto, las propuestas para la difusión de los

resultados, la bibliografía y los anexos (Ibid.). Después de transcurridos quince días hábiles desde el ingreso de la solicitud, el administrado obtendrá la respuesta al trámite (Instituto Colombiano de Antropología e Historia, s.f. a). En caso de no ser aprobado, se podrá remitir una nueva versión en la que se hayan subsanado las observaciones hechas; con ello, se reinicia el trámite (Instituto Colombiano de Antropología e Historia, sf. c). El administrado puede realizar el seguimiento de su trámite vía correo electrónico.

El trámite del Plan de Manejo Arqueológico se efectúa cuando el Programa de Arqueología Preventiva ha reconocido la existencia de restos arqueológicos dentro del área evaluada. Este Plan debe ser aprobado por el ICANH y refrendado por el Ministerio de Cultura, como prerrequisito para el inicio de las obras (Ministerio de Cultura de Colombia, 2016). Para ello, deberá presentarse una solicitud de autorización, acompañada de un proyecto de protección en el que se detalle la metodología de investigación arqueológica, efectuar la prospección de campo respectiva, la valorización y análisis de los hallazgos efectuados en la prospección, inventario y registro de los bienes patrimoniales hallados; además deberá indicarse el plan de conservación y la lista del personal técnico responsable del proyecto (Ibid., artículo 5°).

En caso de que el Programa de Arqueología Preventiva no hubiese registrado hallazgos de elementos arqueológicos, el Plan de Manejo Arqueológico deberá difundir únicamente el protocolo de contingencia en caso de hallazgos arqueológicos (Ibid.). En el caso de que se produjesen hallazgos fortuitos, el administrado queda en la obligación de tomar medidas que garanticen la protección del patrimonio cultural, las mismas que deberán ser aprobadas por el Ministerio de Cultura y por el ICANH (Ibid.).

En lo que respecta al caso peruano, el trámite analizado se denomina “*Plan de Monitoreo Arqueológico*” y se realiza antes del inicio de obras que contemplen la remoción de suelos, con el fin de prevenir los impactos negativos que pudieran ocurrir en los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Para iniciar el trámite, según el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente (aprobado

mediante Decreto Supremo 003-2014-MC), se deberá completar un formulario informatizado al cual se tendrá acceso mediante credenciales proporcionadas por el Ministerio de Cultura. Tras completar el formulario y de no existir observaciones, el sistema generará la autorización necesaria, así como el código para que el administrado descargue el Plan de Monitoreo que el director deberá aplicar obligatoriamente. Para poder ejecutar el Plan de Monitoreo Arqueológico, el usuario deberá haber obtenido (como resultado del éxito en el trámite de la solicitud de aprobación de Plan de Monitoreo Arqueológico) la respectiva Resolución Directoral emitida por el Ministerio de Cultura o sus Direcciones Desconcentradas de Cultura, según la jurisdicción en la que se ubica el área a intervenir.

La séptima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N°003-2014-MC especificó un plazo de ciento ochenta días para que el Ministerio de Cultura desarrolle los procesos informatizados para la autorización de las intervenciones arqueológicas. No obstante, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas señala la modalidad de formato informatizado únicamente para los Planes de Monitoreo Arqueológico, los cuales deberían ser presentados, evaluados y aprobados en el formato aludido. La tramitación a través de la Plataforma Virtual debería ser válida para todas las Direcciones Desconcentradas de Cultura y para la propia sede central del Ministerio; no obstante, esta última aún acepta, evalúa y aprueba Planes de Monitoreo Arqueológico presentados en un formato diferente al indicado en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; es decir, aún recibe Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados por Mesa de Partes en forma física (impresos en papel), y esto se replica en cada una de las Direcciones Desconcentradas de Cultura.

Se debe resaltar el hecho de que, desde la perspectiva de los usuarios, las Direcciones Desconcentradas de Cultura no cuentan con un sistema de gestión integrado, no están interconectadas ni tampoco cuentan con una capacitación constante que uniformice criterios de evaluación basados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente. Esta situación implica (siguiendo la perspectiva de los administrados) que los criterios de evaluación se basen en lo empírico y en la subjetividad de los inspectores, en desmedro de aquellos que señala el Reglamento. Un ejemplo de lo manifestado ocurriría cuando algunas Direcciones Desconcentradas de Cultura

solicitan documentos que no figuran como requisitos ni en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas ni en el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) institucional. De este modo, el usuario asume que las Direcciones Desconcentradas de Cultura trabajan de manera descoordinada y a modo de islas (aisladas una de la otra); y que, si bien dependen de las directivas de la sede central, ésta no les proporciona el soporte técnico ni las capacita en lo que respecta al uso y funciones de la Plataforma Virtual.

Como ya se mencionó, desde el año 2002 el Perú cuenta con un marco legal que establece una agenda de modernización enfocada en la satisfacción de las necesidades del ciudadano, la cual debe ser concedida de manera imparcial, en los plazos correspondientes, de forma confiable y con un costo cada vez menor. En los últimos diez años, la gestión pública ha incluido sistemas integrados para sus trámites administrativos y financieros. Para ello ha recurrido al uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de uniformizar funciones y saltar las brechas de la distancia. La función integrada busca, así diseñada, la satisfacción de los administrados.

El gobierno electrónico en el Perú promueve el avance del uso de las tecnologías de la información y del conocimiento, sobre la base de la integración y optimización de los procesos y servicios. De este modo, facilita el cumplimiento de obligaciones y actividades al servicio del ciudadano, sea individualmente como en sus diversas formas de organización privadas. Por ello se enfoca en la calidad de los procesos, apoyándose sobre la base de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

A modo de ejemplo, se puede mencionar el caso del Ministerio de Economía y Finanzas, institución que ha diseñado un Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), con la finalidad de uniformizar y estandarizar la administración pública. Otro ejemplo lo constituye el Sistema integrado de Trámite Documentario (SITD) implementado por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC). Dicho sistema consiste en una plataforma que permite la instalación e interoperabilidad de la documentación generada a nivel interno con las diversas

entidades del Estado a las cuales el RENIEC permite el acceso a su base de datos. Este sistema genera ahorros en tiempo y recursos, además permite un eficiente control del ingreso y envío de documentos (en forma electrónica) protegidos con firma digital (lo cual le otorga validez legal al documento). De igual modo, facilita la accesibilidad a la información, pues ya no se requiere consultar los archivos físicamente. Este aplicativo (SITD) notifica respecto al estado de los documentos y sus plazos, constituyéndose, de este modo, en una herramienta de apoyo a la gestión.

De manera análoga, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) ayudó a reducir el tiempo de los trámites, a obtener información oportuna y eficiente, a la creación de nuevos servicios (aprovechando la información obtenida), a compartir información entre las entidades del Estado y, especialmente, a fortalecer la transparencia en la gestión pública y reducir las brechas de la distancia. Con las mejoras introducidas, la Zona Registral de Lima obtuvo la certificación ISO 9001-2015 por su sistema de calidad. Ello permite documentar el grado de satisfacción del ciudadano, el cual fue medido sobre la base de los servicios de copia informatizada de Partidas Registrales, Certificados Literales de Partidas Registrales, y boletas informativas del Registro de Propiedad Vehicular.

Para el desarrollo de la presente tesis, consulté repositorios digitales de tesis y artículos, lo cual me permitió encontrar diversas investigaciones que tratan sobre los sistemas integrados para el sector turismo en casos internacionales. Por ejemplo, tenemos el artículo de Pérez (2015) titulado “*Diseño de un sistema integral de análisis del turismo (SIAT) en destinos patrimoniales*”. En él, su autor nos explica cómo enfrentar la conservación de un lugar declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad con los altos flujos de visitantes. Su objetivo es proponer una metodología con miras a implementar un sistema integral de análisis (SIAT) en ciudades patrimoniales, partiendo del estudio de observatorios turísticos. De acuerdo con sus resultados, que tienen como base el estudio de cinco ciudades españolas, los observatorios siguen la demanda y oferta; pero hay aspectos menos conocidos (tales como el impacto económico, la población local, el uso de las tecnologías de la información y comunicación) en lo que atañe a la recopilación y difusión de la

información. El SIAT se basa en un subsistema de recopilación de análisis de datos (para mejorar la competitividad del destino) y en un subsistema de investigación (para proyectos de sostenibilidad turística). La investigación concluye en que se debe mejorar la competitividad y sostenibilidad de la demanda de los destinos patrimoniales, impulsando la generación de datos vinculados a la oferta, al impacto económico y a la población local. Se necesitan mayores estudios relacionados a los flujos de visitantes, a la capacidad de acogida del destino, así como de los productos patrimoniales. Las tecnologías de la información y de la comunicación pueden ser utilizadas para recopilar y difundir el conocimiento generado. El SIAT propone una metodología de análisis integral del turismo (mediante la recopilación y procesamiento de datos), a fin de mejorar la competitividad del lugar de destino. Además, se complementa con el desarrollo de proyectos de investigación para mantener la sostenibilidad.

En el caso de las investigaciones nacionales, se tiene la tesis de maestría de Espejo et al. (2017) titulada “*La optimización del proceso de certificación de inexistencia de restos arqueológicos en el desarrollo de los proyectos de inversión en las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna*”. En ella, los autores utilizaron un diseño transversal correlacional causal. Su muestra abarcó 56 empresas que solicitaron el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Arequipa, 22 en Moquegua y 34 en Tacna, lo cual hace un total de 112 empresas solicitantes del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos. El instrumento utilizado en la recolección de datos fue la encuesta-cuestionario; luego procedieron a contrastar la hipótesis a través de las variables e indicadores establecidos en su matriz. De este modo, las variables contempladas fueron “*optimización del proceso*” y “*desarrollo de los proyectos de inversión*”. La tesis en referencia concluye que las mejoras en el procedimiento administrativo del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos emitido por el Ministerio de Cultura son favorables para los proyectos de inversión en los Departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna, y recomiendan simplificar aún más el proceso, eliminando etapas (como el pago de los servicios); también recomiendan que se cuente con una plataforma virtual mediante la cual se puedan ingresar documentos. Sugieren que ello debería facilitar el trámite para los administrados. Asimismo, proponen la implementación de un Sistema Web mediante el cual se

pueda saber si determinadas áreas cuentan con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos o ya están consideradas como Patrimonio Cultural (ambos servicios ya existen en la Plataforma Virtual del Ministerio de Cultura). En cuanto a los evaluadores, recomiendan que la revisión de los expedientes técnicos se encuentre únicamente en manos de los arqueólogos y no de los cadistas; según el parecer de los autores en referencia, esto reduciría el tiempo del trámite. Igualmente, recomiendan que el personal sea capacitado de forma continua. Como recomendación final, nos indican que para tener eficiencia en los trámites de los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos se debe contar con un personal idóneo dedicado exclusivamente a evaluar este trámite; además se debe actualizar el Texto único de Procedimientos Administrativos, a fin de que el procedimiento sea tramitado más rápidamente. Por último, toda esta tramitación debería ser facilitada a los usuarios mediante el establecimiento de una plataforma virtual.

Otra investigación basada en casos peruanos es aquella que nos presenta Mesa (2014) en su tesis de maestría titulada *“La interoperabilidad como parte del desarrollo del gobierno electrónico en el Perú”*. El diseño de tal trabajo es descriptivo y su enfoque es cualitativo. La tesis referida se enmarca en los conceptos de la nueva gestión pública y la modernización del Estado, los cuales prevén el uso de tecnologías como herramientas para la implementación del gobierno electrónico, a fin de mejorar la eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos públicos. Mesa (Ibid.) plantea que la interoperabilidad mejorará la atención al ciudadano, y nos explica que, si bien el gobierno la reconoce como una necesidad, el avance en su implementación es muy limitado. El autor en referencia concluye que el gobierno electrónico en el Perú puede ser clasificado en tres etapas: a) Fundacional (desde los años 90 al 2005); b) Formalización (desde el 2006 al 2011); y c) Gobierno electrónico en marcha (desde el 2011 al 2014). Del mismo modo, añade que existía (a la fecha de concluir su tesis) un desarrollo de políticas públicas de gobierno electrónico, pero que quedaba pendiente la tarea de la implementación; el autor termina argumentando que no existía un desarrollo en conjunto, pero sí esfuerzos aislados de las instituciones públicas.

En cuanto a las teorías vinculadas con el tema de la presente investigación, he buscado conceptos que ayuden a entender cuál fue el derrotero hacia los sistemas de gestión integrada. Igualmente, busqué datos que me permitieran comparar la gestión pública tradicional con la nueva gestión pública. Para ello visité la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de hallar el concepto del Sistema Integrado de Gestión Administrativa. También visité otras páginas para poder recabar información de diversos autores. A partir de lo expuesto, encontré que el Sistema Integrado de Gestión en el Perú, (SIGA-MEF) es la herramienta informática a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas cuyo objetivo central es descentralizar, buscar la simplificación administrativa y la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, optimizando el tiempo y superando las distancias. Ello está enmarcado dentro de la política de modernización del Estado y la nueva gestión pública.

En lo que respecta a nuestra investigación, la variable a analizar es el Sistema Integrado para los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico. Al respecto, Kotler y Lee (2007), en su libro *“Marketing en el sector público: Todas las claves para su mejora”* refieren que las organizaciones gubernamentales actúan en monopolio y están constituidas para atender a los ciudadanos; mientras que las empresas privadas están en constante actividad para mantenerse en un mercado competitivo, motivo por el cual requieren maximizar los beneficios a los consumidores y así obtener las ganancias que los inversionistas requieren. Tales autores agregan que el usuario observa la eficiencia de las empresas privadas y anhela que, algún día, el servicio público pueda proporcionárselo de la misma forma. Ambos autores concluyen que: *“(…) los criterios de los organismos gubernamentales, las prácticas derrochadoras, la falta de servicios necesarios y la corrupción nos dan los niveles bajos de satisfacción del sector público.”* (Ibid., p. 10). En el mismo sentido, recomiendan que para mejorar el rendimiento hay que adoptar las herramientas que utiliza el sector privado para realizar sus actividades con éxito; adoptar también las estrategias de gestión de calidad, estrategias impulsadas por los consumidores, valoración del rendimiento, externalización, gobierno electrónico e información electrónica.

Por otra parte, Cevasco (2000), en su libro *“El Congreso del Perú: Un modelo de modernización”*, nos explica que la crisis económica y la violencia fragmentaron la

sociedad afectando las relaciones de confianza entre los ciudadanos y el Estado. Ello condujo a un escaso desarrollo de actividades conjuntas y a cambios institucionales que, cuando sus actores tomaron conciencia de las deficiencias y carencias de sus instituciones, hicieron necesaria la modernización del Estado. Se formó, así, una corriente modernizadora que supo apreciar la necesidad de plantear reformas orientadas a la modernización para dar las condiciones y las características de una nueva era, en la que las comunicaciones y las distancias se acortaran como punto de inicio para la modernización del Estado. La denominada “*Nueva Gestión Pública*” se enfoca en la satisfacción eficiente y eficaz de las necesidades ciudadanas, procurando que el costo sea lo menor posible. Se introduce el factor de competencia para ampliar la oferta de los usuarios, con miras a obtener servicios de mejor calidad. Esta nueva gestión involucra sistemas de control ciudadano y la participación de éstos. Además, requiere de cambios tecnológicos, ideológicos y presupuestales. De este modo la Nueva Gestión Pública tiene como característica principal el ser una gestión centrada en el cliente, la cual fomenta la competencia y el mercado, la descentralización, la evaluación de los procedimientos de gestión y la desregulación.

A partir de lo expuesto, se entiende que el gobierno electrónico tiene como meta la optimización del uso de las tecnologías de la información y comunicación para mejorar y acercar los servicios a la ciudadanía, mejorando la atención, los trámites virtuales, la participación ciudadana y la transparencia. Para ello, se alienta la interconexión entre las diferentes entidades públicas y privadas, con el fin de lograr la simplificación de trámites en beneficio del ciudadano. Asimismo, la simplificación administrativa está enmarcada dentro de la política de modernización de la gestión. Ella busca integrar al Estado con sus ciudadanos, con el objetivo de ser más eficiente y eficaz en su funcionamiento. Propone un Estado competitivo, que cumple con las funciones básicas, y un aparato estatal unificado, organizado, ágil, flexible y descentralizado.

El proceso simplificación administrativa consiste en analizar cuáles son los procesos de mayor importancia y necesidad para las instituciones y usuarios, a fin de que sean mejorados y obtener, de este modo, resultados positivos y mejoras en los servicios ofrecidos a los ciudadanos por parte del Estado. Para lograr el objetivo de la

simplificación se requiere: a) Metodologías e instrumentos; b) Tecnologías de la información y comunicación; c) Recursos humanos; d) Marcos normativos; e) Fiscalización y f) Liderazgo institucional.

En la misma línea, se tiene que la Gestión Integrada hace referencia al modelo de gestión cuyo sistema establece directrices que deberán ser implementadas en todos sus niveles. Su aplicación permite simplificar procesos administrativos a través de normas dictadas por los Órganos Rectores de la organización estatal. Busca satisfacer a los usuarios con eficiencia, eficacia y con seguridad de información. Uno de los principios clave es el de Oportunidad, el cual prevé la entrega de servicios en plazos convenientes al usuario (Instituto Nacional de Calidad, s.f.). Otro de los pilares es el de la confiabilidad, el cual prevé la entrega de servicios mediante procesos estandarizados siguiendo las normas y las buenas prácticas (Ibid.). Otra base, es la entrega de servicios de un modo imparcial, sobre la base de decisiones objetivas (Ibid.). Todo ello debe ir acompañado de una competencia técnica por parte de personal capacitado, que garantice el buen desempeño de los servicios ofrecidos (Ibid.). Asimismo, se busca obtener predictibilidad en los resultados, teniendo como base criterios debidamente difundidos (Ibid.). Los servicios deben ser de fácil accesibilidad según la demanda de la población. En lo que se refiere al manejo de los datos, las entidades deben garantizar la confidencialidad e inalterabilidad de los mismos. Del mismo modo, la información debe encontrarse disponible para su uso por parte de las instituciones autorizadas. Por ello, los sistemas integrados están enmarcados en los gobiernos electrónicos, y tienen como base el uso de las tecnologías de la información y comunicación, las cuales mejoran los servicios que las entidades ofrecen a los ciudadanos. Así, el gobierno electrónico se orienta a facilitar y mejorar el compromiso ciudadano en la formulación de políticas públicas mediante consultas participativas, con miras a la eficacia, eficiencia y transparencia de las instituciones públicas.

La interconexión está definida por la Comisión Europea como la capacidad que poseen los sistemas de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), así como los procesos de negocios que soportan, para el intercambio de información (Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, 2019).

Por otra parte, el Instituto de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (IEEE) la define como la capacidad que existe entre diversos sistemas para el intercambio y uso de la información (Ibid.). Es considerada uno de los principales pilares de la reforma estatal, a fin de optimizar con eficiencia su interrelación con los ciudadanos.

De este modo, entre los beneficios que ofrece interoperabilidad se tiene la simplificación de los procesos administrativos y la fluidez de los negocios interinstitucionales (Ibid.). Ello agiliza la realización de los trámites de los usuarios, lo cual conduce a la disminución de costos, pues se reutiliza funcionalmente la información (Ibid.).

Para el caso peruano, el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM (Presidencia del Consejo de Ministros, 2011) permitió que el 18 de octubre de 2011 se ponga en funcionamiento la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), la cual permite el ofrecimiento de servicios públicos en línea (a través del portal www.peru.gob.pe) y el intercambio de datos entre las entidades estatales, mediante el uso de la internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos (Ibid.). No obstante, según señala Sánchez (2017) su funcionamiento (dentro de los seis años que le siguieron a su implementación) ha sido limitado.

Posteriormente, el 10 de noviembre del año 2017, se promulgó el Decreto Legislativo N°1246 (Poder Ejecutivo, 2017), el cual aprobó diversas medidas para la simplificación administrativa. Este decreto dispuso que la interoperabilidad entre instituciones de la administración pública debía ser gratuita y que se debía poner a disposición las bases de datos actualizadas. En tal sentido, la primera etapa consistió en la entrega de datos de identificación, estado civil, antecedentes policiales, penales, judiciales, grados, títulos, designación de representantes legales, vigencia de poderes, y titularidad sobre bienes, dentro de los sesenta días a partir de la publicación de la norma, al Poder Ejecutivo. La información o documentación a ser intercambiada por medios digitales podría ser mayor; para ello se requiere de un Decreto Supremo firmado por el presidente del Consejo de Ministros y el ministro del sector competente (para el caso de instituciones del Poder Ejecutivo).

El paradigma sociocrítico se basa en la ideología de forma explícita y promueve la autorreflexión crítica en los procesos de conocimiento (Fonseca, 2003, p.121). Tiene como objetivo el análisis de las transformaciones sociales y busca dar respuesta a los problemas que se producen debido a tales transformaciones; enfatiza el conocimiento y comprensión de la realidad; tiende a la unión de teoría y la praxis, lo cual es entendido como conocimiento, acción y valores (LaTorre, Del Rincón & Arnal [1996, pp. 42-43] citados por Fonseca [2003 p.121]). Procura la emancipación del saber y se erige sobre la base de orientar el conocimiento a la liberación del hombre (*Ibid.*).

El Reglamento de Intervenciones Arqueológicas emitido por el Ministerio de Cultura estipula que los Planes de Monitoreo Arqueológico tienen que ser ingresados mediante un formato informatizado al cual se accede a través de la Plataforma Virtual de la citada institución (Cfr. Ministerio de Cultura del Perú, 2014, artículo 62°). El formato informatizado preveía el ingreso de los datos generales del proyecto (tales como titularidad, procedencia del trámite, datos de ubicación del proyecto, cuadro de coordenadas UTM, cartas de compromiso escaneadas, planos AutoCAD) para que, una vez completada la información y de no haber observaciones por parte del arqueólogo calificador, el usuario procediera a descargar el respectivo Plan de Monitoreo Arqueológico, que consistía en una plantilla de procedimientos los cuales debían ser cumplidos de manera obligatoria por parte del director del Plan. El mismo Reglamento de Intervenciones Arqueológicas preveía que, conjuntamente con la descarga del Plan de Monitoreo Arqueológico, el usuario pudiera descargar la Resolución Directoral de aprobación desde la misma Plataforma Virtual.

Lo mencionado, sin embargo, no se cumple hasta la fecha; pues tanto la sede central, como las Direcciones Desconcentradas de Cultura, aún reciben solicitudes de aprobación de Planes de Monitoreo Arqueológico de forma física (impresas en papel) ingresadas a través de Mesa de Partes. Esta es la base de la formulación del problema con el que se inicia la presente investigación. Por tanto, la pregunta a ser respondida es: ¿Cuáles son las consecuencias de la falta de un sistema integrado para la tramitación de Planes de Monitoreo Arqueológico en el Ministerio de Cultura: 2014-2018?

Como justificación de este estudio, se tiene que la gestión integrada para los trámites de los Planes de Monitoreo Arqueológico en el Perú constituye una necesidad; pues con ella el Ministerio de Cultura podría uniformizar criterios de evaluación, y se vería en la necesidad de que su personal esté en evaluación y capacitación constantes. Con la implementación de una gestión integrada, además, cada Dirección Desconcentrada de Cultura podría compartir información con las otras de manera inmediata y, de este modo, podría proporcionar los mismos servicios a los usuarios independientemente de donde éste se encuentre. Del mismo modo, mediante la aplicación de la gestión integrada, se obtendría un servicio transparente y eficaz a los usuarios. Los beneficios de esta propuesta están basados en otorgar un mejor servicio a los administrados, reducir las brechas, hacer los trámites de manera más rápida, tal como ya se ha mencionado. Con ello, la comunidad sería la principal beneficiaria, dado que la viabilidad para la ejecución de muchos proyectos de desarrollo depende de los permisos que otorga el Ministerio de Cultura.

En cuanto a la justificación teórica, se tiene que en la actualidad no existen investigaciones académicas acerca de la tramitación de intervenciones arqueológicas en el Ministerio de Cultura, con excepción de la tesis de Espejo et al. (2017) quienes tratan sobre los trámites de los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos. En tal sentido, el presente trabajo sobre los trámites de los Planes de Monitoreo Arqueológico constituye un aporte al conocimiento de las deficiencias de uno de los trámites más solicitados al Ministerio de Cultura en lo que se refiere a las intervenciones arqueológicas.

Con respecto a la justificación metodológica, he diseñado fichas de recolección de datos como parte de la presente investigación; éstas constituyen una novedad por el hecho mismo de que no hay más investigaciones sobre el tema.

Como justificación práctica, tenemos que la presente investigación mostrará las deficiencias existentes en los trámites de aprobación de los Planes de Monitoreo Arqueológico.

La presente investigación es conveniente; pues, partiendo desde el punto de vista del administrado, inicio un análisis de la problemática; lo cual me permitirá proponer posibles soluciones al problema base.

La muestra analizada consiste en un total de cincuenta Resoluciones Directorales de aprobación de Planes de Monitoreo Arqueológico emitidas tanto por la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura (Sede Central en Lima) como por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad. También se han analizado informes de gestión que, con respecto a los trámites virtuales de los Planes de Monitoreo Arqueológico, han sido solicitados al Ministerio de Cultura. Del mismo modo, se han realizado entrevistas a once usuarios frecuentes de Planes de Monitoreo Arqueológico, a fin de conocer sus puntos de vista con respecto a este trámite.

La relevancia social de la presente investigación se basa en que los beneficiarios directos serán los administrados que realizan trámites de aprobación de Planes de Monitoreo Arqueológico (arqueólogos inscritos en el Registro Nacional de Arqueólogos, empresas titulares, etc.), así como la propia comunidad; porque sin la ejecución de estos Planes de Monitoreo Arqueológico las empresas no obtienen viabilidad para ejecutar obras de desarrollo.

Con respecto a la relevancia legal, para la presente investigación se ha revisado la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N°28296) (Congreso de la República, 2004) y su Reglamento (Ministerio de Educación, 2006[a] y 2006[b]), el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (Ministerio de Cultura del Perú, 2014), Resoluciones Directorales, Informes de Gestión y otras leyes (como la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado [Ley N°27658] [Congreso de la República, 2002], la Ley del Procedimiento Administrativo General [Ley N°27444] [Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019] y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 [Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, s.f.]). Este marco normativo nos ha permitido analizar, desde un enfoque legal, el procedimiento que nos concierne, y proponer mejoras.

El objetivo general es develar las principales consecuencias de la falta de un sistema integrado para los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico del Ministerio de Cultura: 2014-2018.

Los objetivos específicos que me he planteado son:

O1: Precisar el marco normativo necesario para consolidar el sistema integrado para los tramites de Planes de Monitoreo Arqueológico.

O2: Caracterizar la interconexión del sistema integrado para los tramites de Planes de Monitoreo Arqueológico.

O3: Conocer y describir la plataforma virtual del sistema integrado para los tramites de Planes de Monitoreo Arqueológico.

O4: Conocer el desempeño del personal evaluador del sistema integrado para los tramites de Planes de Monitoreo Arqueológico.

O5: Analizar las Resoluciones Directorales para conocer el Cumplimiento del Ministerio de Cultura del 2014- 2018.

II. MÉTODO

El método empleado en la presente tesis es el *hermenéutico*; el cual, según Guardián-Fernández (2007), permite interpretar un texto de manera literal, con la particularidad de que también permite interpretar palabras, escritos, y textos en general, conservando su singularidad dentro de los contextos de los cuales forman parte. Siguiendo este método he procedido a analizar leyes, decretos, reglamentos y resoluciones directorales, con el fin de tomar la información concreta pertinente a mi tema de investigación.

El presente trabajo también se encuentra enmarcado dentro del *método descriptivo*, el cual es definido por Carrasco (2006, p. 42) como aquel que hace referencia a las características, cualidades, propiedades y rasgos esenciales de un hecho o fenómeno de la realidad, en un momento y tiempo determinados. Por ello, además de recopilar y examinar los datos presentes en las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones directorales, he buscado un acercamiento a las experiencias de los usuarios que realizan frecuentemente trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico; ello con el fin de acumular y analizar información de primera mano que me permita dar un diagnóstico y aportar, posteriormente, posibles recomendaciones.

2.1. Tipo y diseño de investigación

2.1.1. Tipo de investigación

El tipo de estudio seguido en la presente tesis es el *no experimental*, pues no se han manipulado deliberadamente las variables que se buscó interpretar, sino que me he limitado a observar los fenómenos en su ambiente natural, para luego describirlos y analizarlos, sin necesidad de emularlos en un entorno controlado. Como es usual en este tipo de investigaciones, el analista cumple únicamente un rol de observador.

Según su finalidad, esta investigación es del tipo *aplicada*, pues tiene propósitos bien definidos que pueden ayudar a producir cambios en la realidad de un determinado sector.

Según su enfoque, este trabajo es *cualitativo*; está basado en una realidad que ha sido observada (por el investigador) en su contexto natural, luego de lo cual se procedió a recoger información de documentos, entrevistas, observaciones e historias de vida, para describir la problemática.

Según su técnica de contrastación, la investigación se encuentra dentro del grupo de las *orientadas a la comprensión*; es decir, aquellas que permiten comparar dos o más fenómenos para establecer sus similitudes y diferencias, con el fin de sacar conclusiones que definan un problema y, con ello, establecer caminos futuros para mejorarlo.

Según su régimen, el presente trabajo es de tipo *libre*, porque el tema de estudio quedó determinado por el interés del investigador en analizar un problema, el mismo que concluye con una crítica constructiva y con algunas recomendaciones; ello con el fin de proponer mejoras en el procedimiento administrativo de los Planes de Monitoreo Arqueológico.

2.1.2. Diseño de investigación:

El diseño de este trabajo de investigación es, siguiendo a Hernández, Fernández, y Baptista (2014), del tipo *fenomenológico*; es decir, se identifica desde el planteamiento y puede ser tan variado como la experiencia humana. Su propósito principal es explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno; y descubrir los elementos en común de tales vivencias. Puede abarcar cuestiones excepcionales, pero también rutinarias y cotidianas. Una pregunta habitual en un estudio fenomenológico es la siguiente: *¿Cuál es el significado, la estructura y la esencia de una experiencia vivida por una persona, grupo o comunidad respecto de un fenómeno?* Se identifica el fenómeno y luego se recopilan datos de las personas que lo han experimentado, para finalmente desarrollar una descripción compartida de la esencia de la experiencia entre todos los participantes. Pueden utilizarse herramientas de acopio de información tales como la observación, entrevistas personales o grupos de enfoque, preguntas abiertas, semiestructuradas o estructuradas; así como documentos de todo tipo.

Básicamente se pueden encontrar dos enfoques en la fenomenología:

- *Fenomenología hermenéutica*: se concentra en la interpretación de la experiencia humana y los “textos” de la vida. No sigue reglas específicas, pero considera que la investigación es producto de la interacción dinámica entre las siguientes actividades de indagación: a) Definir un fenómeno o problema de investigación (una preocupación constante para el investigador), b) Estudiarlo y reflexionar sobre éste, c) Descubrir categorías y temas esenciales del fenómeno (lo que constituye la naturaleza de la experiencia), d) Describirlo; y e) Interpretarlo (mediante diferentes significados aportados por los participantes).
- *Fenomenología empírica*: se enfoca menos en la interpretación del investigador y más en describir las experiencias de los participantes. Por ejemplo, en el caso de las ciencias de la salud, se procede a describir lo esencial de las experiencias de los pacientes. El analista deja de lado sus experiencias para visualizar una nueva perspectiva del fenómeno o problema bajo estudio. Los procedimientos básicos para este método incluyen: a) Determinar y definir el problema o fenómeno a estudiar; b) Recopilar los datos sobre las experiencias de diversos participantes con respecto al mismo; c) Analizar los comportamientos y narrativas personales para tener un panorama general de las experiencias; d) Identificar las unidades de significado y generar categorías, temas y patrones, detectando citas o unidades clave; e) Elaborar una descripción genérica de las experiencias y su estructura (condiciones en las cuales ocurrieron, las situaciones que las rodean y el contexto); y f) Desarrollar una narrativa que combina las descripciones y la estructura, a fin de transmitir la esencia de la experiencia (en cuanto al fenómeno estudiado y las diferentes apreciaciones, valoraciones u opiniones sobre el tema en investigación).

De manera complementaria, también he empleado el diseño de estudio de caso, el cual se basa en el análisis de los factores o criterios particulares de cada caso en

particular; es decir, se aplica la lógica del caso en particular, se le describe, se le contrasta y se le analiza de forma individual.

2.2. Escenario de estudio

El escenario de estudio en la presente tesis se encuentra constituido por la Sede Central del Ministerio de Cultura, ubicada en la Av. Javier Prado Este 2465, Distrito de San Borja, en la Provincia y Departamento de Lima. Esta institución, de acuerdo al Artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es competente en materia de cultura a lo largo del territorio nacional, y se constituye en el ente rector del Sector Cultura (**Ministerio de Cultura del Perú, 2013[b]**). Asimismo, tiene dentro de sus funciones el formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las materias de su competencia asumiendo la rectoría de ellas (**Ministerio de Cultura del Perú, 2013[b], artículo 3°**).

Otro de los escenarios en los que se desarrolló la presente investigación, es la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, ubicada en el Jirón Independencia 572, en el Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad. Las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, son los órganos desconcentrados que, dentro de su respectivo ámbito territorial, actúan en representación y por delegación del Ministerio de Cultura (**Ministerio de Cultura del Perú, 2013[b], artículo 96°**). Tienen, además, la responsabilidad de llevar a cabo las funciones ejecutivas del Ministerio en temas de Patrimonio Cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos y directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio (*Ibid.*).

El trámite administrativo del cual se ocupa la presente investigación es el denominado “*Plan de Monitoreo Arqueológico*”. La tramitación del mismo se encuentra normada en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, documento en el que se dispone que dicho trámite debe efectuarse a través de una Plataforma Virtual (*Cfr. Ministerio de Cultura del Perú, 2014, artículo 62°*).

La Plataforma Virtual del Ministerio de Cultura para los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico es una aplicación web que permite al administrado presentar la respectiva solicitud en línea, y efectuar el seguimiento de su trámite de un modo no presencial. En ella se ejecutan todos los pasos del procedimiento administrativo conducentes a la aprobación de una solicitud de Plan de Monitoreo Arqueológico; con ello se optimizan los tiempos de atención en todas las etapas del trámite (**Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Cultura, s.f.**). La información requerida es ingresada por el administrado a la Plataforma Virtual, en donde es derivada a un arqueólogo calificador (de la sede central o de la Dirección Desconcentrada de Cultura, según sea el caso) para que éste la evalúe y determine si procede la observación o aprobación de la solicitud.

Según el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, la única forma de ingreso a trámite de una solicitud de aprobación de Plan de Monitoreo Arqueológico es vía la Plataforma Virtual; sin embargo, por la Ley General de Procedimiento Administrativo también se les permite a los usuarios ingresar a trámite Planes de Monitoreo Arqueológico de forma física, vía Mesa de Partes (**Cfr. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019, artículo 239°**).

Hasta la fecha, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad no cuenta con las facilidades para que los usuarios tramiten Planes de Monitoreo Arqueológico a través de la Plataforma Virtual del Ministerio de Cultura; por ello, la documentación requerida es ingresada únicamente en forma física (impresa en papel), vía presencial, a través de la Oficina de Trámite Documentario.

2.3. Participantes

Como ya se mencionó al inicio de la sección II., el método empleado en la presente investigación es del tipo *hermenéutico* y el enfoque seguido es del tipo *cualitativo*. A partir de ello, se seleccionó un Grupo Focal de once expertos (sujetos participantes analizados) que cumplían como requisito ser usuarios frecuentes en la tramitación de Planes de Monitoreo Arqueológico. Esta asiduidad los hacía conocedores del tema en investigación. Complementariamente, se han empleado 50 (cincuenta)

Resoluciones Directorales de aprobación de Planes de Monitoreo Arqueológico emitidas por la Sede Central del Ministerio de Cultura (veinticinco resoluciones) y por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad (veinticinco resoluciones).

Las Resoluciones Directorales, en el trámite que nos compete analizar, son documentos que certifican la aprobación y viabilidad de la intervención arqueológica solicitada, luego de que el administrado ha cumplido con presentar previamente los requisitos solicitados (mediante la Plataforma Virtual o por Mesa de Partes), y de que éstos han sido evaluados por un arqueólogo calificador. Tales resoluciones son expedidas y rubricadas por el Director de Certificaciones (en el caso de la Sede Central) o por el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura (en el caso de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad) como parte del ejercicio de sus funciones.

Las veinticinco resoluciones directorales analizadas, que fueron emitidas por la Sede Central del Ministerio de Cultura, son las siguientes:

Tabla N° 1

Resoluciones Directorales emitidas por la Sede Central Ministerio de Cultura

(Fuente: autoría propia)

N.º	Resoluciones Directorales
1	Resolución Directoral N.º 000032-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
2	Resolución Directoral N.º 000042-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
3	Resolución Directoral N.º 000064-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
4	Resolución Directoral N.º 000113-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
5	Resolución Directoral N.º 000125-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
6	Resolución Directoral N.º 000141-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC

7	Resolución Directoral N.º 000171-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
8	Resolución Directoral N.º 000189-2015-DCE/DGPA/MC
9	Resolución Directoral N.º 000214-2015-DCE/DGPA/MC
10	Resolución Directoral N.º 000245-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
11	Resolución Directoral N.º 000268-2015-DCE/DGPA/MC
12	Resolución Directoral N.º 0000273-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
13	Resolución Directoral N.º 000297-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
14	Resolución Directoral N.º 0000307-2015-DCE/DGPA/MC
15	Resolución Directoral N.º 000310-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
16	Resolución Directoral N.º 000316-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
17	Resolución Directoral N.º 000327-2015-DCE/DGPA/MC
18	Resolución Directoral N.º 000331-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
19	Resolución Directoral N.º 000338-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
20	Resolución Directoral N.º 000406-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
21	Resolución Directoral N.º 000411-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
22	Resolución Directoral N.º 000474-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
23	Resolución Directoral N.º 000481-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
24	Resolución Directoral N.º 000421-2016-DCE/DGPA/UMPCIC/MC
25	Resolución Directoral N.º 000138-2017-DCE/DGPA/UMPCIC/MC

Las veinticinco resoluciones directorales analizadas emitidas por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad son las siguientes:

Tabla N° 2

Resoluciones Directorales emitidas por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad (Fuente: autoría propia)

N.º	Resoluciones Directorales
1	Resolución Directoral 0035-DDC/LIB-MC
2	Resolución Directoral 0079-DDC/LIB-MC
3	Resolución Directoral 0111-DDC/LIB-MC
4	Resolución Directoral 0150-DDC/LIB-MC
5	Resolución Directoral 0157-DDC/LIB-MC
6	Resolución Directoral 0165-DDC/LIB-MC
7	Resolución Directoral 0166-DDC/LIB-MC
8	Resolución Directoral 0197-DDC/LIB-MC
9	Resolución Directoral 0119-DDC/LIB-MC
10	Resolución Directoral 0207-DDC/LIB-MC
11	Resolución Directoral 0217-DDC/LIB-MC
12	Resolución Directoral 0222-DDC/LIB-MC
13	Resolución Directoral 0234-DDC/LIB-MC
14	Resolución Directoral 0256-DDC/LIB-MC
15	Resolución Directoral 0013-DDC/LIB-MC
16	Resolución Directoral 0024-DDC/LIB-MC
17	Resolución Directoral 0059-DDC/LIB-MC
18	Resolución Directoral 0086-DDC/LIB-MC

19	Resolución Directoral 0092-DDC/LIB-MC
20	Resolución Directoral 00119-DDC/LIB-MC
21	Resolución Directoral 0128-DDC/LIB-MC
22	Resolución Directoral 00138-DDC/LIB-MC
23	Resolución Directoral 00145-DDC/LIB-MC
24	Resolución Directoral 00196-DDC/LIB-MC
25	Resolución Directoral 00172-DDC/LIB-MC

En ambos casos, sólo se han incluido aquellas que fueron expedidas dentro del marco normativo del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente, en un periodo comprendido entre los años 2014 y 2018.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.4.1 Técnicas

Entrevista: Carrasco (2006, p. 315) la define como un instrumento que consiste en el diálogo entre un entrevistador y un entrevistado en forma directa. La relación dialógica entre ambos actores puede ocurrir mediante un formulario de preguntas con alternativas, o mediante un esquema de preguntas que se van adecuando según las circunstancias y desenvolvimiento de la entrevista (*Ibid.*, p. 316). En ambos casos, las preguntas deben estar formuladas de acuerdo a las variables e indicadores del problema de investigación (*Ibid.*).

Análisis documental: Carrasco (2006, p. 275) la define como la técnica que permite obtener información de documentos afines al problema de investigación; para ello es importante la selección de documentos que se vinculen estrechamente con el tema investigado.

2.4.2 Instrumentos

Guía de entrevista: De acuerdo con Carrasco (2006, p. 316), la entrevista se estructura y se aplica mediante un formulario de preguntas organizadas. Éstas siguen una secuencia lógica, y presentan alternativas de respuesta, las cuales son elaboradas con anticipación, y se estructuran de acuerdo con el cuadro de operacionalización de variables. Esta forma de entrevista es la más usada ya que sus respuestas son de fácil tabulación y procesamiento. En este caso, para la entrevista use cuatro categorías: marco normativo (con seis preguntas), interconexión (con cinco preguntas), plataforma virtual (con cinco preguntas), personal evaluador (con cinco preguntas); las preguntas fueron abiertas.

Ficha de análisis de documentos: constituye un recurso que permite recolectar datos específicos de manera ordenada. En el presente estudio, permitirá tomar los datos más importantes, con miras a lograr los objetivos planteados. Será aplicada en el análisis de las 50 (cincuenta) Resoluciones Directorales de aprobación de Planes de Monitoreo Arqueológico (25 de la sede central en Lima y 25 de la Dirección Desconcentrada de La Libertad), las mismas que fueron analizadas para verificar el cumplimiento de sus plazos de aprobación y el modo de ingreso a trámite.

2.4.3. Validación de instrumento

La validación del instrumento “*guía de entrevista*”, la misma que consistía en un pliego de veintiún preguntas, fue dada a criterio de cinco expertos en el tema. Cada uno de estos expertos poseían el grado de Maestro o Doctor (ver Anexo 3), y efectuaron la validación sobre la base de criterios de redacción, pertinencia, coherencia, adecuación y comprensión (ver Anexo 4). Los cinco expertos referidos son los que se lista a continuación:

Dr. Pedro Otoniel Morales Salazar.

Dra. Claudia Rosalía Villon Prieto.

Mg. Nover Martín Horna Gálvez.

Mg. Sinthya Eveling Cueva García.

Mg. Luis Valle Álvarez.

De acuerdo con la calificación dada por los expertos, se obtuvo la razón de validez de contenido de Lawshe (ver Anexo 4), la cual quedó definida por la siguiente fórmula:

$$CVR = \frac{n - \frac{N}{2}}{\frac{N}{2}}$$

Donde:

CVR = Razón de validez de contenido

n_e = Número de expertos que afirman que el ítem sí es esencial.

N = Número total de expertos.

2.5. Procedimiento:

2.5.1. Modo de recolección de información: En el presente trabajo, se recolectó información procedente del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (**Ministerio de Cultura del Perú, 2014**) y la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444) (**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019**), los cuales constituyen el marco normativo del tema investigado. Complementariamente, se obtuvo información de cincuenta Resoluciones Directorales emitidas tanto por el Ministerio de Cultura como por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad. La recolección de datos útiles procedentes de estos últimos documentos se efectuó mediante el uso de fichas preelaboradas.

Asimismo, se ha recurrido a entrevistar a once expertos (usuarios frecuentes), en lo que respecta a los trámites de los Planes de Monitoreo Arqueológico, mediante el método de entrevista estructurada, con el objetivo de conocer a profundidad el problema abordado, así como las opiniones y experiencias de los administrados.

2.5.2: Categorización de la variable

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Categorías	Indicadores	Escala de medición
Sistema integrado para los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico	El Sistema de Solicitud del Plan de Monitoreo Arqueológico es una aplicación web, que permite al administrado tramitar en línea la solicitud de aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico. Este sistema permite, además, que el administrado efectúe el seguimiento del estado de su expediente, de forma no presencial. El Sistema es una plataforma donde se ejecutan todos los pasos del procedimiento para tramitar una Solicitud de Plan de Monitoreo Arqueológico, la cual permite optimizar los tiempos de atención, a través de todas las etapas de calificación del expediente (Fuente: instructivo de Plan de Monitoreo Arqueológico 20014)	El procedimiento de aprobación de los Planes de Monitoreo Arqueológico será medido con la guía de análisis de documentos. El sistema integrado será medido a través de la técnica de entrevista, mediante el instrumento de la guía de entrevista a un grupo focal de once expertos (usuarios frecuentes) conocedores del trámite de Planes de Monitoreo Arqueológico.	Marco normativo	<ul style="list-style-type: none"> • Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444). • Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2014-MC). • Resoluciones Directorales de aprobación trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico. 	Nominal
			Interconexión	<ul style="list-style-type: none"> • Base de datos. • Acceso rápido de la información. • Reducción de tiempo y distancia. • Seguridad de la información. 	Nominal
			Plataforma virtual	<ul style="list-style-type: none"> • Manual instructivo. • Práctico y amigable. • Usuarios. • Seguimiento del trámite. 	Nominal
			Personal evaluador	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitaciones. • Plataforma Virtual. • Sistema de aprobación de Plan de Monitoreo Arqueológico. 	Nominal

2.6 Métodos de análisis de información

- **Acceso a la información:** se explicó el tema de la presente investigación a once (11) usuarios frecuentes del trámite de Plan de Monitoreo Arqueológico. Tres de estos usuarios poseían grado de Maestro y accedieron a validar las veintiún preguntas de mi instrumento (entrevista), el mismo que sería aplicado, posteriormente a los once participantes.

- **Recojo de información:** se pidieron, vía formulario de acceso a la información pública, cincuenta (50) Resoluciones Directorales de aprobación de Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados entre los años 2014-2018, en la sede central del Ministerio de Cultura y en la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad. Del mismo modo, se solicitaron informes de gestión a la referida sede central, referidos al tema de mi variable; es decir, relacionados a la interconexión, a las políticas para la modernización, a la simplificación administrativa, y al sistema informatizado para las Planes de Monitoreo Arqueológico.

- **Análisis de datos:** las respuestas de los once expertos (usuarios frecuentes), luego de haberseles sometido a preguntas validadas por la razón de validez del instrumento (Lawshe), fueron clasificadas en las siguientes cuatro categorías: marco normativo, interconexión, plataforma virtual, y personal evaluador del Ministerio de Cultura. Con ello se obtuvo el parecer de los entrevistados con respecto a sus experiencias en la tramitación de los Planes de Monitoreo Arqueológico.

2.7 Aspectos éticos:

La investigadora se comprometió a:

Solicitar la aplicación de los instrumentos.

Explicar y brindar información de la tesis a los expertos.

Respetar a los expertos al momento de realizar la entrevista.

La confidencialidad y anonimato de la identificación de quienes brindaron información importante para la elaboración de esta tesis.

Respetar los resultados obtenidos.

Respetar la propiedad intelectual de los autores.

Utilizar programas de software libre antiplagio para verificar el sistema de citas y fuentes.

III. RESULTADOS

3.1 Resultado 1: Guía de entrevistas (ver Anexos 1 y 9)

3.1.1 Categoría: Marco normativo

Ley de Procedimiento Administrativo General (LEY N.º 27444):

De las respuestas de los especialistas, tras ser interrogados sobre si se amparan en el artículo 30º inciso 30.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se tiene que tres de los once encuestados conocen e interpretan bien este artículo, ya que refieren que sí se acogen a la Ley, al presentar en Mesa de Partes sus documentos para la tramitación de Planes de Monitoreo Arqueológico pues el Ministerio de Cultura no cuenta con una Plataforma Virtual operativa. Uno de los especialistas, refirió que desconoce la Ley; tres confundieron el artículo de la Ley y describieron acciones relacionadas al silencio administrativo positivo. Otros tres especialistas mencionaron que se acogen a la Ley, porque la Plataforma Virtual no está implementada; mientras que uno refiere que los usuarios sí se estarían acogiendo al artículo referido, pero que los documentos ingresados por Mesa de Partes, luego son escaneados y subidos al sistema por los mismos funcionarios para que sean evaluados y aprobados, de ser el caso.

Ante la pregunta de cómo y dónde ingresan sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico, las respuestas de los once entrevistados refirieron que a través de Mesa de Partes de la sede que corresponda a la jurisdicción del proyecto por ejecutar.

Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2014-MC):

Ante la pregunta ¿Podría describir qué estipula el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas para el inicio e ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico?, cinco de los especialistas hicieron referencia al artículo 62º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas el cual estipula la tramitación vía formato informatizado y archivos digitales subidos a la Plataforma Virtual. Cuatro de los especialistas no mencionaron la Plataforma Virtual, sino el ingreso de un formulario al cual se le adjunta la documentación requerida. Uno de los entrevistados respondió

que debía presentar una memoria descriptiva que incluya antecedentes, nombre del proyecto, ubicación, área, descripción del proyecto, planos firmados por un ingeniero o arquitecto, plan de mitigación, fichas culturales, bibliografía, etc. Otro de los usuarios respondió que los Planes de Monitoreo Arqueológico provienen de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos otorgados en áreas con infraestructura preexistente, también de Proyectos de Rescate Arqueológico, Proyectos de Evaluación Arqueológica, y Proyectos de Investigación Arqueológica.

Ante la pregunta de, si el RIA estipula que el ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico debe ser efectuado vía Plataforma Virtual, por qué usted inicia su trámite por Mesa de Partes, un entrevistado prefirió no responder; otro entrevistado indicó que por Mesa de Partes es un procedimiento conocido y menos complicado; otro de los entrevistados señaló que porque considera que presentándolo en físico el trámite es más rápido. Complementariamente, dos de los entrevistados indicaron que lo realizan por desconocimiento de la Plataforma Virtual y por la costumbre de realizar trámites de la manera tradicional. Siete de los entrevistados refirieron que es lo realizan así porque la Plataforma Virtual no está disponible o no está implementada.

Ante la pregunta *¿considera que el Ministerio de Cultura cumple el plazo estipulado para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico?*, cuatro de los entrevistados refirieron que a veces sí, a veces no. Seis refirieron que sí, y que de no cumplirlo, aplican el silencio administrativo positivo. Un entrevistado refirió que *“Cumple recurriendo a las observaciones para ampliar el plazo adicional correspondiente al levantamiento de observaciones”*.

Ante la pregunta *¿podría describir cuál es el contenido y cuáles son las partes de una Resolución Directoral de aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico?*, la totalidad de los entrevistados indicó el contenido y las partes de una Resolución Directoral de la siguiente manera: a) Contenido: Número de resolución, sede a la que pertenece, fecha de en la que fue emitida, número de expediente, ubicación

geográfica donde se ejecutará la obra, nombre del arqueólogo firmante, nombre de la empresa solicitante, nombre del proyecto, área total del proyecto por ejecutar, tiempo de ejecución, fecha en que se ingresó el trámite; si tuvo, o no, observaciones; fecha en la que se levantaron las observaciones; y, por último, fecha en la que fue aprobada la resolución. b) Partes: visto, considerandos, resuelve, regístrese y comuníquese.

3.1.2 Categoría: Interconexión

Ante la pregunta *¿podría describir si las direcciones desconcentradas de cultura comparten la misma información a nivel nacional?*, siete de los entrevistados refirieron que, si bien las Direcciones Desconcentradas de Cultura pertenecen y están bajo la dirección de la sede central (Lima) del Ministerio de Cultura, cada una maneja su propia información y no tiene un sistema que las interconecte para poder compartir información; por ello, describen que cada uno de los arqueólogos evaluadores tiene diferente criterio de evaluación y solicita requisitos adicionales a los que establece el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y que la revisión de los expedientes está condicionada al criterio de evaluación de cada evaluador del Ministerio de Cultura, criterio que puede variar entre cada Dirección Desconcentrada de Cultura y entre cada evaluador de las mismas. Otro de los entrevistados manifestó que para la aprobación de los Planes de Monitoreo Arqueológico presentan los requisitos estipulados en los artículos 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64° y 65° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; pues esta norma, conjuntamente con la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), son válidas para el Ministerio de Cultura. Dos de los entrevistados refirieron que el Ministerio cuenta con un sistema electrónico de información que interconecta a las diferentes Direcciones Desconcentradas de Cultura con la sede central en Lima; pero que mantienen ciertas políticas independientes. Por último, uno de los entrevistados mencionó conocer que, en algunos casos, sí verifican la información de la base de datos; y que, en otros casos, otras Direcciones Desconcentradas de Cultura no comparten la información.

Ante la pregunta *¿para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico, obtiene usted información rápida y sencilla?*, un entrevistado refirió que sí; tres

manifestaron que no, porque no es fácil la comunicación con el evaluador y que éstos observan “cosas innecesarias”. Seis refirieron que “algunas veces”, porque se ven en la obligación de estar llamando para conocer el estado de su trámite, además de que la información no la hacen pública y que todo varía de acuerdo al funcionario evaluador que les designen. Por último, un entrevistado mencionó que la información es ingresada por la parte administrada y, en base a ella, se procede a su calificación.

Ante la pregunta *¿cómo cree que se podría reducir el tiempo y la distancia para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico?*, uno de los entrevistados manifestó que el plazo de diez días hábiles es bastante ajustado, considerando que en ese plazo se debe hacer la calificación previa de las áreas a intervenir y que, en ocasiones, tales áreas se encuentran en zonas alejadas. Otro entrevistado consideró que se podría reducir el tiempo y la distancia contratando a más calificadores y capacitándolos. Nueve de los entrevistados consideraron que se reduciría tiempo y distancia implementando plataformas virtuales con formatos únicos, para que el trámite sea efectuado completamente en línea, permitiendo al usuario hacer el seguimiento respectivo y ser notificado de las observaciones que hubiera; la plataforma virtual tendría que ser sencilla y manejable para los usuarios; y, de requerir documentos en físico, éstos podrían ser ingresados en cualquiera de las sedes del Ministerio de Cultura.

Ante la pregunta *¿cómo considera usted que el Ministerio de Cultura podría asegurarse de que la documentación que recibe es verdadera?*, siete de los entrevistados manifestaron que el Ministerio de Cultura debería notificar al arqueólogo responsable usando los datos de contacto personal que fueron ingresados al momento de solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos, ya sea por correo electrónico o por llamada telefónica; añadieron que también se deberían aplicar filtros estrictos, comprobar con la documentación original y cruzar la información recibida, solicitar fotografías y firmas legalizadas aun cuando las cartas que se adjuntan tienen valor de declaración jurada. Uno de los entrevistados manifestó que no podía precisar una respuesta. Otro mencionó que se debe crear un sistema a nivel nacional para este caso. Otro de los entrevistados refirió que se

debería constatar que la obra en verdad existe y que se debería verificar la información a través del sistema. Otro de los entrevistados refirió que las falsificaciones de documentos serían más difíciles de detectar por la vía virtual, pues allí se considera más segura la verificación de firmas por medio de filtros. Por último, uno de los entrevistados refirió que los usuarios firman un formato único de trámite (FUT), el cual es una declaración jurada que ampara por ley en caso de falsedad, bajo responsabilidad de sanciones penales y administrativas; y que, sin perjuicio de ello, los arqueólogos supervisores verifican en campo la información remitida, a través de inspecciones previas.

Ante la pregunta *¿cómo controlan que no se hayan ingresado Planes de Monitoreo Arqueológico utilizando su nombre sin su consentimiento?*, las respuestas fueron diversas, pero se pueden resumir en que ello es muy difícil de controlar. Específicamente, las respuestas mencionan que se debe ingresar por mesa de partes una carta dirigida a la Secretaría General de la sede central del Ministerio de Cultura (Lima) solicitando informe sobre los Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados a nombre del solicitante a las veinticinco sedes departamentales; sin que se tenga la garantía de que todas las sedes proporcionarán respuesta. También se puede remitir una solicitud de acceso a la información pública a cada una de las sedes departamentales del Ministerio de Cultura, con el costo de Courier siendo asumido por el interesado.

3.1.3 Categoría: Plataforma Virtual

Ante la pregunta *¿cuántas veces ha usado el manual instructivo para la aprobación en línea de los Planes de Monitoreo Arqueológico en los últimos seis meses?*, dos entrevistados respondieron que sólo dos veces; uno respondió que lo usó sesenta veces; seis respondieron que nunca lo usan, pues todos los proyectos los ingresan en la forma física tradicional. Otro de los entrevistados mencionó que lo hizo en una ocasión, debido a una observación para que defina las medidas de mitigación correspondientes. Otro indicó que el personal técnico de la Dirección

Descentralizado de Cultura La Libertad se agencia de toda documentación que se encuentre aprobada y vigente para la calificación de expedientes.

En cuanto a si encuentran amigable y práctico al manual instructivo para el inicio de su trámite virtual, un entrevistado indicó que no puede precisar; otro, que no es muy amigable pues no tiene índice ni contenido para presentar un PMA. Cuatro de los entrevistados indicaron que no utilizan el manual instructivo. Uno respondió que es más o menos amigable; y otro respondió que sí es amigable. Otro de los entrevistados indicó que el manual trata de ser amigable pero no es muy práctico y debería ser más detallado. Finalmente uno de los entrevistados refirió que para la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad no cuenta con este sistema.

A la pregunta ¿cuántos trámites de Planes de Monitoreo arqueológico ha ingresado vía internet en los últimos seis meses?, diez de los entrevistados indicaron que ninguno; de estos diez, tres dieron respuestas más amplias indicando que las Direcciones Desconcentradas de Cultura no mencionan la plataforma virtual y que en la sede central del Ministerio de Cultura no proporcionan buena información del trámite virtual. Otro de los entrevistados indicó que la Plataforma Virtual no está activa en la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad. Uno de los entrevistados indicó haber intentado ingresar un Plan de Monitoreo Arqueológico vía Plataforma Virtual, solicitó su usuario y contraseña, y, cuando ingresó a la plataforma virtual, el sistema le indicó que está en proceso de modificación. Uno de los entrevistados refirió que se ingresan al sistema informatizado de gestión documentaria cerca de 15 o 20 Planes de Monitoreo Arqueológico semanales para la atención de los ocho arqueólogos calificadores.

A la pregunta referente a por qué los usuarios prefieren ingresar sus trámites por mesa de partes y no por vía internet, un entrevistado mencionó que actualmente el trámite se efectúa con documentos físicos que el personal del Ministerio de Cultura luego sube al sistema “por un tema de informalismo y eficacia a favor del administrado en amparo de los principios de la Ley 27444”. Otro de los entrevistados refirió que lo

hace por un asunto de seguridad, dado que la plataforma virtual no le garantiza que el trámite se realice (debido a las carencias de recursos en algunas sedes departamentales); este usuario añadió que está más familiarizado a ingresar a trámite por mesa de partes y que ello le parece lo más práctico. Siete de los entrevistados indicaron que no conocen el sistema de Plataforma Virtual y que en las Direcciones Desconcentradas de Cultura no está habilitada. Un entrevistado refirió que ingresa a trámite por mesa de partes porque considera que la plataforma virtual es muy complicada y porque, al parecer, los funcionarios, especialmente en provincias, no otorgan una buena información sobre la plataforma. Por último, otro de los entrevistados señaló que, en mesa de partes de la sede Lima, le indicaron que para conseguir las credenciales de acceso a la plataforma virtual, el trámite respectivo tenía que hacerlo el propio cliente; por tal motivo, y para no incomodar a sus clientes, ingresa a trámite los Planes de Monitoreo Arqueológico por mesa de partes.

A la pregunta sobre cómo hacen el seguimiento para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico, nueve de los entrevistados contestaron que llamando telefónicamente a la sede que corresponda; un entrevistado mencionó que se apersona a la sede correspondiente para hacer la respectiva consulta; otro entrevistado indicó que se comunica al celular personal del arqueólogo calificador asignado. Finalmente, uno de los entrevistados manifestó que le hace el seguimiento en la plataforma virtual a los Planes de Monitoreo Arqueológico que se les asigna para calificar.

3.1.4 Categoría: Personal evaluador

Respecto a la pregunta sobre si considera que los arqueólogos evaluadores están capacitados para realizar sus funciones, cuatro de los entrevistados indicaron que sí están capacitados; uno de esos cuatro, amplió su respuesta y señaló que el personal del Ministerio de Cultura recibe capacitación técnica y legal constante, a fin de dar cumplimiento con la calificación del trámite administrativo. Dos de los entrevistados consideraron que algunos están capacitados, ya que no todos conocen el software que requieren los Planes de Monitoreo Arqueológico y hacen observaciones innecesarias.

Por último, cinco de los entrevistados afirmaron que no están capacitados, porque tienen mucha carga laboral, falta de experiencia, criterios de evaluación no estandarizados, piden documentación no requerida en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y no cumplen los plazos establecidos.

Ante la pregunta si consideran que los arqueólogos evaluadores están capacitados para calificar los Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados por vía internet, un entrevistado respondió que no puede precisarlo. Dos de los entrevistados refirieron que no sabían, porque nunca han presentado un Plan de Monitoreo Arqueológico vía internet. Otro entrevistado mencionó que sí deberían de estar capacitados, porque se supone que la plataforma trabaja con la información general y estandarizada. Dos de los entrevistados afirmaron que sí están capacitados; uno de estos dos amplió su respuesta e indicó que reciben capacitación permanente de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Cultura. Cinco de los entrevistados consideraron que no estarían capacitados, porque generalmente evalúan expedientes físicos, y porque no hacen mención de la Plataforma Virtual y, a la fecha, no la exigen, siendo además que dicho sistema no está implementado en las Direcciones Desconcentradas de Cultura.

A la pregunta sobre si consideran que los arqueólogos calificadores conocen la Plataforma Virtual para cumplir con eficacia su función, tres de los entrevistados refirieron desconocer los conocimientos de los arqueólogos calificadores con respecto a dicha plataforma. Dos de los entrevistados refirieron que los arqueólogos calificadores sí conocen el sistema; uno de estos dos refirió que actualmente se encuentra implementada a través del sistema de gestión de trámite. Seis de los entrevistados mencionaron que los arqueólogos calificadores no conocen la plataforma, porque cuando se les pregunta por el tema éstos refieren que no conocen el sistema, tampoco lo mencionan ni lo recomiendan ni lo ponen en práctica ni otorgan buena información al respecto, porque al parecer no estarían bien capacitados, considerando además la falta de recursos en algunas sedes departamentales.

A la pregunta sobre si consideran que los arqueólogos evaluadores cuentan con una buena implementación del sistema para evaluar los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico, uno de los entrevistados indicó que no sabía si los arqueólogos del Ministerio de Cultura emplean la Plataforma Virtual para evaluar los Planes de Monitoreo Arqueológico. Nueve de los entrevistados consideraron que no cuentan con una buena implementación del sistema, pues es común que cada Dirección Desconcentrada de Cultura tenga criterios diferentes para calificar los Planes de Monitoreo Arqueológico; además del hecho que las sedes departamentales tendrían limitaciones de recursos y no contarían con equipos adecuados, esto se suma a que la Plataforma Virtual no está operativa, pues al preguntar por la misma, tanto en mesa de partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura como a los arqueólogos calificadores, éstos no saben explicar el tema y expresan que no conocen el sistema ni cuentan con él. Finalmente, uno de los entrevistados refirió que sí cuentan con una buena implementación, porque actualmente el sistema permite visualizar y acortar tiempo para la recepción y atención de los trámites.

A la pregunta sobre si considera que, si el Ministerio de Cultura implementara y equipara con el formato web para uso de sus arqueólogos calificadores, éstos cumplirían con eficacia su función, un entrevistado mencionó que actualmente el sistema informatizado se encuentra implementado para la atención de todo tipo de solicitud ingresada en mesa de partes (entre ellos los Planes de Monitoreo Arqueológico), lo cual genera más agilización de los tramites. Diez de los entrevistados indicaron que sí, puesto que el sistema ayudaría a lograr una gestión descentralizada, acortando el tiempo y las distancias, estandarizando criterios de evaluación y permitiendo a los usuarios conocer en línea el estado de su trámite y obtener la Resolución Directoral, sin la necesidad de estar pasando un tiempo considerable en el teléfono para efectuar el seguimiento respectivo; estos usuarios agregaron que de implementarse la herramienta virtual, debería de ser de uso sencillo para el usuario y para los propios funcionarios.

3.2 Resultado 2: Ficha de Análisis de Documentos

Cuando se analizó la muestra de las Resoluciones Directorales ya citadas (ver Anexo 2), para conocer si el Ministerio de Cultura cumple, o no, con los plazos establecidos para la aprobación de los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico, se obtuvo que, del total de la muestra acumulada, los plazos de aprobación se cumplían en 34 casos (68%), se incumplían en 15 casos (30%) y en 1 caso (2%) no se pudo precisar, dado que la Resolución Directoral no especificaba la fecha en la que se notificó al usuario de las observaciones efectuadas a su trámite.

Tabla N° 3

Tabulación de frecuencias respecto al cumplimiento de los plazos de aprobación de los Planes de Monitoreo Arqueológico, basada sobre el análisis de las Resoluciones Directorales (ver Anexo 2). (Fuente: autoría propia).

	Lima	La Libertad	Total
Cumple plazo	20	14	34
No definible	0	1	1
No cumple plazo	5	10	15
Total	25	25	50

Cuando la muestra se segregó por sedes, se obtuvo que la sede central (Lima) cumplió los plazos en 20 oportunidades (80%), incumplió en 5 casos (20%), y, de estos últimos, en 2 se aplicó la aprobación por silencio administrativo positivo. En el caso de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad se obtuvo que cumplió los plazos en 14 oportunidades (56%), incumplió en 10 casos (40%), y en 1 caso (4%) no se pudo precisar, dado que la Resolución Directoral no especificaba la fecha en la que se notificó al usuario de las observaciones efectuadas.

Tabla N° 4

Análisis porcentual por columnas del cumplimiento de los plazos de aprobación de los Planes de Monitoreo Arqueológico, basado sobre el análisis de las Resoluciones Directorales (ver Anexo 2). (Fuente: autoría propia).

	Lima	La Libertad	Promedio
Cumple plazo	80%	56%	68%
No definible	0%	4%	2%
No cumple plazo	20%	40%	30%
Total	100%	100%	100%

Cuando se efectuó el análisis porcentual según el cumplimiento o incumplimiento del plazo de aprobación de manera comparativa por sedes, se obtuvo que la sede central (Lima) representa el 58.82% del total de casos en los que se cumplió el plazo de aprobación, mientras que la Dirección Desconcentrada de la Libertad representa el 41.18%. Del mismo modo, se tiene que la sede central (Lima) representa el 33.33% del total de casos en los que no se cumplió el plazo de aprobación, mientras que la Dirección Desconcentrada de la Libertad representa el 66.67%.

Tabla N° 5

Análisis porcentual por filas del cumplimiento de los plazos de aprobación de los Planes de Monitoreo Arqueológico, basado sobre el análisis de las Resoluciones Directorales (ver Anexo 2). (Fuente: autoría propia).

	Lima	La Libertad	Total
Cumple plazo	58.82%	41.18%	100%
No definible	0%	100%	100%
No cumple plazo	33.33%	66.67%	100%
Promedio	50%	50%	100%

En lo que respecta a las entrevistas efectuadas, los usuarios frecuentes (expertos) del trámite investigado manifestaron que, en los casos en que el Ministerio de Cultura o las Direcciones Desconcentradas de Cultura incumplen los plazos, ellos se acogen al silencio administrativo positivo.

De las cincuenta resoluciones que constituyen el total la muestra analizada, se obtuvo que 11 (22%) fueron trámites iniciados mediante Plataforma Virtual; mientras que en 39 casos (78%) o no se especifica el modo de ingreso o fueron ingresadas a través de Mesa de Partes.

Al comparar la proporción de trámites realizados inequívocamente vía Plataforma Virtual entre las sedes de Lima y La Libertad, se obtuvo que los 11 casos (100%) correspondían a la sede central (Lima); es decir, ningún Plan de Monitoreo Arqueológico a ejecutarse en el Departamento de La Libertad fue tramitado vía Plataforma Virtual.

Cuando la muestra se segregó por sedes, se obtuvo que, en Lima, 11 Planes de Monitoreo Arqueológico (44%) fueron tramitados a través de la Plataforma Virtual; mientras que en 14 casos (56%) o no se especifica el modo de ingreso o fueron ingresadas a través de Mesa de Partes. En la Dirección Desconcentrada de la Libertad, los 25 casos analizados (100%) fueron ingresados vía Mesa de Partes. Al respecto debe mencionarse que en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública ingresada a la referida Dirección Desconcentrada de Cultura, se nos informó (ver Anexo 6) que dicha sede actualmente no atiende expedientes ingresados a través de la Plataforma Virtual del Ministerio de Cultura (**Cfr. Bringas, 2019**).

Tabla N° 6

Tabulación de frecuencias respecto al modo de ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico, basada sobre el análisis de las Resoluciones Directorales (ver Anexo 2). (Fuente: autoría propia).

	Lima	La Libertad	Total
Plataforma Virtual	11	0	11
Mesa de Partes o No específica	14	25	39
Promedio	25	25	50

Tabla N° 7

Análisis porcentual por filas respecto al modo de ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico, basada sobre el análisis de las Resoluciones Directorales (ver Anexo 2). (Fuente: autoría propia).

	Lima	La Libertad	Total
Plataforma Virtual	100%	0%	100%
Mesa de Partes o No específica	35.90%	64.10%	100%
Promedio	50%	50%	100%

Tabla N° 8

Análisis porcentual por columnas respecto al modo de ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico, basada sobre el análisis de las Resoluciones Directorales (ver Anexo 2). (Fuente: autoría propia)

	Lima	La Libertad	Total
Plataforma Virtual	44%	0%	22%
Mesa de Partes o No especifica	56%	100%	78%
Promedio	100%	100%	100%

IV. DISCUSIÓN

La Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444): es obligatoria para todas las instituciones públicas a nivel nacional. En el caso que nos compete, su cumplimiento es obligatorio para el Ministerio de Cultura y sus órganos desconcentrados.

En su artículo 135° se dispone que las unidades de recepción de documentos tienen el deber de orientar al administrado en lo que respecta a la presentación de sus solicitudes, y que en ningún caso pueden negarse a darles ingreso para iniciar un trámite (**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019, artículo 135°**). Específicamente, el artículo 30°, inciso 30.1 faculta a los administrados a que, aun cuando se requiera iniciar un trámite vía Plataforma Virtual, el mismo pueda ser iniciado de forma física “(...) *Sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales* (...)” (**Cfr. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019, artículo 30°, inciso 30.1**).

El trámite para la aprobación de una solicitud de Plan de Monitoreo Arqueológico, según el artículo 62° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, se realiza completando un formulario informatizado a través de la Plataforma Virtual del Ministerio de Cultura (**Cfr. Ministerio de Cultura del Perú, 2014, artículo 62°**). Una vez cumplidos todos los requisitos, y de no mediar alguna observación, el ministerio emite la Resolución Directoral de aprobación dentro de un plazo de diez días útiles, la misma que es notificada al usuario mediante la propia Plataforma Virtual.

Analizadas las respuestas dadas por los usuarios de los Planes de Monitoreo Arqueológico con respecto a la categoría Marco Normativo, se observa que éstos no conocen la Ley de Procedimiento Administrativo General ya que, de los once entrevistados, sólo tres conocen e interpretan bien el artículo y refieren que ingresan sus trámites por mesa de partes porque el Ministerio de Cultura no cuenta con una Plataforma Virtual operativa; el resto de entrevistados no conoce la ley. En cuanto al

Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, cinco de los especialistas hicieron referencia al artículo 62° de este reglamento, el cual estipula la tramitación vía formato informatizado y archivos digitales subidos a la Plataforma Virtual; el resto de usuarios no mencionó dicha Plataforma. Con esto nos damos cuenta de que los usuarios de los Planes de Monitoreos Arqueológicos no conocen el marco normativo para este trámite.

Mediante el Decreto Supremo N.° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (**Presidencia del Consejo de Ministros, 2013**). Dicha política tiene cinco pilares centrales, uno de los cuales contempla la gestión por procesos, la simplificación administrativa y la organización institucional (*Ibid.*). Los ejes centrales de dicha política son tres: gobierno abierto, gobierno electrónico y articulación institucional (*Ibid.*). Mediante el Decreto Supremo N.° 030-2002-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. En su artículo 2° se menciona que el proceso de modernización no está sujeto a la ampliación presupuestaria ya establecida para cada entidad pública (**Cfr. Presidencia del Consejo de Ministros, 2002, artículo 2°**). El Decreto Legislativo N.° 1246 del año 2016, aprobó medidas de simplificación administrativa aplicables a todas las entidades públicas, las mismas que en su artículo 13° referente al financiamiento menciona que lo establecido en este decreto, se financia con el presupuesto institucional de las entidades. Dicho esto, debo recalcar que si bien el Ministerio de Cultura, tiene que ajustar sus reglamentos a dicha ley podemos observar que esta le obliga a modernizarse, pero no le dan el presupuesto para dicha modernización. Mesa (2014), en su tesis de maestría titulada “*La interoperabilidad como parte del desarrollo del gobierno electrónico en el Perú*”, define los conceptos de la nueva gestión pública y la modernización del Estado, y concluye que (a la fecha de terminar su tesis) existía un desarrollo de políticas públicas de gobierno electrónico, pero que quedaba pendiente la tarea de la implementación; el referido autor agrega que no existía un desarrollo en conjunto, pero sí esfuerzos aislados de las instituciones públicas.

La aplicación de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (Ley 27658) busca mejorar la gestión pública y construir un Estado descentralizado y democrático al servicio de todos.

Cevasco (2000), en su libro *“El Congreso del Perú: Un modelo de modernización”*, nos describe cómo surgió la necesidad de la modernización del Estado, la cual llevó a plantear reformas orientadas a dar las condiciones y las características de una nueva era, en la que las comunicaciones y las distancias se acortaran como punto de inicio para la modernización del Estado. La denominada *“Nueva Gestión Pública”* se enfoca en la satisfacción eficiente y eficaz de las necesidades ciudadanas, procurando que el costo sea lo menor posible. Esta nueva gestión involucra sistemas de control ciudadano y la participación de éstos. Además, requiere de cambios tecnológicos, ideológicos y presupuestales. De este modo, la Nueva Gestión Pública tiene como característica principal el ser una gestión centrada en el cliente, la cual fomenta la competencia y el mercado, la descentralización, la evaluación de los procedimientos de gestión y la desregulación.

El Reglamento de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura contemplaba un plazo de 180 días para desarrollar los procesos informatizados para la autorización de los Planes de Monitoreo Arqueológico. El citado reglamento dispone que los Planes de Monitoreo Arqueológico deben ser tramitados a través de la Plataforma Virtual, la cual a la fecha, sin embargo, se encuentra inoperativa. La falta de este sistema integrado para la tramitación de tales Planes de Monitoreo Arqueológico trae como consecuencia que éstos sean ingresados a trámite por mesa de partes en forma física, y que los órganos descentralizados del Ministerio de Cultura no compartan la misma información; es decir, cada sede maneja su propia información de manera aislada. Esto también facilita que no se uniformicen criterios de evaluación y que no se cumpla rigurosamente lo que estipula el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Esta falta de interconexión se presta para la falsificación de firmas de licenciados en arqueología, pues éstos no tienen un control de los Planes de Monitoreo Arqueológico que puedan ser ingresados a su nombre de manera

fraudulenta. Del mismo modo, los arqueólogos calificadores tampoco pueden saber si los licenciados en arqueología han ingresado Planes de Monitoreo Arqueológico con cronogramas de ejecución superpuestos en diferentes sedes.

En el artículo titulado “*Diseño de un sistema integral de análisis del turismo (SIAT) en destinos patrimoniales*”, Pérez (2015) nos propone una metodología con miras a implementar un sistema integral de análisis en ciudades patrimoniales, partiendo del estudio de un observatorio turístico basado en el estudio de cinco ciudades españolas. El SIAT se basa en un subsistema de recopilación de datos y en un subsistema de investigación, y concluye que se debe mejorar la competitividad y sostenibilidad de la demanda de los destinos patrimoniales, impulsando la generación de datos vinculados a la oferta, al impacto económico y a la población local. Añade que se necesitan mayores estudios relacionados a los flujos de visitantes, a la capacidad de acogida del destino, así como de los productos patrimoniales. Las tecnologías de la información y de la comunicación pueden ser utilizadas para recopilar y difundir el conocimiento generado. El SIAT propone una metodología de análisis integral del turismo, mediante la recopilación y procesamiento de datos, a fin de mejorar la competitividad del lugar de destino.

Kotler y Lee (2007), en su libro “*Marketing en el sector público: Todas las claves para su mejora*” refieren que las organizaciones gubernamentales actúan en monopolio y están constituidas para atender a los ciudadanos, mientras que las empresas privadas están en constante actividad para mantenerse en un mercado competitivo, motivo por el cual requieren maximizar los beneficios a los consumidores y así obtener las ganancias que los inversionistas requieren. Tales autores agregan que el usuario observa la eficiencia de las empresas privadas y anhela que, algún día, el servicio público pueda proporcionárselo de la misma forma. En el mismo sentido, recomiendan que, para mejorar el rendimiento, hay que adoptar las herramientas que utiliza el sector privado en sus actividades exitosas; adoptar también las estrategias de gestión de calidad, estrategias impulsadas por los consumidores, valoración del rendimiento, externalización, gobierno electrónico e información electrónica.

Mesa (2014), en su tesis de maestría titulada “*La interoperabilidad como parte del desarrollo del gobierno electrónico en el Perú*” nos explica que, dentro de los conceptos de la nueva gestión pública y la modernización del Estado (los cuales prevén el uso de tecnologías como herramientas para la implementación del gobierno electrónico, a fin de mejorar la eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos públicos), la interoperabilidad mejorará la atención al ciudadano. Tal autor añade que, si bien el gobierno la reconoce como una necesidad, el avance en su implementación es muy limitado.

Si bien el Ministerio de Cultura, con sus limitaciones económicas, está enrumado dentro del proceso de modernización del Estado y, no obstante, el hecho de que su sede central indica (ver Anexo 6) que en todas las dependencias de la institución sí existe una gestión integrada para la tramitación de los Planes de Monitoreo Arqueológico mediante el formato informatizado (*Cfr.* Vargas, 2019), las entrevistas realizadas nos indican que, según la percepción del usuario, ello no ocurre.

El acceso al formulario informatizado para el trámite de un Plan de Monitoreo Arqueológico se efectúa a través de la Plataforma Virtual del Ministerio de Cultura (ver Anexo 6), a la cual se accede mediante credenciales proporcionadas por el propio ministerio (**Ministerio de Cultura del Perú, 2014**). En el citado formulario se deberá indicar el número de comprobante de pago (por derecho a trámite) y adjuntar los archivos digitales requeridos por la institución estatal (cartas de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, mapas y planos de ubicación) (*Ibid.*). Al completar el proceso mencionado, el sistema generará el respectivo código de autorización que permitirá al administrado descargar el Plan de Monitoreo Arqueológico, el mismo que deberá aplicarse de manera obligatoria durante la ejecución de la obra (*Ibid.*). En un plazo de cinco días hábiles, luego de haber recibido el código de autorización, el titular del Plan deberá remitir (al Ministerio de Cultura o la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de su competencia), las respectivas cartas de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, con firmas originales (*Ibid.*).

De acuerdo con Vargas (2019), para el sistema informatizado de los Planes de Monitoreo Arqueológico se han emitido los siguientes documentos (ver Anexo 6):

Resolución Directoral N°547-2014-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 10 de diciembre de 2014, con la cual se aprueba el “*Manual de Usuario para el formulario informatizado del Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte de los procesos informatizados para las autorizaciones de Intervenciones Arqueológicas en la modalidad de Planes de Monitoreos Arqueológicos*”.

Resolución Directoral N°548-2014-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 10 de diciembre de 2014, con la cual se aprueban los “*Términos de uso de la Plataforma Virtual del trámite Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte de los procesos informatizados para la autorización de Intervenciones Arqueológicas en la modalidad de Planes de Monitoreos Arqueológico*”.

Resolución Directoral N°564-2014-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de diciembre de 2014, la cual aprueba el “*Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte de los procesos informatizados para las autorizaciones de Intervenciones Arqueológicas en la modalidad de Planes de Monitoreos Arqueológico*”.

Espejo *et al.* (2017), en su tesis de maestría titulada “*La optimización del proceso de certificación de inexistencia de restos arqueológicos en el desarrollo de los proyectos de inversión en las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna*”, concluyen que las mejoras en el procedimiento administrativo del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos emitido por el Ministerio de Cultura son favorables para los proyectos de inversión en los Departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna.

Para la categoría Plataforma Virtual, los entrevistados manifestaron que no conocen ni usan dicha plataforma, y agregaron que, cuando solicitaron sus credenciales de acceso a la misma, no se les proporcionó información pertinente sobre el tema.

De las cincuenta resoluciones que constituyen el total la muestra analizada (ver Anexo 2), se obtuvo que 11 (22%) fueron trámites iniciados mediante Plataforma Virtual; mientras que en 39 casos (78%) o no se especificó el modo de ingreso o fueron ingresadas a través de Mesa de Partes. Al comparar la proporción de trámites realizados inequívocamente vía Plataforma Virtual entre las sedes de Lima y La Libertad, se obtuvo que los 11 casos (100%) correspondían a la sede central (Lima); es decir, ningún Plan de Monitoreo Arqueológico a ejecutarse en el Departamento de La Libertad fue tramitado vía Plataforma Virtual.

De acuerdo con el Reglamento de Intervenciones arqueológicas:

“El arqueólogo calificador, es el profesional en arqueología a quien se le asigna los expedientes para su respectiva calificación, la formulación de las observaciones y la opinión técnica para la aprobación o desaprobación de los mismos” (Ministerio de Cultura del Perú, 2014, artículo 5°).

Según Vargas (2019), el personal calificador de las Direcciones Desconcentradas de Cultura ha sido capacitado para el manejo del sistema informatizado (Plataforma Virtual) de los Planes de Monitoreo Arqueológico (ver Anexo 6). Tales capacitaciones han sido realizadas los días 30 y 31 de octubre de 2014 por la *Oficina General de Estadística, Tecnologías de la Información y Comunicaciones*, y la *Dirección de Certificaciones* de la *Dirección General de Patrimonio Arqueológica Inmueble* del Ministerio de Cultura (*Ibid.*). La capacitación del personal de la Dirección de Certificaciones de la sede central del Ministerio de Cultura fue realizada posteriormente (*Ibid.*).

Las respuestas de los entrevistados para la categoría Personal Evaluador son diversas en cuanto a si están capacitados o no; pero coinciden al considerar que el Ministerio de Cultura debería implementar y equipar con el formato web a sus arqueólogos evaluadores para que éstos cumplan con eficacia su función.

Espejo *et al.* (2017), en su tesis titulada “*La optimización del proceso de certificación de inexistencia de restos arqueológicos en el desarrollo de los proyectos de inversión en las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna*”, recomiendan, en cuanto a los evaluadores, que la revisión de los expedientes técnicos se encuentre únicamente en manos de los arqueólogos y no de los cadistas; pues, ello reduciría el tiempo del trámite. Igualmente, recomiendan que el personal sea capacitado de forma continua.

Finalmente, considero que mi tesis es un aporte importante ya que contribuye para las siguientes investigaciones sobre las intervenciones arqueológicas contempladas en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura, desde la perspectiva del usuario. Ello deberá permitir a que la referida institución estatal tome en cuenta cuáles son sus fortalezas y sus deficiencias, con miras a reforzar sus niveles de eficacia y lograr que su gestión logre la aceptación de los usuarios

V. CONCLUSIONES

La falta de un sistema integrado para la tramitación de los Planes de Monitoreo Arqueológico del Ministerio de Cultura, en el periodo 2014-2018, ha traído como consecuencia que estos planes sean ingresados a trámite por mesa de partes (en forma física) y que los diferentes órganos departamentales del ministerio en donde se efectúan tales trámites no compartan la misma información a través de una base de datos común; es decir, cada sede maneja su información de manera aislada. Esto también facilita que no se uniformicen los criterios de calificación de los expedientes de los Planes de Monitoreo Arqueológico y que no se cumpla rigurosamente lo que estipula el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos. La falta interconexión se presta para la falsificación de firmas de licenciados en arqueología, pues éstos no tienen un control de los Planes de Monitoreo Arqueológico que puedan ser ingresados a su nombre de manera fraudulenta. Del mismo modo, los arqueólogos calificadores tampoco pueden saber si los licenciados en arqueología han ingresado Planes de Monitoreo Arqueológico con cronogramas de ejecución superpuestos en diferentes sedes, algo que el actual Reglamento de Intervenciones Arqueológicas no permite.

El marco normativo del sistema integrado para los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico del Ministerio de Cultura, en el periodo estudiado, está dado por: la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (Ley 27658), el Decreto Supremo N.º 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; El Decreto Supremo N.º 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444). A partir de lo investigado en el presente trabajo, podemos concluir que los usuarios que tramitan sus Planes de Monitoreo Arqueológico no conocen el marco normativo del mismo.

Dentro del proceso de modernización del Estado, el Decreto Supremo N°003-2014-MC, que aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente, dispuso el desarrollo de procesos informatizados para los trámites de intervenciones arqueológicas. Con ello se buscó modernizar, dinamizar y optimizar los tiempos en el procedimiento de autorización de los Planes de Monitoreo Arqueológico mediante

el uso de nuevas tecnologías. El acceso a la Plataforma Virtual para el trámite de los Planes de Monitoreo Arqueológico se efectuaba a través de un enlace (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/pvt/>) disponible en la página web del Ministerio de Cultura. Al ser un recurso web, éste podía ser accedido, con las credenciales otorgadas por el ministerio, desde cualquier punto en el que se contara con una computadora, tablet o smartphone y conexión a internet, sin que hubiera una necesidad inmediata de apersonarse a las sedes departamentales del Ministerio de Cultura para iniciar el trámite. Desafortunadamente, después de haber explorado el punto de vista de los usuarios mediante entrevistas, de haberse efectuado el análisis de cincuenta Resoluciones Directorales de aprobación, y de haber verificado en la página web del Ministerio de Cultura, se puede concluir que, actualmente, la referida Plataforma Virtual no está operativa para la tramitación de los Planes de Monitoreo Arqueológico y que cuando estuvo operativa, sólo era válida para proyectos a ser ejecutados en el departamento de Lima.

La Plataforma Virtual del sistema integrado para la tramitación de los Planes de Monitoreo Arqueológico del Ministerio de Cultura, debía ser accedida a través de un enlace web (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/pvt/>) de la página del Ministerio de Cultura. Para obtener las credenciales de acceso debía haberse realizado un trámite previo solicitándolas. Una vez accedida la Plataforma Virtual, se debía completar una solicitud web de Plan de Monitoreo Arqueológico en la que se debía detallar información general del proyecto y del titular de la obra; esta solicitud debía ser complementada con documentos informatizados, tales como mapas, planos y cartas de compromiso, que debían ser cargados mediante el mismo sistema y que luego debían ser ingresados en original físico a la mesa de partes de la sede departamental de cultura pertinente. En el proceso de trámite, las posibles observaciones eran comunicadas al usuario mediante la misma plataforma y debían ser subsanadas por el mismo medio. Como ya se mencionó, actualmente dicha Plataforma Virtual no está operativa para los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico; y cuando lo estuvo sólo era válida para proyectos en Lima. Aun para esta sede central, los usuarios reportaron una serie de deficiencias, en cuanto al ingreso a la Plataforma y a la información que se brinda en mesa de partes a los usuarios. Ello conlleva a la escasa aceptación en el uso de dicha Plataforma Virtual.

A través del Oficio N° D000283-209-DCE/MC, la sede central del Ministerio de Cultura, refiere que los arqueólogos evaluadores de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, así como los de la propia sede central, fueron capacitados para el manejo del sistema informatizado de Plan de Monitoreo Arqueológico. Esta capacitación estuvo a cargo de las oficinas encargadas de la Plataforma Virtual. No obstante, respuestas de los usuarios frecuentes entrevistados indican que los arqueólogos calificadores no usan ni hacen referencia a la Plataforma Virtual. A ello se añade que, en la percepción de los usuarios, existe una serie de deficiencias en los criterios de calificación que emplean los arqueólogos calificadores del Ministerio de Cultura, al momento de calificar los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico. Algunos de estas deficiencias, serían el pedir requisitos no estipulados en el reglamento, así como el efectuar observaciones “caprichosas” a los trámites, a fin de aplazar la posible aprobación de los mismos.

A partir de lo investigado, se puede concluir que el nivel de gestión integrada para los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico del Ministerio de Cultura es bajo. De las cincuenta Resoluciones Directorales analizadas, sólo se tiene registro de 11 ingresos de Planes de Monitoreo arqueológico vía Plataforma Virtual, lo que equivale al 22% del total de la muestra analizada (sedes de Lima y La Libertad agrupadas). Estos 11 casos fueron ingresados en su totalidad (100%) en la sede central de Lima; en donde, los Planes de Monitoreo Arqueológico tramitados a través de la Plataforma Virtual representan un 44% de la muestra analizada para esa sede (muestra compuesta por veinticinco Resoluciones Directorales).

Tras analizar la muestra de las Resoluciones Directorales para conocer si el Ministerio de Cultura cumple, o no, con los plazos establecidos para la aprobación de los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico, se observó que, del total de la muestra acumulada (Lima y La Libertad), los plazos de aprobación se cumplían en 34 casos (68%), se incumplían en 15 casos (30%) y en 1 caso (2%) no se pudo precisar.

Cuando la muestra fue segmentada por sedes, la sede central (Lima) cumplió los plazos en 20 oportunidades (80%), incumplió en 5 casos (20%), y, de estos últimos, en 2 se aplicó la aprobación por silencio administrativo positivo. En el caso de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, esta sede cumplió los plazos en 14 oportunidades (56%), incumplió en 10 casos (40%), y en 1 caso (4%) no se pudo precisar.

Al efectuarse el análisis porcentual del cumplimiento o incumplimiento del plazo de aprobación de manera comparativa por sedes, se obtuvo que la sede central (Lima) representa el 58.82% del total de casos en los que se cumplió el plazo de aprobación, mientras que la Dirección Desconcentrada de la Libertad representa el 41.18%. Igualmente, la sede central (Lima) representa el 33.33% del total de casos en los que no se cumplió el plazo de aprobación, mientras que la Dirección Desconcentrada de la Libertad representa el 66.67%.

VI. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Cultura, implementar, equipar y capacitar con el formato web a los arqueólogos calificadoros, para que éstos cumplan con eficacia sus funciones; ya que los usuarios entrevistados respondieron que sí estarían de acuerdo con que ello se realice.

Al Ministerio de Cultura, implementar y activar la Plataforma Virtual mencionada en el artículo 62° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, para el ingreso, calificación y aprobación de los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico; la misma deberá ser amigable y entendible por los usuarios, a fin de lograr la aceptación de los mismos. Se deberían implementar mejoras que permitan a los licenciados en arqueología llevar un control de las intervenciones arqueológicas que sean tramitadas utilizando su nombre, a través de una cuenta institucional con credenciales de acceso personales.

Al Ministerio de Cultura, activar su Plataforma Virtual y hacerle las correcciones necesarias a fin de que, mediante la generación de una base de datos común compartida entre todas las sedes departamentales, se obtenga un sistema integrado que contribuya, además, a uniformizar los criterios de evaluación, reducir las brechas del tiempo y la distancia, así como a ayudar a la transparencia de la institución.

Al Poder Ejecutivo y al Congreso de la República, revisar y modificar la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento, para que se asigne un presupuesto específico a las instituciones estatales, a fin de que se garantice la adecuada implementación de las políticas conducentes a la modernización del Estado.

A los futuros investigadores, profundizar en el análisis de los trámites de intervenciones arqueológicas que contempla el Ministerio de Cultura, ya que, a la fecha, sólo existe una tesis de maestría que trata sobre los Certificados de Inexistencia

de Restos Arqueológicos, además de la presente investigación que trata sobre los Planes de Monitoreo Arqueológico. Falta analizar la problemática existente en la tramitación de las diferentes intervenciones arqueológicas para poner en conocimiento del Ministerio de Cultura las fortalezas y debilidades del sistema, desde la perspectiva de los usuarios.

VII. REFERENCIAS

Bringas, S. (2019). En atención a lo solicitado. Proveído emitido por la Oficina de Patrimonio Arqueológico Inmueble de la Dirección Desconcentrada de Cultura en respuesta a formulario 1062-2019-PAI-MC (31 de mayo de 2019).

Carrasco, S. (2006). Metodología de la investigación científica. Segunda reimpresión. Lima: Editorial San Marcos.

Cevasco, J. (2000). El Congreso del Perú: Un modelo de modernización. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.

Congreso de la República. (30 de enero de 2002). Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. (Ley N.º 27658). Diario Oficial El Peruano. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BCE7AB2E6434B55305257B890053B271/\\$FILE/02A08.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BCE7AB2E6434B55305257B890053B271/$FILE/02A08.pdf)

Congreso de la República. (22 de julio de 2004). Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. (Ley N.º28296). Diario Oficial El Peruano: 272925-272932.

Espejo, J. C., López, J. A., Pérez, K. M. M. & Pérez, R. P. (2017). *La optimización del proceso de certificación de inexistencia de restos arqueológicos en el desarrollo de los proyectos de inversión en las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna.* (Tesis de maestría, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas). Recuperado de https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/622560/Espejo_jc.pdf?sequence=13&isAllowed=y

Garay, R. (2017). Memorando N.º 00002-2017/OOM/OGPP/SG/MC emitido por la Oficina de Organización y Modernización de la Sede Central del Ministerio de Cultura en referencia al Proveído 1292-2017-OACGD/SG/MC que solicita informe sobre el estado de gestión y avances y estrategias de la Oficina de Modernización y Organización.

Guardián-Fernández. (2007). *El Paradigma Cualitativo en la Investigación Socioeducativa.* Recuperado de <https://web.ua.es/es/ice/documentos/recursos/materiales/el-paradigma-cualitativo-en-la-investigacion-socio-educativa.pdf>

Fonseca, J. (2003). *El desarrollo axiológico del profesorado y la mejora institucional.* (Tesis de Doctorado). Universidad Rovira I Virgili, Tarragona, España.

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación.* Sexta edición. México D.F.: McGraw-Hill.

Instituto Colombiano de Antropología e Historia (sf. a). Intervenciones sobre el Patrimonio Arqueológico. Expedición de Autorización para la Intervención sobre el Patrimonio Arqueológico. Recuperado de https://www.icanh.gov.co/servicios_ciudadano/tramites_servicios/tramites_arqueologicos/intervenciones_patrimonio_4517

Instituto Colombiano de Antropología e Historia (sf. b). Programa de Arqueología Preventiva -PAP-. Recuperado de https://www.icanh.gov.co/servicios_ciudadano/tramites_servicios/tramites_arqueologicos/programa_arqueologia_preventia_pap

Instituto Colombiano de Antropología e Historia (sf. c). Guía de presentación de solicitudes. Recuperado de http://kt.micrositios.net/action.php?kt_path_info=ktcore.actions.document.view&fDocumentId=21559

Instituto Nacional de Calidad. (s.f.). Política del Sistema Integrado de Gestión. Recuperado de <https://www.inacal.gob.pe/principal/categoria/politicas>

Kotler, P. & Lee, N. (2007). Marketing en el sector público: Todas las claves para su mejora. Madrid: Pearson Educación.

Llanos, E. (10 de marzo de 2017). Memorando N°000095-2017/OGETIC/SG/MC.

Mesa, C. (2014). La interoperabilidad como parte del desarrollo del gobierno electrónico en el Perú. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). Recuperada de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6721/MESA_TORRE_CRISTIAN_INTEROPERABILIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ministerio de Cultura de Colombia. (26, mayo 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. [Decreto 1080]. Recuperado de https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwim0ZSP_qPjAhVvx1kKHdHCB6oQFjAAegQIARAC&url=http%3A%2F%2Fwww.mincultura.gov.co%2Fareas%2Fcinematografia%2FLegislacion%2FDocuments%2FDECRETO%25201080%2520DEL%252026%2520DE%2520MAYO%2520DE%25202015.pdf&usg=AOvVaw09Q8rA6L-dv90dJb4vWFT2

Ministerio de Cultura de Colombia. (29, septiembre 2016). Por el cual se modifica el numeral segundo y los párrafos 1 y 2 del artículo 2.6.2.2 y los artículos 2.7.1.2.2 Y 2. 7.1.2.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, en temas relacionados con el Patrimonio Arqueológico y el Patrimonio Cultural Sumergido. [Decreto 1530]. Recuperado de http://kt.micrositios.net/action.php?kt_path_info=ktcore.actions.document.view&fDocumentId=20138

Ministerio de Cultura del Perú. (20 de junio de 2013 a). Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura. (Decreto Supremo N°005-2013-MC). Diario Oficial El Peruano: 497547-497549.

Ministerio de Cultura del Perú. (20 de junio de 2013 b). Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Ministerio de Cultura del Perú. (4 de octubre de 2014). Aprueban reglamento de intervenciones arqueológicas. Decreto Supremo N°003-2014-MC. Diario Oficial El Peruano: 534118-534144.

Ministerio de Cultura del Perú. (10 de diciembre de 2014 b). Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura. Manual de Usuario: Perfil Administrado. Recuperado de <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/pvt/>

Ministerio de Cultura del Perú. (3 de febrero de 2015). Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura. (Decreto Supremo N.º 001-2015-MC). Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/211277/dsndeg001-2015-mc.pdf>

Ministerio de Educación. (1 de junio de 2006 a). Aprueban Reglamento de la Ley N.º28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Diario Oficial El Peruano: 319936-319937.

Ministerio de Educación. (2 de junio de 2006 b). Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. (Ley N.º28296). Diario Oficial El Peruano: 272925-272932.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (25 de enero de 2019). Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS). Diario Oficial El Peruano. Recuperado de <https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/27444.pdf>

Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Cultura. (s.f.). Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura. Manual de Usuario: Perfil Administrado.

Pérez, Y. (2015). Diseño de un sistema integral de análisis del turismo (SIAT) en destinos patrimoniales. *Investigaciones Turísticas*, 10, 57-75. Recuperado de <https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjlmUhtjKTjAhVnxFkKHUQhCPsQFjAAegQIBRAC&url=https%3A%2F%2Finvestigacionesturisticas.ua.es%2Farticle%2Fview%2F2015-n10-diseno-de-un-sistema-integral-de-analisis-del-turismo-siat-en-destinos-patrimoniales%2Fpdf&usq=AOvVaw06hKfXYg66qYQ0JbGzMkLe>

Poder Ejecutivo. (10 de noviembre de 2016). Decreto Legislativo que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa. (Decreto Legislativo N.º 1246). Diario Oficial El Peruano. Recuperado de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/104808/_1246_-_14-11-2016_11_54_32_-Dec._Legislativo_N__1246.pdf

Presidencia del Consejo de Ministros. (3 de mayo de 2002). Aprueban Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. (Decreto Supremo N.º 030-2002-PCM). *Diario Oficial El Peruano*. Recuperado de <http://biblioteca.unmsm.edu.pe/redlieds/Recursos/archivos/gestionestado/Resolucion%20Legislativa%20N%C2%BA%2027713.pdf>

Presidencia del Consejo de Ministros. (21 de octubre de 2011). Crean plataforma de interoperabilidad del Estado-PIDE. (Decreto Supremo N.º 083-2011-PCM). *Diario Oficial El Peruano*. Recuperado de https://www.gobiernodigital.gob.pe/normas/0/NORMA_0_DECRETO%20SUPREMO%20N%C2%BA%20083-2011-PCM.pdf

Presidencia del Consejo de Ministros. (9 de enero de 2013). Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. (Decreto Supremo N.º 004-2013-PCM). *Diario Oficial El Peruano*. Recuperado de <http://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/06/DS-004-2013-PCM-Aprueba-la-PNMGP.pdf>

Sánchez, V. (27 de agosto de 2017). Interoperabilidad del Estado, una batalla digital. *Diario Oficial El Peruano*. Recuperado de <http://www.elperuano.pe/noticia-interoperabilidad-del-estado-una-batalla-digital-58824.aspx>

Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. (S.f.). Política nacional de modernización de la gestión pública al 2021. Recuperado de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/05/PNMGP.pdf>

Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros. (2019). Interoperabilidad. Recuperado de <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Vargas, Y. (13 de junio de 2019). Oficio N.º D000283-2019-DCE/MC remitido por la Dirección de Certificaciones-DCE, a solicitud del Expediente N.º 15168-19 que solicita informe respecto a sistema de gestión integrada para trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico.

ANEXOS

ANEXO 1: Entrevistas

Entrevista 1

Nombre y apellidos: Natalia Monzón Castañeda

Cargo: Arqueóloga consultora independiente

Preguntas:

1. ¿Usted se ampara en el artículo 30, inciso 30.1, para la presentación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué? (Ley de Procedimiento Administrativo General) (Ley N°27444).

Sí, porque por la ley que observa que se ingresen la documentación de manera virtual al no estar habilitado permite que los trámites sean de manera física en las mesas de partes de las DDCS.

2. ¿Podría describir cómo y dónde ingresa sus trámites de Plan de Monitoreo Arqueológico?

Se ingresa por mesa de partes de la DDC a la que corresponde.

3. ¿Podría describir qué estipula el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas para el inicio e ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico?

El RIA vigente menciona para el ingreso de los monitoreos arqueológicos sea por la plataforma virtual. Pero debido a que las DDC que corresponden, no cuentan con el sistema lo ingreso por mesa de partes.

4. El RIA estipula que el ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico sea por internet, ¿por qué usted inicia su trámite por Mesa de Partes?

Primero, por desconocimiento; y por la costumbre de realizar por mesa de partes, al ser más directo, pues que la plataforma virtual no está habilitada.

5. ¿Considera que el Ministerio de Cultura cumple el plazo estipulado para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Dependiendo, algunas DDC demoran demasiado en presentar sus informes, ya sea para observaciones o para al área jurídica donde al amontonarse expedientes demora demasiado.

6. ¿Podría describir cuál es el contenido y cuáles son las partes de una Resolución Directoral de aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico?

Describe el ingreso de trámite la entidad o empresa que presenta el arqueólogo, su registro, ubicación geográficamente la obra y determina el perímetro o longitud, el tiempo de ejecución, y te describe las medidas de prevención durante mediante artículos amparados en la ley vigente, indica la función de la empresa o la entidad en compromiso con el plan de monitoreo, así como las del arqueólogo y resuelve al final la autorización del plan, estipulando el plazo de tiempo otorgado.

7. ¿Podría describir si las Direcciones Desconcentradas de Cultura comparten la misma información a nivel nacional?

No, cada te presenta su propia forma de trabajo y sus caprichos para los trámites, haciendo más tedioso el ingreso.

8. ¿Para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico, obtiene usted información rápida y sencilla?

No. En ocasiones, los arqueólogos con el interés de demostrar conocimientos o hacer quedar mal a los colegas observan demasiadas cosas que parecen innecesarias.

9. ¿Cómo cree usted que se podría reducir el tiempo y la distancia para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico?

Activando la plataforma virtual para que dejen de perder el tiempo.

10. ¿Cómo cree usted que el Ministerio de Cultura podría asegurarse de que la documentación que recibe es verdadera?

La falsificación de documentos sí sería más difícil de detectar vía virtual; ahí si es más segura la verificación de firmas que pase por filtros.

11. ¿Cómo controla usted que no se hayan ingresado Planes de Monitoreo Arqueológico con su nombre y sin su consentimiento?

Es poco probable detectar, pero siempre es bueno llamar a la central de lima para pedir información, aunque no se obtienen los resultados deseados.

12. ¿Cuántas veces ha usado el Manual Instructivo para la aprobación en línea de los Planes de Monitoreo Arqueológico en los últimos seis meses?

Nunca.

13. ¿Considera usted que el Manual Instructivo es amigable y práctico para iniciar su trámite virtual?

No lo uso.

14. ¿Cuántos trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico ha ingresado usted vía internet en los últimos seis meses?

Ninguno.

15. ¿Por qué cree usted que los usuarios prefieren ingresar sus trámites en Mesa de Partes y no vía internet?

Por desconocimiento y porque los que lo usan o han intentado dicen que no sirve.

16. ¿Cómo hace usted el seguimiento para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Llamo, llamo y llamo a la DDC, porque no me dan información rápida.

17. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para realizar sus funciones? ¿Por qué?

Sí están capacitados, al menos en mi región; pero son varios los que también abusan de su cargo.

18. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para evaluar los Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados por vía internet? ¿Por qué?

Desconozco como sería su evaluación por internet.

19. ¿Cree usted que los arqueólogos evaluadores conocen la Plataforma Virtual para cumplir con eficiencia su función? ¿Por qué?

Me parece que no, porque nunca los he escuchado hablar de la plataforma.

20. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores cuentan con una buena implementación del sistema para evaluar los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué?

La plataforma virtual no funciona.

21. ¿Considera que, si el Ministerio de Cultura implementara y equipara con el formato web a sus arqueólogos evaluadores, éstos cumplirían con eficacia su función? ¿Por qué?

Sí, los trámites serían más rápidos y se compartiría la misma información.

Entrevista 2

Nombre y apellidos: Sinthya Cueva García

Cargo: Arqueóloga consultora independiente

Preguntas:

1. ¿Usted se ampara en el artículo 30, inciso 30.1, para la presentación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué? (Ley de Procedimiento Administrativo General) (Ley N°27444).

No empleo ese sistema de expedientes electrónico.

2. ¿Podría describir cómo y dónde ingresa sus trámites de Plan de Monitoreo Arqueológico?

Si es en Lima, ante la oficina de certificaciones; y si el PMA se desarrolla en regiones, ante la Dirección Desconcentrada de Cultura competente.

3. ¿Podría describir qué estipula el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas para el inicio e ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico?

En el RIA-2014, lo referente a PMA se estipula en el Título VIII-Artículo 59- con definimiento mas no se describe procedimientos del inicio e ingreso. En el capítulo 1-Autorización- Artículo 62° del mismo reglamento, se señalan los requisitos para solicitar la autorización a través del llenado de un formulario informatizado al cual se accede mediante credenciales de acceso brindados por el Ministerio de Cultura.

4. El RIA estipula que el ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico sea por internet, ¿por qué usted inicia su trámite por Mesa de Partes?

No utilizo el internet para ingresar PMA, porque en las sedes regionales, que es donde he ingresado PMA, no están disponibles y no hay esa herramienta. Por ello, se hace de forma personal, por mesa de partes de la institución.

5. ¿Considera que el Ministerio de Cultura cumple el plazo estipulado para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Sí, según artículo 15° (RIA) plazo del trámite de autorización. Plazo del procedimiento para obtener la autorización de PMA no puede exceder de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación la solicitud, y se sujeta a la norma de silencio administrativo.

6. ¿Podría describir cuál es el contenido y cuáles son las partes de una Resolución Directoral de aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico?

1. Fecha.

2. Número de Resolución y sede.

3. Visto.

4. Considerando (descripción de numerales).

5. Se resuelve:

6. Firma del titular de certificaciones, si es en sede central; o de titular de la DDC, si el PMA es competencia regional.

7. ¿Podría describir si las Direcciones Desconcentradas de Cultura comparten la misma información a nivel nacional?

A qué tipo de información se refiere.

Conozco que en algunos casos sí verifican la información de la base de datos. En otros casos u otras DDC, no comparten información.

8. ¿Para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico, obtiene usted información rápida y sencilla?

Sí.

9. ¿Cómo cree usted que se podría reducir el tiempo y la distancia para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico?

Creando herramientas virtuales más amigables en su uso para los administrados.

10. ¿Cómo cree usted que el Ministerio de Cultura podría asegurarse de que la documentación que recibe es verdadera?

No podría precisar.

11. ¿Cómo controla usted que no se hayan ingresado Planes de Monitoreo Arqueológico con su nombre y sin su consentimiento?

Es algo que se debe implementar a través del portal del Ministerio de Cultura, pero a la fecha no existe. Debe ser una aplicación que sólo baste ingresar tu nombre y DNI para obtener dicha información, cosa que a la fecha no existe ese registro.

12. ¿Cuántas veces ha usado el Manual Instructivo para la aprobación en línea de los Planes de Monitoreo Arqueológico en los últimos seis meses?

Nunca, todos los PMA ingresados han seguido el método tradicional o presencial.

13. ¿Considera usted que el Manual Instructivo es amigable y práctico para iniciar su trámite virtual?

Desconozco el manual instructivo.

14. ¿Cuántos trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico ha ingresado usted vía internet en los últimos seis meses?

Ninguna.

15. ¿Por qué cree usted que los usuarios prefieren ingresar sus trámites en Mesa de Partes y no vía internet?

Por desconocimiento de su funcionamiento; y, más aún, en las sedes regionales.

16. ¿Cómo hace usted el seguimiento para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

De forma telefónica, y en coordinación con el funcionario calificador del PMA en cuestión.

17. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para realizar sus funciones? ¿Por qué?

Sí, son profesionales que pueden conocer procedimientos estipulados en el reglamento.

18. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para evaluar los Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados por vía internet? ¿Por qué?

No podría precisar. Porque desconozco qué arqueólogos evaluadores emplean ese método virtual.

19. ¿Cree usted que los arqueólogos evaluadores conocen la Plataforma Virtual para cumplir con eficiencia su función? ¿Por qué?

Desconozco sobre cuáles son sus conocimientos respecto a la plataforma virtual.

20. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores cuentan con una buena implementación del sistema para evaluar los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué?

En realidad, desconozco cuales son las capacitaciones de un arqueólogo evaluador. Desconozco el sistema y no sé si los arqueólogos del Ministerio Cultural empleen ese sistema para evaluar los Planes de Monitoreo Arqueológico.

21. ¿Considera que, si el Ministerio de Cultura implementara y equipara con el formato web a sus arqueólogos evaluadores, éstos cumplirían con eficacia su función? ¿Por qué?

Sí, toda capacitación para usar una herramienta informática que facilite un trámite no sólo debe ser de fácil uso al funcionario, sino también al usuario; de esa forma, toda capacitación será siempre pertinente.

Entrevista 3

Nombre y apellidos: Vanessa Otiniano Columna

Cargo: Arqueóloga consultora independiente

Preguntas:

1. ¿Usted se ampara en el artículo 30, inciso 30.1, para la presentación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué? (Ley de Procedimiento Administrativo General) (Ley N°27444).

Sí, por la ineficacia o lentitud en la que se llevan a cabo los trámites de monitoreo arqueológico en el Ministerio de Cultura y sus sedes.

2. ¿Podría describir cómo y dónde ingresa sus trámites de Plan de Monitoreo Arqueológico?

En mesa de partes del Ministerio de Cultura en Lima o en las sedes departamentales (mesa de partes).

3. ¿Podría describir qué estipula el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas para el inicio e ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico?

Que los planes de monitoreo provienen de CIRAS, en áreas con infraestructura preexistente, también se deriva de proyectos de rescate, proyectos de evaluación arqueológica y proyectos de investigación arqueológica.

4. El RIA estipula que el ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico sea por internet, ¿por qué usted inicia su trámite por Mesa de Partes?

Porque se cree que entregar en físico el expediente al MC, el trámite será más rápido.

5. ¿Considera que el Ministerio de Cultura cumple el plazo estipulado para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

No, casi nunca.

6. ¿Podría describir cuál es el contenido y cuáles son las partes de una Resolución Directoral de aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico?

Primero se considera el Marco Legal, luego las recomendaciones y, por último, la autorización.

7. ¿Podría describir si las Direcciones Desconcentradas de Cultura comparten la misma información a nivel nacional?

No, cada Dirección Desconcentrada de cultura sólo tiene información de sus Departamentos.

8. ¿Para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico, obtiene usted información rápida y sencilla?

No, es difícil la comunicación con el arqueólogo evaluador.

9. ¿Cómo cree usted que se podría reducir el tiempo y la distancia para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico?

Contratar a más calificadores y capacitarlos.

10. ¿Cómo cree usted que el Ministerio de Cultura podría asegurarse de que la documentación que recibe es verdadera?

Creando un Sistema a nivel nacional.

11. ¿Cómo controla usted que no se hayan ingresado Planes de Monitoreo Arqueológico con su nombre y sin su consentimiento?

Eso es complicado. Se necesita estar llamando o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, porque casi nunca envían las resoluciones al domicilio del director del Proyecto.

12. ¿Cuántas veces ha usado el Manual Instructivo para la aprobación en línea de los Planes de Monitoreo Arqueológico en los últimos seis meses?

No lo he usado.

13. ¿Considera usted que el Manual Instructivo es amigable y práctico para iniciar su trámite virtual?

No, debería ser más detallado.

14. ¿Cuántos trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico ha ingresado usted vía internet en los últimos seis meses?

Ninguno.

15. ¿Por qué cree usted que los usuarios prefieren ingresar sus trámites en Mesa de Partes y no vía internet?

Es el medio más conocido y más rápido.

16. ¿Cómo hace usted el seguimiento para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Llamando al Ministerio de Cultura o sus sedes departamentales según corresponda.

17. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para realizar sus funciones? ¿Por qué?

No, porque es muy lento su trabajo, y muchas veces hace observaciones irrelevantes.

18. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para evaluar los Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados por vía internet? ¿Por qué?

No, porque generalmente evalúan sólo expedientes físicos.

19. ¿Cree usted que los arqueólogos evaluadores conocen la Plataforma Virtual para cumplir con eficiencia su función? ¿Por qué?

No, porque la recomendarían a los usuarios.

20. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores cuentan con una buena implementación del sistema para evaluar los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué?

No, porque no es muy empleado por los evaluadores.

21. ¿Considera que, si el Ministerio de Cultura implementara y equipara con el formato web a sus arqueólogos evaluadores, éstos cumplirían con eficacia su función? ¿Por qué?

Probablemente sí. Debería difundirse más este formato web. Sería más práctico tanto para evaluadores y usuarios.

Entrevista 4

Nombre y apellidos: Rolando Paredes Grados

Cargo: Arqueólogo consultor independiente

Preguntas:

1. ¿Usted se ampara en el artículo 30, inciso 30.1, para la presentación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué? (Ley de Procedimiento Administrativo General) (Ley N°27444).

No, porque desconozco.

2. ¿Podría describir cómo y dónde ingresa sus trámites de Plan de Monitoreo Arqueológico?

En secretaria o mesa de partes en las DDCCS.

3. ¿Podría describir qué estipula el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas para el inicio e ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico?

Presentar una memoria descriptiva donde incluya antecedentes, nombre del proyecto, ubicación, área, descripción del proyecto, planos firmados por un ingeniero o arquitecto, plan de mitigación, fichas culturales, bibliografía, etc.

4. El RIA estipula que el ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico sea por internet, ¿por qué usted inicia su trámite por Mesa de Partes?

Porque no funciona por internet.

5. ¿Considera que el Ministerio de Cultura cumple el plazo estipulado para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Mayormente sí.

6. ¿Podría describir cuál es el contenido y cuáles son las partes de una Resolución Directoral de aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico?

Cuerpo-introducción de creación del MC, antecedentes del trámite y parte resolutive.

7. ¿Podría describir si las Direcciones Desconcentradas de Cultura comparten la misma información a nivel nacional?

No comparten la información.

8. ¿Para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico, obtiene usted información rápida y sencilla?

Algunas veces.

9. ¿Cómo cree usted que se podría reducir el tiempo y la distancia para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico?

A través de un sistema informatizado.

10. ¿Cómo cree usted que el Ministerio de Cultura podría asegurarse de que la documentación que recibe es verdadera?

Cruzando información.

11. ¿Cómo controla usted que no se hayan ingresado Planes de Monitoreo Arqueológico con su nombre y sin su consentimiento?

Llamando al director del PMA.

12. ¿Cuántas veces ha usado el Manual Instructivo para la aprobación en línea de los Planes de Monitoreo Arqueológico en los últimos seis meses?

Todas las veces (60).

13. ¿Considera usted que el Manual Instructivo es amigable y práctico para iniciar su trámite virtual?

Falta.

14. ¿Cuántos trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico ha ingresado usted vía internet en los últimos seis meses?

Ninguno.

15. ¿Por qué cree usted que los usuarios prefieren ingresar sus trámites en Mesa de Partes y no vía internet?

Por desconocimiento.

16. ¿Cómo hace usted el seguimiento para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Consulta a la institución.

17. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para realizar sus funciones? ¿Por qué?

Sí, mayormente conocen su reglamentación.

18. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para evaluar los Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados por vía internet? ¿Por qué?

Si, conocen el sistema.

19. ¿Cree usted que los arqueólogos evaluadores conocen la Plataforma Virtual para cumplir con eficiencia su función? ¿Por qué?

Mayormente, sí conocen el sistema.

20. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores cuentan con una buena implementación del sistema para evaluar los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué?

No, falta aplicación más sencillas y rápidas.

21. ¿Considera que, si el Ministerio de Cultura implementara y equipara con el formato web a sus arqueólogos evaluadores, éstos cumplirían con eficacia su función? ¿Por qué?

Sí, existe potencial profesional.

Entrevista 5

Nombre y apellidos: Susan Bringas Valdivieso

Cargo: Arqueóloga calificadora de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad

Preguntas:

1. ¿Usted se ampara en el artículo 30, inciso 30.1, para la presentación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué? (Ley de Procedimiento Administrativo General) (Ley N°27444).

Sí, ante la Sede Descentralizada de Cultura La Libertad se ingresan los expedientes de manera física, procediéndose en mesa de partes a escanear e ingresar al nuevo Sistema de Gestión Documentaria General aplicado desde febrero del presente año.

2. ¿Podría describir cómo y dónde ingresa sus trámites de Plan de Monitoreo Arqueológico?

Los usuarios ingresan sus Expd. en mesa de partes, el cual será dotado de un número de ingreso; posteriormente es subido al Sist. Informatizado de Gestión Documentaria.

3. ¿Podría describir qué estipula el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas para el inicio e ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico?

Según el Art° 62- Autorización se estipula que el usuario completa un formulario informatizado al cual accede mediante credencial brindada por el Minist. de Cultura, asimismo, se deberá adjuntar archivos digitales (mapas, cartas de compromiso etc.)

Al completar el formulario el sistema generara la autorización, luego recibido el código de autorización, el titular remite a la sede del MINCU el respectivo trámite.

Es preciso indicar que en la sede Desconcentrada de Cultura La Libertad, a fin de agilizar el trámite en favor del administrado, en concordancia con la Ley 27444, como tema de los principios de eficacia y celeridad, realiza el trámite en mesa de

partes, quien procede a ingresar los expedientes de manera digitalizada y subida al sistema de Gestión Documentaria.

4. El RIA estipula que el ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico sea por internet, ¿por qué usted inicia su trámite por Mesa de Partes?

No precisa.

5. ¿Considera que el Ministerio de Cultura cumple el plazo estipulado para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Sí, el Mincu, específicamente la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, cumple con lo establecido en el RIA de diez (10) días hábiles para su autorización.

6. ¿Podría describir cuál es el contenido y cuáles son las partes de una Resolución Directoral de aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico?

Este tema es visto por el área personal de Asesoría Jurídica; el personal técnico de Arqueología sólo elabora un informe previo con los datos necesarios para la elaboración o proyecto de Resolución.

Sin perjuicio de ello, se indica de forma general:

- 1) Visto
- 2) Considerandos
- 3) Resuelve
- 4) Regístrese y comuníquese.

7. ¿Podría describir si las Direcciones Desconcentradas de Cultura comparten la misma información a nivel nacional?

La aprobación de los PMA presenta requisitos estipulados en los artículos 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64° y 65° del RIA vigente.

Esta norma, conjuntamente con la Ley General 27444 del Procedimiento Administrativo General, es usada por esta entidad Pública.

8. ¿Para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico, obtiene usted información rápida y sencilla?

La información es ingresada por la parte administrada; es en base a ello que se procede a su calificación.

9. ¿Cómo cree usted que se podría reducir el tiempo y la distancia para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico?

Los plazos de 10 Días (diez) hábiles es bastante ajustado, considerando que en ese plazo se debe hacer verificación previa de las áreas antes de su autorización. Considerándose los términos de distancia.

10. ¿Cómo cree usted que el Ministerio de Cultura podría asegurarse de que la documentación que recibe es verdadera?

Los usuarios firman un formato único de procedimiento (FUT) de trámite, el cual es una declaración jurada en amparo por Ley bajo responsabilidad penal y administrativa. Sin perjuicio de ello los arqueólogos supervisores verifican la información remitida en las inspecciones previas en campo.

11. ¿Cómo controla usted que no se hayan ingresado Planes de Monitoreo Arqueológico con su nombre y sin su consentimiento?

El MINCU contrasta información entre sus sedes a nivel nacional antes de autorizar los PMA, bajo responsabilidad de cada filial.

Caso que sí se da para el MINCU La Libertad.

12. ¿Cuántas veces ha usado el Manual Instructivo para la aprobación en línea de los Planes de Monitoreo Arqueológico en los últimos seis meses?

El personal técnico de esta sede MINCU La Libertad se agencia de toda documentación que se encuentre aprobada y vigente para la calificación del expediente.

Esta información y revisión es constante.

13. ¿Considera usted que el Manual Instructivo es amigable y práctico para iniciar su trámite virtual?

Por ser personal calificador del MINCU, no usamos el manual como usuario; por tanto, no corresponde dar respuesta, a ello.

14. ¿Cuántos trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico ha ingresado usted vía internet en los últimos seis meses?

En el Sistema Informatizado de Gestión Documentaria ingresan para su atención cerca de 15 a 20 PMA semanales, para su atención por los 8 arqueólogos calificadores.

15. ¿Por qué cree usted que los usuarios prefieren ingresar sus trámites en Mesa de Partes y no vía internet?

Actualmente se viene implementando que el trámite ingrese en físico y subido por el personal de mesa de partes, por un tema de informalismo y eficacia a favor del administrado, en amparo de los principios de la Ley 27444.

16. ¿Cómo hace usted el seguimiento para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

De los PMA que calificamos, hacemos el seguimiento en nuestra plataforma virtual.

17. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para realizar sus funciones? ¿Por qué?

Sí, estamos capacitados y recibimos constantes charlas de capacitación técnica y legal, a fin de dar cumplimiento con la calificación de dicho trámite administrativo.

18. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para evaluar los Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados por vía internet? ¿Por qué?

Sí, recibimos capacitación permanente del área OGETIC (Oficina general de estadística y tecnología de información y comunicación) del MINCU.

19. ¿Cree usted que los arqueólogos evaluadores conocen la Plataforma Virtual para cumplir con eficiencia su función? ¿Por qué?

Sí la conocemos, la que se encuentra implementada actualmente a través del Sistema de Gestión de Tramite.

20. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores cuentan con una buena implementación del sistema para evaluar los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué?

Sí, actualmente este sistema permite visualizar y a cortar tiempo para su recepción y autorización.

21. ¿Considera que, si el Ministerio de Cultura implementara y equipara con el formato web a sus arqueólogos evaluadores, éstos cumplirían con eficacia su función? ¿Por qué?

Actualmente se encuentra implementando el Sist. Informatizado para atención de todo tipo de solicitud ingresado en mesa de partes, entre ellos los Monitoreos, lo cual genera más agilización de los tramites tal como se indica en el ítem 20.

Entrevista 6

Nombre y apellidos: Luis Valle Álvarez

Cargo: Gerente de proyectos de Quetzal S.A.C. Consultoría, Asesoramiento, Investigación, Evaluación Arqueológica y Gestión Ambiental.

Preguntas:

1. ¿Usted se ampara en el artículo 30, inciso 30.1, para la presentación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué? (Ley de Procedimiento Administrativo General) (Ley N°27444).

Sí, por no contar con el expediente electrónico.

2. ¿Podría describir cómo y dónde ingresa sus trámites de Plan de Monitoreo Arqueológico?

Se imprime el expediente del PMA y, previo pago, se ingresa por mesa de partes.

3. ¿Podría describir qué estipula el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas para el inicio e ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico?

Presentar un expediente con la firma de un arqueólogo y cumplir una serie de requisitos como:

Mapas y planos de las obras programadas.

Cartas de compromiso de no afectación al patrimonio arqueológico.

Objetivos.

Plan de mitigación.

Qué hacer cuando uno encuentra una evidencia arqueológica.

4. El RIA estipula que el ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico sea por internet, ¿por qué usted inicia su trámite por Mesa de Partes?

El RIA sí lo estipula, pero el MC no lo tiene bien implementado la presentación del PMA por internet.

5. ¿Considera que el Ministerio de Cultura cumple el plazo estipulado para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Mayormente sí cumple; porque si no lo aprueba, es silencio administrativo positivo.

6. ¿Podría describir cuál es el contenido y cuáles son las partes de una Resolución Directoral de aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico?

Partes resolución directoral:

Considerandos: antecedentes.

Se resuelve: los puntos que uno tiene q cumplir.

7. ¿Podría describir si las Direcciones Desconcentradas de Cultura comparten la misma información a nivel nacional?

Creo que no, ya que nos hemos topado con arqueólogos que diferentes criterios para evaluar.

8. ¿Para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico, obtiene usted información rápida y sencilla?

Mayormente no; por ejemplo, cuando presentas un expediente en el MC-Lima, cuando llamas, te dicen que están dentro del plazo y hay que esperar.

9. ¿Cómo cree usted que se podría reducir el tiempo y la distancia para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico?

Con una estructura única (vía web), en donde se indique lo que se va realizar y presentación sencilla de planos y firmas.

10. ¿Cómo cree usted que el Ministerio de Cultura podría asegurarse de que la documentación que recibe es verdadera?

Con referencia al expediente, se tendría que adjuntar fotografías.

11. ¿Cómo controla usted que no se hayan ingresado Planes de Monitoreo Arqueológico con su nombre y sin su consentimiento?

Es difícil saber este tema, se tendría que preguntar a todas las DDC a nivel nacional.

12. ¿Cuántas veces ha usado el Manual Instructivo para la aprobación en línea de los Planes de Monitoreo Arqueológico en los últimos seis meses?

Nunca.

13. ¿Considera usted que el Manual Instructivo es amigable y práctico para iniciar su trámite virtual?

Más o menos.

14. ¿Cuántos trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico ha ingresado usted vía internet en los últimos seis meses?

Cero.

15. ¿Por qué cree usted que los usuarios prefieren ingresar sus trámites en Mesa de Partes y no vía internet?

Para conseguir el código para ingresar el PMA por internet tiene que ir el mismo cliente. Por tal motivo, para no incomodar, se ingresa por mesa de partes.

16. ¿Cómo hace usted el seguimiento para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Llamando al MC / DDC.

17. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para realizar sus funciones? ¿Por qué?

No tanto; usan varios criterios y no se uniformizan.

18. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para evaluar los Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados por vía internet? ¿Por qué?

No lo sé, nunca he presentado un PMA vía internet.

19. ¿Cree usted que los arqueólogos evaluadores conocen la Plataforma Virtual para cumplir con eficiencia su función? ¿Por qué?

No lo sé.

20. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores cuentan con una buena implementación del sistema para evaluar los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué?

Muy frecuentemente cada DDC tiene criterios diferentes para revisar un PMA. Por tal motivo, no creo que tengan una buena implementación del sistema.

21. ¿Considera que, si el Ministerio de Cultura implementara y equipara con el formato web a sus arqueólogos evaluadores, éstos cumplirían con eficacia su función? ¿Por qué?

Creo que mejoraría su eficiencia. Además, tendrían que recibir una capacitación del sistema.

Entrevista 7

Nombre y apellidos: Nover Martin Horna Gálvez

Cargo: Gerente General de Quetzal S.A.C. Consultoría, Asesoramiento, Investigación, Evaluación Arqueológica y Gestión Ambiental.

Preguntas:

1. ¿Usted se ampara en el artículo 30, inciso 30.1, para la presentación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué? (Ley de Procedimiento Administrativo General) (Ley N°27444).

No, porque no es muy amigable y la orientación de los funcionarios en el MC, no es muy clara.

2. ¿Podría describir cómo y dónde ingresa sus trámites de Plan de Monitoreo Arqueológico?

Depende donde se ejecuta el PMA; es decir, si es en una región, se presenta en la DDC correspondiente y/o en la sede central del MC- Lima.

3. ¿Podría describir qué estipula el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas para el inicio e ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico?

Esta establecido en el capítulo VIII: Art. 62: Autorización el Art 66: calificación del informe; para la autorización también existe un formulario, pero el RIA no estipula nada con respecto al procedimiento electrónico.

4. El RIA estipula que el ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico sea por internet, ¿por qué usted inicia su trámite por Mesa de Partes?

El RIA no considera el procedimiento por internet; lo iniciamos por mesa de partes, porque es un procedimiento conocido y, por el momento, el menos complicado.

5. ¿Considera que el Ministerio de Cultura cumple el plazo estipulado para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Sí.

6. ¿Podría describir cuál es el contenido y cuáles son las partes de una Resolución Directoral de aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico?

Tiene estas partes:

Visto

Considerando

Parte resolutive

Artículos

Firma del funcionario y sello.

7. ¿Podría describir si las Direcciones Desconcentradas de Cultura comparten la misma información a nivel nacional?

No, muchas veces hemos notado que son diferentes; es decir, existen criterios diferentes, muchas veces, a la forma que realizan muchos funcionarios; se debe estandarizar los procedimientos.

8. ¿Para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico, obtiene usted información rápida y sencilla?

Depende muchas veces de qué funcionarios nos orientan. En su gran mayoría, difieren unos de otros.

9. ¿Cómo cree usted que se podría reducir el tiempo y la distancia para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico?

Aplicando un sistema electrónico eficiente y amigable.

10. ¿Cómo cree usted que el Ministerio de Cultura podría asegurarse de que la documentación que recibe es verdadera?

Comprobando con originales y/o haciendo firmar declaraciones juradas.

11. ¿Cómo controla usted que no se hayan ingresado Planes de Monitoreo Arqueológico con su nombre y sin su consentimiento?

Es difícil el MC no tiene un “banco” de datos a nivel nacional donde podamos obtener esta información; se tiene que solicitar a todas las DDCS a nivel nacional (25).

12. ¿Cuántas veces ha usado el Manual Instructivo para la aprobación en línea de los Planes de Monitoreo Arqueológico en los últimos seis meses?

Dos veces.

13. ¿Considera usted que el Manual Instructivo es amigable y práctico para iniciar su trámite virtual?

No es muy amigable; no existe, por ejemplo, un índice o contenido para presentar un PMA.

14. ¿Cuántos trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico ha ingresado usted vía internet en los últimos seis meses?

Ninguno.

15. ¿Por qué cree usted que los usuarios prefieren ingresar sus trámites en Mesa de Partes y no vía internet?

Porque es muy complicado; o, al parecer, los funcionarios, especialmente en provincias, no están capacitados; y, si los hay, no otorgan buena orientación.

16. ¿Cómo hace usted el seguimiento para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Llamando al MC-Lima o a la DDC-Regional.

17. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para realizar sus funciones? ¿Por qué?

No todos, porque al parecer tienen mucha carga laboral y falta de experiencia.

18. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para evaluar los Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados por vía internet? ¿Por qué?

No, falta capacitar internamente al personal especialmente de las DDCCS.

19. ¿Cree usted que los arqueólogos evaluadores conocen la Plataforma Virtual para cumplir con eficiencia su función? ¿Por qué?

No, porque cuando se solicita orientación no otorgan buena información.

20. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores cuentan con una buena implementación del sistema para evaluar los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué?

Generalmente hay una deficiencia; nos orientan en forma deficiente, y las recomendaciones son hechas con criterios muy personales, muchas veces, lejos de la norma.

21. ¿Considera que, si el Ministerio de Cultura implementara y equipara con el formato web a sus arqueólogos evaluadores, éstos cumplirían con eficacia su función? ¿Por qué?

Sí, sería más eficiente y ayudaría a una gestión descongestionada; esto haría la presencia del arqueólogo en las obras y proteger el patrimonio cultural- arqueológico.

Entrevista 8

Nombre y apellidos: Leonardo Cabeza Guerrero.

Cargo: Gerente de la consultora GEA Inversiones & Negocios EIRL

Preguntas:

1. ¿Usted se ampara en el artículo 30, inciso 30.1, para la presentación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué? (Ley de Procedimiento Administrativo General) (Ley N°27444).

Sí, porque aplico la aprobación automática, sino recorro al silencio administrativo positivo o negativo.

2. ¿Podría describir cómo y dónde ingresa sus trámites de Plan de Monitoreo Arqueológico?

Se ingresa 2 ejemplares de Plan de Monitoreo Arqueológico con sus respectivas cartas, pago correspondiente por derecho de trámite de autorización y formulario de autorización.

3. ¿Podría describir qué estipula el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas para el inicio e ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico?

Se estipula presentar el formulario y el pago de derecho de trámite y, además, se debe adjuntar los archivos digitales siguientes:

- Mapas y planos en formatos aprobados por el MINCU.
- Documentación gráfica (planos, mapas, fotografías, imágenes satelitales u otros) en caso de infraestructura preexistente.
- Cartas de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la nación, con firmas originales.
- Al completar el formulario con los datos y documentos requeridos, el sistema generará la autorización y respectivo código.
- Luego, es aprobado en 10 días hábiles después del ingreso, y 5 días para su notificación.

4. El RIA estipula que el ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico sea por internet, ¿por qué usted inicia su trámite por Mesa de Partes?

Porque en la DDC-LL aun no lo implementan y quieren que el trámite se haga mediante mesa de partes.

5. ¿Considera que el Ministerio de Cultura cumple el plazo estipulado para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Para los planes de monitoreos sí, pero cuentan los días hábiles para su conveniencia, ya que existe el silencio positivo; sin embargo, para los tramites que no tienen, responden cuando quieren, sin control alguno.

6. ¿Podría describir cuál es el contenido y cuáles son las partes de una Resolución Directoral de aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico?

El contenido de una RD de aprobación es la fecha, el número, de RD, el nombre del proyecto, el tiempo, las longitudes reales de la obra, el nombre del director, empresa que lo ejecuta, los sellos y firma de los representantes de la DDC y directora de la DDC.

7. ¿Podría describir si las Direcciones Desconcentradas de Cultura comparten la misma información a nivel nacional?

Hoy en día comparten la información a través del nuevo sistema implementado electrónico, pero cada quien es independiente en algunas tramitaciones y requisitos.

8. ¿Para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico, obtiene usted información rápida y sencilla?

Algunas veces, ya que a veces no informan de la persona que lo tiene, o derivan su aprobación, cuando esa información debería ser expuesta por la transparencia de los trámites del Estado.

9. ¿Cómo cree usted que se podría reducir el tiempo y la distancia para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico?

Se podría reducir el tiempo cuando se deje de pedir muchas cosas y todo sea electrónico; como, por ejemplo, en la página web subir un PMA y no tener que ir hasta la DDC-LL para ingresar y tramitar; se desperdicia tiempo, papel y dinero.

10. ¿Cómo cree usted que el Ministerio de Cultura podría asegurarse de que la documentación que recibe es verdadera?

Haciendo su trabajo de verificación y constaten que la obra existe y verificar la información a través de un sistema.

11. ¿Cómo controla usted que no se hayan ingresado Planes de Monitoreo Arqueológico con su nombre y sin su consentimiento?

No se puede controlar, ya que el Ministerio de Cultura no lo digitaliza ni usa su página web para mantenernos al pendiente de lo que podríamos estar firmando.

12. ¿Cuántas veces ha usado el Manual Instructivo para la aprobación en línea de los Planes de Monitoreo Arqueológico en los últimos seis meses?

Ninguna vez.

13. ¿Considera usted que el Manual Instructivo es amigable y práctico para iniciar su trámite virtual?

Aun no lo he usado.

14. ¿Cuántos trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico ha ingresado usted vía internet en los últimos seis meses?

Ninguno, ya que la DDC-LL aun no lo tiene activo.

15. ¿Por qué cree usted que los usuarios prefieren ingresar sus trámites en Mesa de Partes y no vía internet?

Porque aún no está activo.

16. ¿Cómo hace usted el seguimiento para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Por teléfono y número de expediente.

17. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para realizar sus funciones? ¿Por qué?

Algunos, porque no todos saben los trámites y programas requeridos para el PMA. Deberán actualizarse y capacitarse más para estar al ritmo de la tecnología y no pedir tanta información innecesaria.

18. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para evaluar los Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados por vía internet? ¿Por qué?

Yo considero que aún no están capacitados, ya que aún no se implementa.

19. ¿Cree usted que los arqueólogos evaluadores conocen la Plataforma Virtual para cumplir con eficiencia su función? ¿Por qué?

No sé, si se conocerán ya que aún no lo implementan.

20. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores cuentan con una buena implementación del sistema para evaluar los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué?

Yo considero que no cuentan, ya que hacen demasiadas observaciones fuera de lugar y piden información innecesaria.

21. ¿Considera que, si el Ministerio de Cultura implementara y equipara con el formato web a sus arqueólogos evaluadores, éstos cumplirían con eficacia su función? ¿Por qué?

Yo creo que sí, ya que podríamos evaluar mediante la plataforma y existiese más transparencia.

Entrevista 9

Nombre y apellidos: Carolina Noriega Pérez

Cargo: Administradora de la consultora GEA Inversiones & Negocios EIRL

Preguntas:

1. ¿Usted se ampara en el artículo 30, inciso 30.1, para la presentación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué? (Ley de Procedimiento Administrativo General) (Ley N°27444).

Sí, porque aplico para la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico el tiempo que estipulan en el TUPA vigente; y, si no lo resolvieran en ese lapso de tiempo, recorro al silencio positivo o negativo, según sea el caso.

2. ¿Podría describir cómo y dónde ingresa sus trámites de Plan de Monitoreo Arqueológico?

Se ingresa 2 planes de monitoreo firmados por el arqueólogo y los planos por un ing. Civil u otro en particular, el formulario, el pago de derecho de trámite y las cartas de compromiso, los cuales se ingresan ante la DDC correspondiente.

3. ¿Podría describir qué estipula el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas para el inicio e ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico?

Se estipula presentar el formulario y el pago de derecho de trámite y además se debe adjuntar los archivos digitales siguientes:

- Mapas y planos en formatos aprobados por el MINCU.
- Documentación gráfica (planos, mapas, fotografías imágenes satelitales u otros) en caso de infraestructuras preexistente.
- Cartas de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la nación, con firmas originales.
- Al completar el formulario con los datos y documentos requeridos, el sistema generará la autorización y respectivo código.
- Luego se aprobará en 10 días hábiles después del ingreso y los 05 hábiles para su respectiva notificación.

4. El RIA estipula que el ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico sea por internet, ¿por qué usted inicia su trámite por Mesa de Partes?

En la actualidad, la información es a través de un sistema electrónico; pero, sin embargo, en la DDC-LL aún mantienen utilizando el tradicional, ya que aun no implementan el vía online.

5. ¿Considera que el Ministerio de Cultura cumple el plazo estipulado para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Sí, porque si no lo hace, el administrado presenta el silencio administrativo positivo.

6. ¿Podría describir cuál es el contenido y cuáles son las partes de una Resolución Directoral de aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico?

Las partes de una RD. son:

La fecha.

El n° de RS.

Las longitudes de obra.

Nombres de la obra.

Nombre del director.

Nombre de la empresa o consorcio.

Firmas de los representantes de la DDC.

El tiempo de ejecución.

Reglamentos y normas.

7. ¿Podría describir si las Direcciones Desconcentradas de Cultura comparten la misma información a nivel nacional?

Algunas sí, ya que cuentan con el sistema electrónico de información entre las diferentes DDC y el Ministerio de Cultura central, pero mantienen ciertas políticas independientes.

8. ¿Para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico, obtiene usted información rápida y sencilla?

En algunos casos, ya que la información no es pública ni muy transparente.

9. ¿Cómo cree usted que se podría reducir el tiempo y la distancia para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico?

Ingresando a través de la página web, y ver el trámite y observaciones a través de la plataforma virtual, y evitar tiempo y dinero.

10. ¿Cómo cree usted que el Ministerio de Cultura podría asegurarse de que la documentación que recibe es verdadera?

Pasando filtros estrictos de la información y llamando a los representantes de dichos ingresos.

11. ¿Cómo controla usted que no se hayan ingresado Planes de Monitoreo Arqueológico con su nombre y sin su consentimiento?

El Ministerio de Cultura debería poner en la Plataforma Virtual todos los Planes de Monitoreos ingresados, para verificar si alguien usa tu nombre sin consentimiento.

12. ¿Cuántas veces ha usado el Manual Instructivo para la aprobación en línea de los Planes de Monitoreo Arqueológico en los últimos seis meses?

Nunca.

13. ¿Considera usted que el Manual Instructivo es amigable y práctico para iniciar su trámite virtual?

Nunca lo he usado, ya que en La Libertad no se encuentra aperturado.

14. ¿Cuántos trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico ha ingresado usted vía internet en los últimos seis meses?

Ninguno.

15. ¿Por qué cree usted que los usuarios prefieren ingresar sus trámites en Mesa de Partes y no vía internet?

Porque no se informan y aun no lo aperturan en la DDC-LL.

16. ¿Cómo hace usted el seguimiento para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Mediante vía telefónica o personal.

17. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para realizar sus funciones? ¿Por qué?

Algunos, ya que no todos conocen de los programas que requieren los PMA, como CAD; deberían capacitarse más seguido y ver actualizaciones y no observar cosas innecesarias.

18. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para evaluar los Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados por vía internet? ¿Por qué?

No, ya que primero deberían capacitarse en ello.

19. ¿Cree usted que los arqueólogos evaluadores conocen la Plataforma Virtual para cumplir con eficiencia su función? ¿Por qué?

No conocen, ya que no lo en práctica.

20. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores cuentan con una buena implementación del sistema para evaluar los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué?

No cuentan, ya que no lo utilizan y sólo se basan en métodos antiguos y solicitando cosas sin sentido.

21. ¿Considera que, si el Ministerio de Cultura implementara y equipara con el formato web a sus arqueólogos evaluadores, éstos cumplirían con eficacia su función? ¿Por qué?

Si los capacitan y hacen que se comprometan con el sistema, considero que sí; ya estarían mayor controlados y hubiese mayor transparencia, pero si no se adaptasen sería innecesario.

Entrevista 10

Nombre y apellidos: Ian Gonzales Espinoza

Cargo: Gerente técnico de Servicios Arqueológicos AJF Consultores S.A.C.

Preguntas:

1. ¿Usted se ampara en el artículo 30, inciso 30.1, para la presentación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué? (Ley de Procedimiento Administrativo General) (Ley N°27444).

No, porque MC, a pesar de indicar en el RIA que se puede hacer el trámite en línea, la plataforma no está habilitada y no es de acceso en todas las provincias.

2. ¿Podría describir cómo y dónde ingresa sus trámites de Plan de Monitoreo Arqueológico?

Ingreso los expedientes en físico (02 ejemplares sus respectivos planos) en la mesa de partes de la sede central los expedientes de la región Lima; y en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en el caso de las provincias.

3. ¿Podría describir qué estipula el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas para el inicio e ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico?

Según el RIA, se llena un formulario informatizado en la plataforma online del Ministerio de Cultura, adjuntando los planos y anexos (cartas), mediante un usuario o contraseña que tramitas previamente en el MC. Se supone que se llena y adjunta los documentos, posteriormente la plataforma envía un código para descargar el PMA.

Luego se debe presentar, en un plazo máximo de 05 días hábiles, las cartas de compromiso en físico ante las DDC o a la sede central, según corresponda.

4. El RIA estipula que el ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico sea por internet, ¿por qué usted inicia su trámite por Mesa de Partes?

Cuando solicité el código de usuario y contraseña en el 2015, se me informó que aún no estaba habilitada la plataforma; y, posteriormente, las DDC no cuentan con los equipos y el acceso a internet para acceder a la plataforma. Siempre recomiendan ingresarlo en físico a mesa de partes.

5. ¿Considera que el Ministerio de Cultura cumple el plazo estipulado para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Cumple recurriendo a las observaciones para ampliar el plazo adicional correspondiente al levantamiento de observaciones.

6. ¿Podría describir cuál es el contenido y cuáles son las partes de una Resolución Directoral de aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico?

En el encabezado se indica el número de resolución, luego se hace mención del visto donde se menciona el número de expediente de ingreso y la fecha. Continúa con el marco legal referencial que enmarca el PMA. Se hace mención a los antecedentes documentarios y de los trámites del proyecto. Se mencionan las conclusiones de los antecedentes. Al final viene la parte de “se resuelve”, donde se aprueba el PMA, indicando al director, los objetivos, el área de evaluación y el plazo de aprobación, indicaciones para su ejecución y elaboración del informe final.

7. ¿Podría describir si las Direcciones Desconcentradas de Cultura comparten la misma información a nivel nacional?

Cada DDC tiene algún requisito adicional a lo establecido en el RIA, y la revisión de los expedientes está condicionada al criterio de evaluación de cada evaluador del MC.

Este criterio puede variar entre DDC y entre evaluadores de la misma DDC.

8. ¿Para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico, obtiene usted información rápida y sencilla?

Cuando llegan a contestar, informan el estado del trámite, pero hay que estar llamando constantemente.

9. ¿Cómo cree usted que se podría reducir el tiempo y la distancia para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico?

Estableciendo un formato único, poder hacer el trámite completamente *online* y, de requerir que se presenten en físico (cartas de compromiso), éstas se pueden integrar en cualquier establecimiento del MC.

10. ¿Cómo cree usted que el Ministerio de Cultura podría asegurarse de que la documentación que recibe es verdadera?

Quizás solicitando que firma legalizadas, aunque las cartas son declaraciones juradas que tiene valor.

11. ¿Cómo controla usted que no se hayan ingresado Planes de Monitoreo Arqueológico con su nombre y sin su consentimiento?

Lamentablemente el MC no cuenta con una base general que sea accesible al usuario para verificarlo.

Actualmente se tiene que hacer la solicitud de información por cada DDC; y en cada DDC, esta solicitud puede estar condicionada a requerir información como el nombre del titular o nombre de proyecto, para facilitar la búsqueda a la DDC.

12. ¿Cuántas veces ha usado el Manual Instructivo para la aprobación en línea de los Planes de Monitoreo Arqueológico en los últimos seis meses?

En una ocasión, debido a una observación de la DDC Arequipa que indicaba usar la guía para definir las medidas de mitigación correspondientes.

13. ¿Considera usted que el Manual Instructivo es amigable y práctico para iniciar su trámite virtual?

En realidad el manual trata de ser amigable; pero no es muy práctico, porque trata de ser muy general, y no es clara para cosas específicas, y asume procedimientos previos que no se detallan en el manual y quedan al criterio de usuarios o del evaluador.

14. ¿Cuántos trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico ha ingresado usted vía internet en los últimos seis meses?

Intenté ingresar uno, solicité el usuario y contraseña y cuando ingresé a la plataforma me indica que está en proceso de modificación.

15. ¿Por qué cree usted que los usuarios prefieren ingresar sus trámites en Mesa de Partes y no vía internet?

Por seguridad. La plataforma no garantiza, actualmente, que el trámite se realice, debido a las carencias de recursos en algunas provincias.

16. ¿Cómo hace usted el seguimiento para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Llamando constantemente. La consulta virtual no es muy detallada.

17. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para realizar sus funciones? ¿Por qué?

No todos. Falta de experiencia en evaluación y criterios limitados por el RIA que, en caso de proyectos complejos, éstos se complican por falta de criterios para manejarlo; se enfocan en observaciones de forma hasta casos caprichosos.

18. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para evaluar los Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados por vía internet? ¿Por qué?

Deberían, porque se supone que serían capacitados y la plataforma trabajaría con la información general y estandarizada.

19. ¿Cree usted que los arqueólogos evaluadores conocen la Plataforma Virtual para cumplir con eficiencia su función? ¿Por qué?

No todos la conocen, por falta de capacitación o recursos en algunas provincias.

20. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores cuentan con una buena implementación del sistema para evaluar los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué?

No, en las provincias hay limitaciones de recursos. Algunos no cuentan con equipos adecuados y, otros, no cuentan con acceso al internet.

21. ¿Considera que, si el Ministerio de Cultura implementara y equipara con el formato web a sus arqueólogos evaluadores, éstos cumplirían con eficacia su función? ¿Por qué?

Sí, con recursos adecuados todos pueden hacer su trabajo y también identificar el personal incapaz de hacer su trabajo.

Entrevista 11

Nombre y apellidos: María Angélica Bezzolo Price.

Cargo: Arqueóloga consultora independiente

Preguntas:

1. ¿Usted se ampara en el artículo 30, inciso 30.1, para la presentación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué? (Ley de Procedimiento Administrativo General) (Ley N°27444).

Sí, porque este inciso me permite ingresar mi PMA por mesa de partes o por la plataforma virtual, ya que indica que *“sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos”*.

2. ¿Podría describir cómo y dónde ingresa sus trámites de Plan de Monitoreo Arqueológico?

Mis PMA los ingreso en forma física en la DDC que corresponda, según la región donde se ejecutará dicho monitoreo arqueológico.

3. ¿Podría describir qué estipula el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas para el inicio e ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico?

El RIA vigente del Ministerio de Cultura estipula, para el ingreso y la aprobación de los PMA a nivel nacional, sea ingresado bajo el formato informatizado para la aprobación de los PMA. Para acceder a este formato se tiene que solicitar, en mesa de partes del Minis de Cultura o las DDCS, nos proporcione nuestro código de usuario, el mismo que puede ser como persona natural o como persona jurídica.

Con este usuario podemos ingresar nuestros PMA en la Plataforma Virtual para que sea evaluado y aprobado en la misma, adjuntando planos, cartas, etc. A los 5 días hábiles el usuario tiene que ingresar de forma física, por mesa de partes, los planos y las cartas.

Este sistema notificará mediante la plataforma al usuario, si el PMA en cuestión tiene observaciones o si fue aprobado.

4. El RIA estipula que el ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico sea por internet, ¿por qué usted inicia su trámite por Mesa de Partes?

Porque en las DDCS no está habilitada aun; en la sede central no te dan buena información al respecto y porque no me lo han exigido hasta la fecha.

5. ¿Considera que el Ministerio de Cultura cumple el plazo estipulado para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

En algunas DDCS sí, en otras no.

6. ¿Podría describir cuál es el contenido y cuáles son las partes de una Resolución Directoral de aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico?

Contenido: Número de resolución, sede a la que pertenece, fecha en la que fue emitida, número de expediente, ubicación geográfica donde se ejecutará la obra, nombre del arqueólogo firmante, nombre del empresa solicitante, nombre del proyecto, área total del proyecto por ejecutar, tiempo de ejecución, fecha en que se ingresó el trámite, si tiene o no observaciones y fecha en la que se levantaron las observaciones; y, por último, fecha en la que fue aprobada la resolución en cuestión.

Partes: visto, considerandos, resuelve, regístrese y comuníquese.

7. ¿Podría describir si las Direcciones Desconcentradas de Cultura comparten la misma información a nivel nacional?

Las DDCS, si bien pertenecen y están bajo la dirección de la sede central (Lima), cada una maneja su propia información y no tiene un sistema de cómo conectar su información una con otra; es decir, la información que tiene la DDC Tumbes no la conoce la DDC Puno.

8. ¿Para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico, obtiene usted información rápida y sencilla?

En algunas DDCS, en otras no; depende mucho del arqueólogo calificador que se nos asigne.

9. ¿Cómo cree usted que se podría reducir el tiempo y la distancia para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico?

Activando, implementando y equipando el formato informatizado para la aprobación de los PMA, estipulado en el RIA vigente.

10. ¿Cómo cree usted que el Ministerio de Cultura podría asegurarse de que la documentación que recibe es verdadera?

Notificando y consultando al arqueólogo, usando los datos que el mismo ingreso a la sede central en su trámite de Registro Nacional de Arqueólogo, ya sea por correo electrónico o por llamada a su teléfono.

11. ¿Cómo controla usted que no se hayan ingresado Planes de Monitoreo Arqueológico con su nombre y sin su consentimiento?

Este tema es muy difícil de controlar; se tiene que ingresar una carta a la Secretaria General de la sede central del Ministerio de Cultura (Lima) por mesa de partes en la que se le solicita pida informes a las 25 DDCS a nivel nacional; algunas DDCS contestan la solicitud y la gran mayoría no.

También se puede preguntar mediante solicitud de acceso a la información vía courier con cargo de retorno a cada una de las DDCS a nivel nacional (25); cada uno de los envíos tiene un costo aproximado de 21 soles, lo cual hace un costo total de más de 500 soles.

Es por ello que los arqueólogos no sabemos fehacientemente si nuestra firma está, o no, siendo falsificada en alguna de las DDCS, ya que algunos de los supervisores de campo están coludidos con estos malos colegas; así como también el RIA vigente estipula que se puede ingresar la solicitud de ingreso mediante el FUT como persona jurídica, este tema está siendo utilizado por los malos colegas para falsificar las firmas, ya que no notifican ni coordinan con el arqueólogo firmante sino a la empresa solicitante.

12. ¿Cuántas veces ha usado el Manual Instructivo para la aprobación en línea de los Planes de Monitoreo Arqueológico en los últimos seis meses?

Dos.

13. ¿Considera usted que el Manual Instructivo es amigable y práctico para iniciar su trámite virtual?

Sí.

14. ¿Cuántos trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico ha ingresado usted vía internet en los últimos seis meses?

Ninguno, porque en las DDCS no me lo mencionaron y en la sede central no te dan buena información del caso tampoco.

15. ¿Por qué cree usted que los usuarios prefieren ingresar sus trámites en Mesa de Partes y no vía internet?

Porque no conocen el sistema y tampoco es exigido ni difundido por la sede central (Lima) ni por las DDCS.

16. ¿Cómo hace usted el seguimiento para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

Llamando constantemente a las DDCS o a la sede central (Lima) para que me informen sobre el estado de mi trámite.

17. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para realizar sus funciones? ¿Por qué?

Considero que no, algunos no se rigen a lo estipulado en el RIA vigente, es por eso que no se uniformizan los criterios de evaluación y exigen a los usuarios cosas que no estipula el TUPA y no cumplen sus plazos establecidos.

18. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para evaluar los Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados por vía internet? ¿Por qué?

Creo que no, porque no me lo han mencionado ni exigido hasta la fecha.

19. ¿Cree usted que los arqueólogos evaluadores conocen la Plataforma Virtual para cumplir con eficiencia su función? ¿Por qué?

Creo que no, porque a todos los que les consulté por el tema me dicen que no lo conocen.

20. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores cuentan con una buena implementación del sistema para evaluar los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué?

He preguntado a las mesas de partes de las DCCS y a los arqueólogos evaluadores, ninguno me supo explicar el tema y me expresaron que no cuentan con el sistema ni lo conocen.

21. ¿Considera que, si el Ministerio de Cultura implementara y equipara con el formato web a sus arqueólogos evaluadores, éstos cumplirían con eficacia su función? ¿Por qué?

Creo que sí, puesto que se acortaría, en primer lugar, el tiempo y las distancias, se uniformizarían los criterios de evaluación y los arqueólogos pudieran, mediante el

sistema, ver el estado de su trámite, y recibirían de forma virtual su resolución, sin la necesidad de estar pasando horas en el teléfono.

También se podría solicitar por el sistema dónde hay PMA ingresados a nuestro nombre y con nuestro RNA, ayudando así a la transparencia.

ANEXO 2: Análisis de documentos

Veinticinco Resoluciones Directorales emitidas por Sede Central Lima

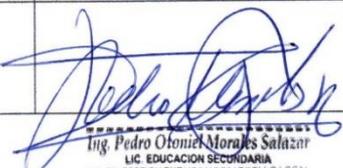
LIMA		LIMA					LIMA	
RESOLUCION	FECHA DE INICIO DE TRÁMITE	OBSERVACIONES	SUBSANACION	FECHA DE APROBACION	TUPA	CUMPLE EL PLAZO (SI-NO)	OBSERVACIONES	OBSERVACION GENERAL
1	R.D. 32-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	20/01/2016	NO	NO	28/01/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	
2	R.D. 42-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	23/12/2015	7/01/2016	19/01/2016	08/02/2016	10 DÍAS HÁBILES	NO	SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO
3	R.D. 64-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	25/01/2016	5/02/2016	12/02/2016	24/02/2016	10 DÍAS HÁBILES	NO	SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO
4	R.D. 113-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	22/03/2016	NO	NO	06/04/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	FORMATO INFORMATIZADO
5	R.D. 125-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	11/04/2016	NO	NO	20/04/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	FORMATO INFORMATIZADO
6	R.D. 141-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	31/03/2016	12/04/2016	25/04/2016	28/04/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	
7	R.D. 171-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	03/05/2016	13/05/2016	16/05/2016	17/05/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	
8	R.D. 189-2015-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	23/03/2015	14/04/2015	20/04/2015	09/06/2015	10 DÍAS HÁBILES	NO	
9	R.D. 214-2015-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	8/06/2015	NO	NO	19/06/2015	10 DÍAS HÁBILES	SI	
10	R.D. 245-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	27/06/2016	NO	NO	08/07/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	
11	R.D. 268-2015-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	3/07/2015	15/07/2015	22/07/2015	08/08/2015	10 DÍAS HÁBILES	NO	
12	R.D. 273-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	12/07/2016	NO	NO	22/07/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	
13	R.D. 297-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	21/07/2016	NO	NO	04/08/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	FORMATO INFORMATIZADO
14	R.D. 307-2015-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	19/08/2015	NO	NO	01/09/2015	10 DÍAS HÁBILES	SI	
15	R.D. 310-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	03/08/2016	NO	NO	12/08/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	FORMATO INFORMATIZADO
16	R.D. 316-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	10/08/2016	NO	NO	19/08/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	FORMATO INFORMATIZADO
17	R.D. 327-2015-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	11/09/2015	NO	NO	17/09/2015	10 DÍAS HÁBILES	SI	
18	R.D. 331-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	8/08/2016	15/08/2016	23/08/2016	26/08/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	FORMATO INFORMATIZADO
19	R.D. 338-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	23/08/2016	NO	NO	06/09/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	
20	R.D. 406-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	27/09/2016	05/10/2016	11/10/2016	14/10/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	
21	R.D. 411-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	30/09/2016	07/10/2016	11/10/2016	18/10/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	FORMATO INFORMATIZADO
22	R.D. 474-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	21/11/2016	NO	NO	02/12/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	FORMATO INFORMATIZADO
23	R.D. 481-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	21/11/2016	29/11/2016	01/12/2016	06/12/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	FORMATO INFORMATIZADO
24	R.D. 421-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	04/10/2016	14/10/2016	20/10/2016	25/10/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	FORMATO INFORMATIZADO
25	R.D. 138-2017-DCE/DGPA/VMPCIC/MC	09/02/2017	16/02/2017	20/02/2017	08/03/2017	10 DÍAS HÁBILES	NO	FORMATO INFORMATIZADO

Veinticinco Resoluciones Directorales emitidas por Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad

LA LIBERTAD RESOLUCION	LA LIBERTAD				LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	LA LIBERTAD
	FECHA DE INICIO DE TRÁMITE	OBSERVACIONES	SUBSANACION	FECHA DE APROBACION	TIEMPO DE EJECUCION	OBSERVACION GENERAL		
1	R.D. 035-DDC-LIB-MC	16/02/2015	NO	NO	06/03/2015	10 DÍAS HÁBILES	NO	
2	R.D. 079-DDC-LIB-MC	20/04/2015	NO	NO	07/05/2015	10 DÍAS HÁBILES	NO	
3	R.D. 111-DDC-LIB-MC	18/07/2014	NO	13/08/2014	02/09/2014	10 DÍAS HÁBILES	NO SE PUEDE PRECISAR	
4	R.D. 150-DDC-LIB-MC	03/07/2015	15/07/2015	31/07/2015	17/08/2015	10 DÍAS HÁBILES	NO	
5	R.D. 157-DDC-LIB-MC	27/07/2015	10/08/2015	13/08/2015	21/08/2015	10 DÍAS HÁBILES	NO	
6	R.D. 165-DDC-LIB-MC	27/07/2015	11/08/2015	13/08/2015	27/08/2015	10 DÍAS HÁBILES	NO	
7	R.D. 166-DDC-LIB-MC	14/08/2015	NO	NO	27/08/2015	10 DÍAS HÁBILES	SI	
8	R.D. 197-DDC-LIB-MC	17/09/2015	NO	NO	05/10/2015	10 DÍAS HÁBILES	NO	
9	R.D. 119-DDC-LIB-MC	21/09/2015	NO	NO	05/10/2015	10 DÍAS HÁBILES	SI	
10	R.D. 207-DDC-LIB-MC	02/09/2015	NO	NO	12/10/2015	10 DÍAS HÁBILES	SI	
11	R.D. 217-DDC-LIB-MC	18/09/2015	30/09/2015	09/10/2015	21/10/2015	10 DÍAS HÁBILES	NO	
12	R.D. 222-DDC-LIB-MC	14/09/2015	28/09/2015	07/10/2015	27/10/2015	10 DÍAS HÁBILES	NO	
13	R.D. 234-DDC-LIB-MC	23/10/2015	NO	NO	09/11/2015	10 DÍAS HÁBILES	SI	
14	R.D. 256-DDC-LIB-MC	18/11/2015	NO	NO	27/11/2015	10 DÍAS HÁBILES	SI	
15	R.D. 013-DDC-LIB-MC	05/01/2016	NO	NO	13/01/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	
16	R.D. 024-DDC-LIB-MC	13/01/2016	NO	NO	22/01/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	
17	R.D. 059-DDC-LIB-MC	19/02/2016	NO	NO	25/02/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	
18	R.D. 086-DDC-LIB-MC	11/03/2016	NO	NO	15/03/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	
19	R.D. 092-DDC-LIB-MC	11/03/2016	NO	NO	17/03/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	
20	R.D. 119-DDC-LIB-MC	13/03/2016	NO	NO	05/04/2016	10 DÍAS HÁBILES	NO	
21	R.D. 128-DDC-LIB-MC	01/04/2016	NO	NO	08/04/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	
22	R.D. 138-DDC-LIB-MC	18/03/2016	29/03/2016	06/04/2016	14/04/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	
23	R.D. 145-DDC-LIB-MC	15/04/2016	NO	NO	15/04/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	
24	R.D. 196-DDC-LIB-MC	10/09/2015	NO	NO	05/10/2015	10 DÍAS HÁBILES	NO	
25	R.D. 172-DDC-LIB-MC	20/04/2016	NO	NO	04/05/2016	10 DÍAS HÁBILES	SI	

ANEXO 3: Ficha de validez de instrumento

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos	<i>Pedro Otomiel Morales Salazar</i>	DNI N°	<i>17910106</i>
Nombre del instrumento	Guía de entrevista Sistema Integrado para los Planes de Monitoreo Arqueológico		
Dirección domiciliaria	<i>Calle Las Esmeraldas 350-Urb. Sta Inés - Trujillo.</i>	Teléfono domicilio	<i>044-622989</i>
Título Profesional / Especialidad	<i>Ingeniero Mecánico</i>	Teléfono Celular	<i>966814497</i>
Grado Académico	<i>Doctor</i>		
Mención	<i>Administración de la Educación</i>		
FIRMA		Lugar y Fecha:	<i>Trujillo, 28 de Mayo 2019</i>
<p><small>Tig. Pedro Otomiel Morales Salazar LIC. EDUCACION SECUNDARIA MG. EN GESTION PUBLICA Y DESARROLLO LOCAL DOCTOR EN ADMINISTRACION DE LA EDUCACION</small></p>			

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos	<i>CLAUDIA ROSALIA VILCON PRIETO</i>	DNI N°	<i>18161302</i>
Nombre del instrumento	Guía de entrevista Sistema Integrado para los Planes de Monitoreo Arqueológico		
Dirección domiciliaria	<i>PASAJE JOSE PINELO N: 455 RAZURI,</i>	Teléfono domicilio	<i>603725</i>
Título Profesional / Especialidad	<i>Gestión Pública y Gobernabilidad</i>	Teléfono Celular	<i>945861017</i>
Grado Académico	<i>DOCTOR</i>		
Mención	<i>Gestión Pública y Gobernabilidad</i>		
FIRMA		Lugar y Fecha:	

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos	Luis Valle Alvarez	DNI N°	18166757
Nombre del instrumento	Guía de entrevista Sistema Integrado para los Planes de Monitoreo Arqueológico		
Dirección domiciliaria	Jr. Almagro 545 of. 224 - Trujillo	Teléfono domicilio	222511
Título Profesional / Especialidad	ARQUEÓLOGO	Teléfono Celular	970431872
Grado Académico	MASTER		
Mención	ESTUDIOS AMECINDIOS		
FIRMA		Lugar y Fecha:	Trujillo 20/06/19

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos	Nover Martín Horna Galvez	DNI N°	27283203
Nombre del instrumento	Guía de entrevista Sistema Integrado para los Planes de Monitoreo Arqueológico		
Dirección domiciliaria	Jr. Diego de Almagro 545 of. 224 Trujillo.	Teléfono domicilio	222511
Título Profesional / Especialidad	Arqueólogo	Teléfono Celular	949438060
Grado Académico	Maestría		
Mención	Gestión Ambiental		
FIRMA		Lugar y Fecha:	Trujillo, 26 de junio del 2019

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos	<i>Sinthya Evelyn Cueva Jordá</i>	DNI N°	<i>41517096</i>
Nombre del instrumento	<i>Guía de entrevista Sistema Integrado para los Planes de Monitoreo Arqueológico</i>		
Dirección domiciliaria	<i>Calle Pans #114-116 - San Nicolás - Trujillo</i>	Teléfono domicilio	<i>—</i>
Título Profesional / Especialidad	<i>Arqueóloga</i>	Teléfono Celular	<i>943627803</i>
Grado Académico	<i>Magister</i>		
Mención	<i>"Gestión del Patrimonio Cultural"</i>		
FIRMA		Lugar y Fecha:	<i>Lunes, 24 de Junio 2019, Trujillo.</i>

ANEXO 4: Resumen de fichas de validez

ÍTEM	CRITERIOS	JUECES					ACUERDOS	Lawshe (CVR)	Decisión Lawshe
		1	2	3	4	5			
1. ¿Usted se ampara en el artículo 30, inciso 30.1, para la presentación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué? (Ley de Procedimiento Administrativo General) (Ley N°27444).	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
2. ¿Podría describir cómo y dónde ingresa sus trámites de Plan de Monitoreo Arqueológico?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
3. ¿Podría describir qué estipula el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas para el inicio e ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
4. El RIA estipula que el ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico sea por internet, ¿por qué usted inicia su trámite por Mesa de Partes?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
5. ¿Considera que el Ministerio de Cultura cumple el plazo estipulado para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
6. ¿Podría describir cuál es el contenido y cuáles son las partes de una Resolución Directoral de aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
7. ¿Podría describir si las Direcciones Desconcentradas de Cultura comparten la misma información a nivel nacional?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
8. ¿Para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico, obtiene usted información rápida y sencilla?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
9. ¿Cómo cree usted que se podría reducir el tiempo y la distancia para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
10. ¿Cómo cree usted que el Ministerio de Cultura podría asegurarse de que la documentación que recibe es verdadera?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
11. ¿Cómo controla usted que no se hayan ingresado Planes de Monitoreo Arqueológico con su nombre y sin su consentimiento?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
12. ¿Cuántas veces ha usado el Manual Instructivo para la aprobación en línea de los Planes de Monitoreo Arqueológico en los últimos seis meses?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
13. ¿Considera usted que el Manual Instructivo es amigable y práctico para iniciar su trámite virtual?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta

14. ¿Cuántos trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico ha ingresado usted vía internet en los últimos seis meses?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
15. ¿Por qué cree usted que los usuarios prefieren ingresar sus trámites en Mesa de Partes y no vía internet?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
16. ¿Cómo hace usted el seguimiento para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
17. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para realizar sus funciones? ¿Por qué?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
18. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para evaluar los Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados por vía internet? ¿Por qué?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
19. ¿Cree usted que los arqueólogos evaluadores conocen la Plataforma Virtual para cumplir con eficiencia su función? ¿Por qué?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
20. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores cuentan con una buena implementación del sistema para evaluar los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
21. ¿Considera que, si el Ministerio de Cultura implementara y equipara con el formato web a sus arqueólogos evaluadores, éstos cumplirían con eficacia su función? ¿Por qué?	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	Validez perfecta

ANEXO 5: Instrumento

Preguntas de la Guía de Entrevista

1. ¿Usted se ampara en el artículo 30, inciso 30.1, para la presentación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué? (Ley de Procedimiento Administrativo General) (Ley N°27444).

.....
.....

2. ¿Podría describir cómo y dónde ingresa sus trámites de Plan de Monitoreo Arqueológico?

.....
.....

3. ¿Podría describir qué estipula el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas para el inicio e ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico?

.....
.....

4. El RIA estipula que el ingreso de los Planes de Monitoreo Arqueológico sea por internet, ¿por qué usted inicia su trámite por Mesa de Partes?

.....
.....

5. ¿Considera que el Ministerio de Cultura cumple el plazo estipulado para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

.....
.....

6. ¿Podría describir cuál es el contenido y cuáles son las partes de una Resolución Directoral de aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico?

.....
.....

7. ¿Podría describir si las Direcciones Desconcentradas de Cultura comparten la misma información a nivel nacional?

.....
.....

8. ¿Para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico, obtiene usted información rápida y sencilla?

.....
.....

9. ¿Cómo cree usted que se podría reducir el tiempo y la distancia para la aprobación de sus Planes de Monitoreo Arqueológico?

.....
.....

10. ¿Cómo cree usted que el Ministerio de Cultura podría asegurarse de que la documentación que recibe es verdadera?

.....
.....

11. ¿Cómo controla usted que no se hayan ingresado Planes de Monitoreo Arqueológico con su nombre y sin su consentimiento?

.....
.....

12. ¿Cuántas veces ha usado el Manual Instructivo para la aprobación en línea de los Planes de Monitoreo Arqueológico en los últimos seis meses?

.....
.....

13. ¿Considera usted que el Manual Instructivo es amigable y práctico para iniciar su trámite virtual?

.....
.....

14. ¿Cuántos trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico ha ingresado usted vía internet en los últimos seis meses?

.....
.....

15. ¿Por qué cree usted que los usuarios prefieren ingresar sus trámites en Mesa de Partes y no vía internet?

.....
.....

16. ¿Cómo hace usted el seguimiento para la aprobación de sus trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico?

.....
.....

17. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para realizar sus funciones? ¿Por qué?

.....
.....

18. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores están capacitados para evaluar los Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados por vía internet? ¿Por qué?

.....
.....

19. ¿Cree usted que los arqueólogos evaluadores conocen la Plataforma Virtual para cumplir con eficiencia su función? ¿Por qué?

.....
.....

20. ¿Considera usted que los arqueólogos evaluadores cuentan con una buena implementación del sistema para evaluar los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico? ¿Por qué?

.....
.....

21. ¿Considera que, si el Ministerio de Cultura implementara y equipara con el formato web a sus arqueólogos evaluadores, éstos cumplirían con eficacia su función? ¿Por qué?

.....
.....

ANEXO 6: Documentos emitidos por el Ministerio de Cultura sobre la Plataforma Virtual

Ingreso al Sistema.

Para acceder al Sistema de solicitud de PMA ingresará al siguiente URL:

<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/pvt/>

A continuación se muestra la pantalla de ingreso al sistema, donde se deberá seleccionar tipo de persona, colocar usuario y contraseña para validar el acceso.



Fuente: Ministerio de Cultura del Perú (2014 b)

PERFIL ADMINISTRADO

Ingreso al Sistema.

Luego de ingresar el sistema mostrara la siguiente pantalla donde deberá seleccionar el icono del Plan de Monitoreo Arqueológico.



Registro de Expediente.

El registro del expediente consta de las siguientes secciones: Solicitud PMA, Planos del proyecto y Documentos adjuntos.

Si desea registrar un nuevo expediente dar clic en botón Nuevo.



Fuente: Ibid.

Solicitud PMA.

A continuación se muestra el formulario de registro de solicitud para la sección *Solicitud P.M.A.*

Solicitud P.M.A.	Planos del Proyecto	Documentos Adjuntos
SOLICITUD DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Guardar <input type="button" value="Siguiente"/>		
Dirección donde se solicitará el P.M.A.: --Selección--		
Información General del Proyecto		
Nombre del Proyecto: <input type="text"/>		
Fecha Inicio de Ejecución: <input type="text"/>		
Procedencia del P.M.A.: C.I.R.A.		
Dirección que emitió CIRA: --Selección--		
Número del CIRA: <input type="text"/> Fecha del CIRA: <input type="text"/>		
Ubicación del Proyecto de Inversión		
Ubigeo Proyecto: --Departamento-- --Provincia-- --Distrito--		
Información del Titular del Proyecto de Inversión		
Tipo Documento: D.N.I. Número del Documento: <input type="text"/>		
Nombre del Titular: <input type="text"/>		
Ubigeo Titular: --Departamento-- --Provincia-- --Distrito--		
Domicilio Legal: <input type="text"/>		

Información General del Proyecto

En esta sección se registran los datos generales del expediente. Seleccionar de lista desplegable *Dirección donde se realizará la solicitud de PMA*:

Solicitud P.M.A.	Planos del Proyecto	Documentos Adjuntos
SOLICITUD DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Guardar <input type="button" value="Siguiente"/>		
Dirección donde se realizará la Solicitud PMA: --Selección--		
Información General del Proyecto		
Nombre del Proyecto: <input type="text"/>		
Fecha Inicio de Ejecución: <input type="text"/>		
Procedencia del P.M.A.: C.I.R.A.		
Dirección que emitió CIRA: --Selección--		
Número del CIRA: <input type="text"/>		
Ubicación del Proyecto de Inversión		
Ubigeo Proyecto: --Departamento--		

----->

- Selección--
- DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES
- DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE AMAZONAS
- DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE AYACUCHO
- DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE AREQUIPA
- DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE AYACUCHO
- DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE CAJAMARCA
- DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE CALLAO
- DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE CUSCO
- DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE HUANCAYELICA
- DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE HUÁNUCO
- DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE ICA
- DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE JUNÍN
- DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE LA LIBERTAD
- DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE LAMBAYEQUE
- DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE LORETO
- DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE MADRE DE DIOS
- DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE MOQUEGUA
- DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA DE PASCO

Fuente: Ibid.

Informe de Gestión sobre la Plataforma Virtual para los Planes de Monitoreo Arqueológico del Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES



Firmado digitalmente por VARGAS AGUIÑO Yanina FAU 2053763022Z soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.06.2019 15:31:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



San Borja, 13 de Junio del 2019

OFICIO N° D000283-2019-DCE/MC

Señora:

MARIA ANGELICA BEZZOLO PRICE

Pasaje Antonio Lorena, Mz. C, Lote 18, Urbanización Chimú.

Trujillo La Libertad.-

Asunto : Solicitud de informe respecto a Sistema de Gestión Integrada para trámite de planes de monitoreo a nivel nacional.

Referencia : Expediente N° 15168-2019

De mi consideración;

Saludándola cordialmente, me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud de información formulada mediante documento de la referencia.

Al respecto, se informa que el Sistema Informatizado del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), es un servicio en línea brindado a través de la Plataforma Virtual de trámites del Ministerio De Cultura, e implementado por la Dirección de Certificaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Oficina General de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Cultura.

Su implementación se da dentro del proceso de modernización del Estado y busca dinamizar el procedimiento de autorización de plan de monitoreo arqueológico, utilizando nuevas tecnologías con la finalidad de optimizar los tiempos de atención y evaluación de los expedientes. El Plan de Monitoreo Arqueológico informatizado se elaboró conforme a lo señalado en el Artículo 62 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.

Adicionalmente; en el marco del Sistema Informatizado del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), se han emitido los siguientes documentos:

- Resolución Directoral N° 547-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de diciembre de 2014, se aprueba el "Manual de Usuario para el formulario informatizado del Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte de los procesos informatizados para las autorizaciones de Intervenciones Arqueológicas en la modalidad de Planes de Monitoreo Arqueológico".
- Resolución Directoral N° 548-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de diciembre de 2014, se aprueba los "Términos de Uso de la Plataforma Virtual del trámite Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte de los procesos informatizados para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 7F8AWP9

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

las autorizaciones de Intervenciones Arqueológicas en la modalidad de Planes de Monitoreo Arqueológico".

- Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba el "Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte de los procesos informatizados para las autorizaciones de Intervenciones Arqueológicas en la modalidad de Planes de Monitoreo Arqueológico."

El uso del sistema Informatizado de PMA se puso a disposición del público en general a partir del miércoles 18 de febrero del 2015 y la presentación se realizó en la sede central del Ministerio de Cultura.

Todas las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional se encuentran habilitadas para utilizar el Sistema Informatizado del Plan de Monitoreo Arqueológico vía Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, tal como refiere la cantidad de usuarios creados para su atención (ver cuadro adjunto N° 01).

Cuadro N° 01

N°	OFICINA	CANTIDAD (usuarios)
1	Dirección de certificaciones (Sede central)	14
2	Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas	3
3	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash	7
4	Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac	3
5	Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa	5
6	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho	8
7	Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca	10
8	Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao	9
9	Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco	13
10	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica	8
11	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco	5
12	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica	10
13	Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín	7
14	Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad	15
15	Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque	6
16	Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto	8
17	Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios	1
18	Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua	4
19	Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco	2
20	Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura	5
21	Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno	3
22	Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín	4
23	Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna	3
24	Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes	4
25	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali	1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 7F8AWP9

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

las autorizaciones de Intervenciones Arqueológicas en la modalidad de Planes de Monitoreo Arqueológico".

- Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba el "Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte de los procesos informatizados para las autorizaciones de Intervenciones Arqueológicas en la modalidad de Planes de Monitoreo Arqueológico."

El uso del sistema Informatizado de PMA se puso a disposición del público en general a partir del miércoles 18 de febrero del 2015 y la presentación se realizó en la sede central del Ministerio de Cultura.

Todas las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional se encuentran habilitadas para utilizar el Sistema Informatizado del Plan de Monitoreo Arqueológico vía Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, tal como refiere la cantidad de usuarios creados para su atención (ver cuadro adjunto N° 01).

Cuadro N° 01

N°	OFICINA	CANTIDAD (usuarios)
1	Dirección de certificaciones (Sede central)	14
2	Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas	3
3	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash	7
4	Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac	3
5	Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa	5
6	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho	8
7	Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca	10
8	Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao	9
9	Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco	13
10	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica	8
11	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco	5
12	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica	10
13	Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín	7
14	Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad	15
15	Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque	6
16	Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto	8
17	Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios	1
18	Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua	4
19	Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco	2
20	Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura	5
21	Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno	3
22	Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín	4
23	Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna	3
24	Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes	4
25	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali	1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 7FBAWP9

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Asimismo; se hace de su conocimiento que el uso efectivo del sistema Informatizado del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) vía Plataforma Virtual de trámites del Ministerio de Cultura, depende del usuario o administrado; quien puede optar por solicitar autorización para ejecutar un plan de monitoreo arqueológico a través de esta plataforma virtual o mediante la presentación (en físico) del expediente a través de mesa de partes de la sede central del Ministerio de Cultura o de la correspondiente Dirección Desconcentrada de Cultura.

A la fecha, se tiene el siguiente registro de planes de monitoreo arqueológico que han sido tramitados a través del Sistema Informatizado del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) vía Plataforma Virtual de trámites del Ministerio De Cultura, desde su implementación al público en general desde el 18 de febrero del 2015 (ver cuadro adjunto N° 02).

Cuadro N° 02

ANO	OFICINA	TOTAL
2015	Dirección Certificaciones (Sede central del MC)	47
2015	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash	1
2015	Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca	8
2015	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica	1
2015	Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto	1
2016	Dirección Certificaciones (Sede central del MC)	46
2017	Dirección Certificaciones (Sede central del MC)	20
2018	Dirección Certificaciones (Sede central del MC)	2
2019	Dirección Certificaciones (Sede central del MC)	3

Sobre las capacitaciones efectuadas a las Direcciones Desconcentradas de Cultura para el manejo del Sistema Informatizado del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) vía Plataforma Virtual de trámites del Ministerio De Cultura, éstas han sido realizadas por la Oficina General De Estadística, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección de Certificaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

En efecto, los días 30 y 31 de octubre de 2014, personal de la Oficina General De Estadística, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, capacitó al personal técnico de las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional sobre el Sistema Informatizado del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).

Posteriormente, (03, 05 y 07 de noviembre de 2014), la Oficina General De Estadística, Tecnologías de la Información y Comunicaciones capacitó al personal de la Dirección de Certificaciones de la sede central del Ministerio de Cultura.

Así también, el 20 de marzo del 2015, la Dirección de Certificaciones capacitó al personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco; mientras que el 30 y 31 de marzo de ese mismo año, al personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 7F8AWP9

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLOGICO INMUEBLE

DIRECCION DE CERTIFICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

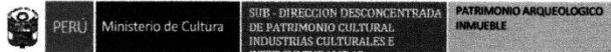
MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Certificaciones - DCE

Yanina Vargas Aquino
Directora (e)

(YVA/ama)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 7FBAWP9

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

A : JESUS GREGORIO BRICEÑO ROSARIO
 PATRIMONIO ARQUEOLOGICO INMUEBLE

De : SUSAN ESTELA BRINGAS VALDIVIESO
 PATRIMONIO ARQUEOLOGICO INMUEBLE

Asunto : SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PRODUZCA O POSEA EL MINISTERIO DE CULTURA, CANTIDAD Y NOMBRES DE LOS ARQUEÓLOGOS CALIFICADORES O EVALUADORES LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, INGRESADOS BAJO EL FORMATO INFORMATIZADO PARA LOS MONITOREOS ARQUEOLÓGICOS ESTIPULADO EN EL RIA VIGENTE.

Referencia : PROVEIDO N° D001062-2019-PAI/MC (31MAY2019)

En atención a lo solicitado, el Asesor Jurídico de la DDC-La Libertad, mediante Proveído N° D000724-2019-AJ-DDC-LIB/MC de fecha 30.05.19; solicita alcanzar información respecto a los licenciados en arqueología del área funcional PAI, que califican y/o evalúan Planes de Monitoreo Arqueológico; a fin de dar respuesta a la solicitud emitida por a Srta. María Angélica Bezzolo Price.

Sobre el particular se adjunta la relación del personal que califica y evalúan Planes de Monitoreo Arqueológico:

- Bringas Valdivieso, Susan Estela ...RNA N° CB-0646
- Carcelén Silva, José Miguel Rolando...RNA N° DC-0274
- Gutiérrez Trujillo, Erick Jair...RNA N° AG-1106
- Moncada Aponte Guillermo Christian ...RNA N° CM-07105
- Piminchumo Hurtado Víctor Armando...RNA N° DP-9938
- Tufinio Culquichicon Víctor Hugo...RNA N° AT-0407
- Vilela Puelles, Juan Vicente...RNA N° AV-9813
- Yopez Pinillos Luis Fernando ...RNA AY-9905

Es preciso indicar que las calificaciones y evaluaciones de Planes de Monitoreo, actualmente en esta sede no se atienden por la plataforma Informatizada, según la normativa indicada en el RIA vigente.

Recomendación:

Correr traslado del presente expediente al área de asesoría legal a fin de continuar con lo solicitado.

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines.
 Atentamente,

SBV
 cc.: cc

EL PERÚ PRIMERO

ANEXO 7: Constancia de realización del estudio de investigación emitida por la institución



CONSTANCIA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN

El gerente de la empresa AJF COLSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (AJFC SAC)

HACE CONSTAR:

Que la Lic. **MARÍA ANGELICA BEZZOLO PRICE**, estudiante de la Escuela de Posgrado, Programa Académico de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, ha realizado su estudio de investigación titulado **“CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE UN SISTEMA INTEGRADO PARA LOS TRÁMITES DE PLANES DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL MINISTERIO DE CULTURA: 2014-2018”**; y, en el mes de Junio del presente, ha aplicado dos instrumentos de recolección de datos consistentes en: a) Un cuestionario de veintiún preguntas referentes a la presentación y aprobación trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico en el Ministerio de Cultura; y b) Cincuenta Resoluciones Directorales de aprobación de Planes de Monitoreo Arqueológico emitidos por la Sede Central del Ministerio de Cultura y la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad.

Se expide la presente, a solicitud escrita del interesado, para los fines que estime convenientes.

Lima, 17 de Julio de 2019


Ian Gonzales
Gerente Técnico de Permisos
Arqueológicos - AJF



ANEXO 8: Matriz de consistencia interna del informe de investigación

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Consecuencias de la falta de un sistema integrado para los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico del Ministerio de Cultura: 2014-2018

INTRODUCCIÓN				MÉTODO				
TRABAJOS PREVIOS	TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN		POBLACIÓN Y PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS
				VARIABLE	DIMENSIONES		VALIDEZ DEL INSTRUMENTO	
Pérez (2015), en su artículo titulado “ <i>Diseño de un sistema integral de análisis del turismo (SIAT) en destinos patrimoniales</i> ”, nos explica cómo enfrentar la conservación de un lugar declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad con los altos flujos de visitantes. Su objetivo es proponer una metodología con miras a implementar un sistema integral de análisis (SIAT) en ciudades patrimoniales. Concluye que se debe mejorar la competitividad y	Kotler y Lee (2007), en su libro “ <i>Marketing en el sector público: Todas las claves para su mejora</i> ” refieren que las organizaciones gubernamentales actúan en monopolio y están constituidas para atender a los ciudadanos; mientras que las empresas privadas están en constante actividad para mantenerse en un mercado competitivo, motivo por el cual requieren maximizar los beneficios a los consumidores y	¿Cuáles son las consecuencias de la falta de un sistema integrado para la tramitación de Planes de Monitoreo Arqueológico en el Ministerio de Cultura: 2014-2018? JUSTIFICACIÓN: ▪ JUSTIFICACIÓN TEÓRICA , en la actualidad no existen investigaciones académicas acerca de la tramitación de intervenciones arqueológicas en el Ministerio de Cultura, con	GENERAL: Develar las principales consecuencias de la falta de un sistema integrado para los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico del Ministerio de Cultura: 2014-2018. ESPECÍFICOS: O1: Precisar el marco normativo necesario para consolidar el sistema integrado para los tramites de Planes de Monitoreo Arqueológico. O2: Caracterizar la interconexión del sistema integrado para los trámites de	VARIABLE: Sistema integrado para los trámites de Planes de Monitoreo Arqueológico	Marco normativo	Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados a trámite entre los años 2014 y 2018 en la sede central del Ministerio de Cultura (Lima) y la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad. PARTICIPANTES: Cincuenta Resoluciones de aprobación	TÉCNICAS: - LA ENTREVISTA: Carrasco (2006, p. 315) la define como un instrumento que consiste en el diálogo entre un entrevistador y un entrevistado en forma directa. La relación dialógica entre ambos actores puede ocurrir mediante un formulario de preguntas con alternativas, o mediante un esquema de preguntas que se van adecuando según las circunstancias y desenvolvimiento	ACCESO A LA INFORMACIÓN: se explicó el tema de la presente investigación a once (11) usuarios frecuentes del trámite de Plan de Monitoreo Arqueológico. Tres de estos usuarios poseían grado de Maestro y accedieron a validar las veintiún preguntas de mi instrumento (entrevista), el mismo que sería aplicado, posteriormente a los once participantes. RECOJO DE INFORMACIÓN:
			Interconexión					

<p>sostenibilidad de la demanda de los destinos patrimoniales, impulsando la generación de datos vinculados a la oferta, al impacto económico y a la población local. Se necesitan mayores estudios relacionados a los flujos de visitantes, a la capacidad de acogida del destino, así como de los productos patrimoniales. Las tecnologías de la información y de la comunicación pueden ser utilizadas para recopilar y difundir el conocimiento generado. El SIAT propone una metodología de análisis integral del turismo (mediante la recopilación y procesamiento de datos), a fin de mejorar la competitividad del lugar de destino. Además, se complementa con el desarrollo de proyectos de investigación para</p>	<p>así obtener las ganancias que los inversionistas requieren. Tales autores agregan que el usuario observa la eficiencia de las empresas privadas y anhela que, algún día, el servicio público pueda proporcionárselo de la misma forma. Ambos autores concluyen que: "(...) los criterios de los organismos gubernamentales, las prácticas derrochadoras, la falta de servicios necesarios y la corrupción nos dan los niveles bajos de satisfacción del sector público." (Ibid., p. 10). En el mismo sentido, recomiendan que para mejorar el rendimiento hay que adoptar las herramientas que utiliza el sector privado para realizar sus actividades con éxito; adoptar</p>	<p><i>excepción de la tesis de Espejo et al. (2017) quienes tratan sobre los trámites de los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos. En tal sentido, el presente trabajo sobre los trámites de los Planes de Monitoreo Arqueológico constituye un aporte al conocimiento de las deficiencias de uno de los trámites más solicitados al Ministerio de Cultura en lo que se refiere a las intervenciones arqueológicas.</i></p> <p>▪ RELEVANCIA SOCIAL, se basa en que los beneficiarios directos serán los administrados que realizan trámites de aprobación de Planes de Monitoreo Arqueológico (arqueólogos inscritos en el</p>	<p>Planes de Monitoreo Arqueológico.</p> <p>O3: Conocer y describir la plataforma virtual del sistema integrado para los tramites de Planes de Monitoreo Arqueológico.</p> <p>O4: Conocer el desempeño del personal evaluador del sistema integrado para los tramites de Planes de Monitoreo Arqueológico.</p> <p>O5: Analizar las Resoluciones Directorales para conocer el Cumplimiento del Ministerio de Cultura del 2014-2018.</p>		<p>Plataforma Virtual</p> <p>Personal evaluador</p>	<p>de Planes de Monitoreo Arqueológico (25 emitidas por la sede central y 25 emitidas por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad) del periodo comprendido entre los años 2014 y 2018.</p>	<p>de la entrevista (Ibid., p. 316). En ambos casos, las preguntas deben estar formuladas de acuerdo a las variables e indicadores del problema de investigación (Ibid).</p> <p>- ANÁLISIS DOCUMENTAL. Carrasco (2006, p. 275) la define como la técnica que permite obtener información de documentos afines al problema de investigación; para ello es importante la selección de documentos que se vinculen estrechamente con el tema investigado.</p> <p>INSTRUMENTOS: - GUÍA DE ENTREVISTA: De acuerdo con Carrasco (2006, p. 316), la</p>	<p>se pidieron, vía formulario de acceso a la información pública, cincuenta (50) Resoluciones Directorales de aprobación de Planes de Monitoreo Arqueológico ingresados entre los años 2014-2018, en la sede central del Ministerio de Cultura y en la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad. Del mismo modo, se solicitaron informes de gestión a la referida sede central, referidos al tema de mi variable; es decir, relacionados a la interconexión, a las políticas para la modernización, a la simplificación administrativa, y al sistema informatizado para las Planes de Monitoreo Arqueológico.</p> <p>ANÁLISIS DE</p>
--	--	---	--	--	---	---	--	--

<p>mantener la sostenibilidad.</p> <p>Espejo et al. (2017) en su tesis titulada “<i>La optimización del proceso de certificación de inexistencia de restos arqueológicos en el desarrollo de los proyectos de inversión en las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna</i>” concluye que las mejoras en el procedimiento administrativo del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos emitido por el Ministerio de Cultura son favorables para los proyectos de inversión en los Departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna, y recomiendan simplificar aún más el proceso, eliminando etapas (como el pago de los servicios); también</p>	<p>también las estrategias de gestión de calidad, estrategias impulsadas por los consumidores, valoración del rendimiento, externalización, gobierno electrónico e información electrónica.</p> <p>Cevasco (2000), en su libro “<i>El Congreso del Perú: Un modelo de modernización</i>”, nos explica que la crisis económica y la violencia fragmentaron la sociedad afectando las relaciones de confianza entre los ciudadanos y el Estado. Ello condujo a un escaso desarrollo de actividades conjuntas y a cambios institucionales que, cuando sus actores tomaron conciencia de las deficiencias y carencias de sus</p>	<p>Registro Nacional de Arqueólogos, empresas titulares, etc.), así como la propia comunidad; porque sin la ejecución de estos Planes de Monitoreo Arqueológico las empresas no obtienen viabilidad para ejecutar obras de desarrollo.</p> <p>▪ JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA, tenemos que la presente investigación mostrará las deficiencias existentes en los trámites de aprobación de los Planes de Monitoreo Arqueológico.</p> <p>▪ JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA, he diseñado fichas de recolección de datos como parte de la presente investigación; éstas constituyen</p>					<p>entrevista se estructura y se aplica mediante un formulario de preguntas organizadas. Éstas siguen una secuencia lógica, y presentan alternativas de respuesta, las cuales son elaboradas con anticipación, y se estructuran de acuerdo con el cuadro de operacionalización de variables. Esta forma de entrevista es la más usada ya que sus respuestas son de fácil tabulación y procesamiento. En este caso, para la entrevista use cuatro categorías: marco normativo (con seis preguntas), interconexión (con cinco preguntas), plataforma virtual (con cinco</p>	<p>DATOS: las respuestas de los once expertos (usuarios frecuentes), luego de haberseles sometido a preguntas validadas por la razón de validez del instrumento (Lawshe), fueron clasificadas en las siguientes cuatro categorías: marco normativo, interconexión, plataforma virtual, y personal evaluador del Ministerio de Cultura. Con ello se obtuvo el parecer de los entrevistados con respecto a sus experiencias en la tramitación de los Planes de Monitoreo Arqueológico.</p>
---	--	--	--	--	--	--	---	---

<p>recomiendan que se cuente con una plataforma virtual mediante la cual se puedan ingresar documentos. Sugieren que ello debería facilitar el trámite para los administrados. Asimismo, proponen la implementación de un Sistema Web mediante el cual se pueda saber si determinadas áreas cuentan con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos o ya están consideradas como Patrimonio Cultural (ambos servicios ya existen en la Plataforma Virtual del Ministerio de Cultura). En cuanto a los evaluadores, recomiendan que la revisión de los expedientes técnicos se encuentre únicamente en manos de los arqueólogos y no de los cadistas; según el parecer de los autores en</p>	<p>instituciones, hicieron necesaria la modernización del Estado. Se formó, así, una corriente modernizadora que supo apreciar la necesidad de plantear reformas orientadas a la modernización para dar las condiciones y las características de una nueva era, en la que las comunicaciones y las distancias se acortaran como punto de inicio para la modernización del Estado. La denominada “Nueva Gestión Pública” se enfoca en la satisfacción eficiente y eficaz de las necesidades ciudadanas, procurando que el costo sea lo menor posible. Se introduce el factor de competencia para ampliar la oferta de los usuarios, con miras a obtener</p>	<p>una novedad por el hecho mismo de que no hay más investigaciones sobre el tema.</p> <p>▪ CONVENIENCIA, partiendo desde el punto de vista del administrado, inicio un análisis de la problemática; lo cual me permitirá proponer posibles soluciones al problema base.</p>					<p>preguntas), personal evaluador (con cinco preguntas); las preguntas fueron abiertas.</p> <p>- FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS : constituye un recurso que permite recolectar datos específicos de manera ordenada. En el presente estudio, permitirá tomar los datos más importantes, con miras a lograr los objetivos planteados. Será aplicada en el análisis de las 50 (cincuenta) Resoluciones Directorales de aprobación de Planes de Monitoreo Arqueológico (25 de la sede central en Lima y 25 se la Dirección</p>	
--	--	---	--	--	--	--	---	--

<p>referencia, esto reduciría el tiempo del trámite. Igualmente, recomiendan que el personal sea capacitado de forma continua. Como recomendación final, nos indican que para tener eficiencia en los trámites de los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos se debe contar con un personal idóneo dedicado exclusivamente a evaluar este trámite; además se debe actualizar el Texto único de Procedimientos Administrativos, a fin de que el procedimiento sea tramitado más rápidamente. Por último, toda esta tramitación debería ser facilitada a los usuarios mediante el establecimiento de una plataforma virtual.</p> <p>Mesa (2014) en su tesis de maestría</p>	<p>servicios de mejor calidad. Esta nueva gestión involucra sistemas de control ciudadano y la participación de éstos. Además, requiere de cambios tecnológicos, ideológicos y presupuestales. De este modo la Nueva Gestión Pública tiene como característica principal el ser una gestión centrada en el cliente, la cual fomenta la competencia y el mercado, la descentralización, la evaluación de los procedimientos de gestión y la desregulación.</p>						<p>Desconcentrada de La Libertad), las mismas que fueron analizadas para verificar el cumplimiento de sus plazos de aprobación y el modo de ingreso a trámite.</p> <p>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO La validación del instrumento "entrevista", la misma que consistía en un pliego de veintiún preguntas, fue dada a criterio de cinco expertos en el tema, quienes efectuaron la validación sobre la base de criterios de redacción, pertinencia, coherencia, adecuación y comprensión. De acuerdo con la calificación dada por los expertos, se</p>	
---	---	--	--	--	--	--	---	--

<p>titulada “La interoperabilidad como parte del desarrollo del gobierno electrónico en el Perú”, concluye que el gobierno electrónico en el Perú puede ser clasificado en tres etapas: a) Fundacional (desde los años 90 al 2005); b) Formalización (desde el 2006 al 2011); y c) Gobierno electrónico en marcha (desde el 2011 al 2014). Del mismo modo, añade que existía (a la fecha de concluir su tesis) un desarrollo de políticas públicas de gobierno electrónico, pero que quedaba pendiente la tarea de la implementación; el autor termina argumentando que no existía un desarrollo en conjunto, pero sí esfuerzos aislados de las instituciones públicas.</p>						<p>obtuvo la razón de validez de contenido de Lawshe, la cual quedó definida por la siguiente fórmula:</p> $CVR = \frac{n - \frac{N}{2}}{\frac{N}{2}}$ <p>Donde: CVR = Razón de validez de contenido ne = Número de expertos que afirman que el ítem sí es esencial. N = Número total de expertos.</p> <p>El resultado al aplicar la fórmula arrojó que el juicio de los expertos era de validación perfecta, la misma que equivale al valor de 1.</p>	
---	--	--	--	--	--	---	--

ANEXO 9: Panel fotográfico



Foto 1: Aplicación de instrumento a arqueóloga consultora independiente.



Foto 2: Aplicación de instrumento a arqueóloga consultora independiente.



Foto 3: Aplicación de instrumento a arqueóloga consultora independiente.



Foto 4: Aplicación de instrumento a arqueóloga calificadora de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad.



Foto 5: Aplicación de instrumento a arqueólogo consultor de la empresa Qetzal S.A.C.



Foto 6: Aplicación de instrumento a arqueólogo consultor de la empresa Qetzal S.A.C.



Foto 7: Aplicación de instrumento a consultor de la empresa GEA Inversiones y Negocios EIRL



Foto 8: Aplicación de instrumento a consultora de la empresa GEA Inversiones y Negocios EIRL

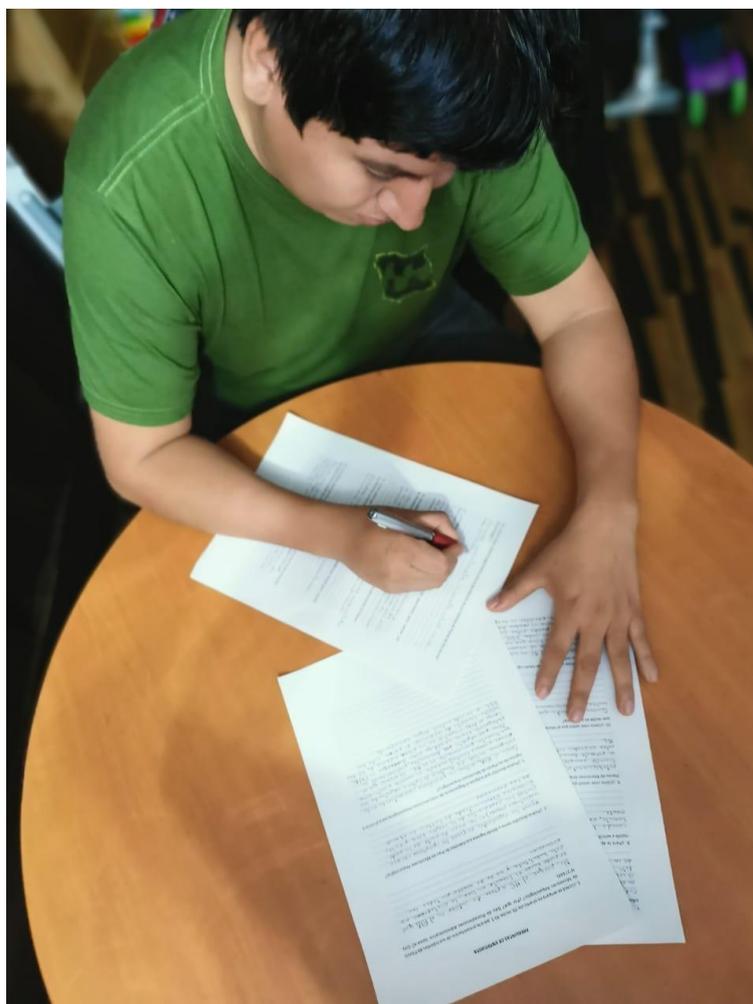


Foto 9: Aplicación de instrumento a Gerente técnico de Servicios Arqueológicos AJF Consultores S.A.C.